

TOMO CLII
Pachuca de Soto, Hidalgo
28 de febrero de 2019
Alcance Nueve
Núm. 08



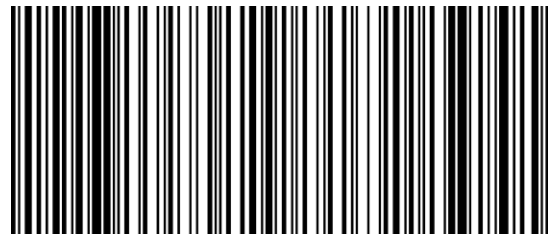
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 688-36-02
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Institucional de Beca Académica de la Universidad Politécnica de Tulancingo para el Ejercicio Fiscal 2019.	4
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Institucional de Beca de Excelencia de Nuevo Ingreso de la Universidad Politécnica de Tulancingo para el Ejercicio Fiscal 2019.	13
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Institucional de Beca de Fomento a la Investigación de Posgrado de la Universidad Politécnica de Tulancingo para el Ejercicio Fiscal 2019.	21
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Institucional de Beca Socio-Económica de Tipo Económica de la Universidad Politécnica de Tulancingo para el Ejercicio Fiscal 2019.	30
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Institucional de Becas Académicas para el Ejercicio Fiscal 2019.	39
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Institucional de Becas de Excelencia para el Ejercicio Fiscal 2019.	45
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Institucional de Becas Alimenticias para el Ejercicio Fiscal 2019.	51
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Institucional de Becas de Representación para el Ejercicio Fiscal 2019.	57
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de las Becas al Desempeño Académico y a la Trayectoria en la Gestión Académica e Investigación, para el Ejercicio Fiscal 2019.	63
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de las Becas de Posgrado para el Ejercicio Fiscal 2019.	68
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Alimenticias del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan para el Ejercicio Fiscal 2019.	74
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Excelencia Académica para el Ejercicio Fiscal 2019.	79
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Beca de Equidad Social de la Universidad Politécnica de Huejutla, para el Ejercicio Fiscal 2019.	84
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Institucionales de Formación Dual de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.	90
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Institucionales de Estancia y Estadía Internacional de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.	96
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Institucionales de Servicio de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.	102
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Institucionales de Movilidad de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.	108
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas Alimenticias del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019.	114
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas, Beca de Incentivo para los Programas Educativos de Ingeniería en Electromecánica e Ingeniería Mecatrónica Itesa del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019.	119



Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas, Beca de Estímulo a la Excelencia Académica del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019. 124

Acuerdo por el que se emiten las reglas de Operación del Programa Becas, Beca para Hijos de Militar en Activo del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019. 134

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas, Beca de Incentivo Económico a Mejor Promedio de Bachillerato del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019. 139

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas, Beca de Deporte del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019. 144

Publicación electrónica



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIONES I Y VIII, 4 FRACCIONES XVIII Y XIX Y 9 FRACCIÓN III INCISO F) DEL DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2016 CON LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS; Y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que el Organismo cuenta ejercicio de las facultades que le confieren el Artículo 9 fracción III inciso f) del Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica al diverso que creo a la Universidad Politécnica de Tulancingo de fecha 07 de noviembre de 2016 con los cuales son sustento también de las presentes Reglas de Operación que en el presente Acuerdo se publican.

Cuarto. - Que con el objeto de regular el proceso de selección y asignación de becas institucionales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Quinto. - Misma que se desprende de la Sesión Extraordinaria II del ejercicio fiscal 2019 de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Tulancingo de fecha 26 de febrero de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BECA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BECA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

1. OBJETIVOS

1.1 General

Favorecer el acceso, la permanencia, egreso y/o la superación académica e investigación de los estudiantes, docentes, personal académico y profesores, profesoras, investigadores, investigadoras, que participan en la Universidad Politécnica de Tulancingo.

1.2 Los objetivos específicos para el Programa son los siguientes:

Otorgar becas a estudiantes de educación básica conforme lo establecido en el anexo 1 de las presentes Reglas de Operación, para fomentar el ingreso, permanencia, egreso y continuación de estudios de la población estudiantil.

Otorgar becas a estudiantes de educación superior para fomentar el ingreso, permanencia, egreso y continuación de estudios de la población estudiantil.



Otorgar becas a estudiantes de educación superior para fomentar el ingreso, permanencia, egreso y continuación de estudios, así como el desarrollo de las actividades académicas.

Los objetivos específicos antes referidos, coadyuvarán en todo momento a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el ingreso, permanencia, conclusión y continuación de los estudios de todos los tipos educativos en instituciones públicas.

2. Glosario

- I. Alumno(en educación superior) Persona admitida por una institución educativa para recibir formación académica o profesional.
- II. Alumno aspirante El que solicita formalmente una beca en la institución educativa en cualquiera de los grados y niveles del Sistema Educativo Nacional.
- III. Alumno de nuevo ingreso Alumno que se inscribe por vez primera en cualquier grado escolar.
- IV. Alumno regular El que cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrito, sin adeudar materias de ciclos anteriores, por lo que el ritmo de su avance permite suponer que realizará el total del plan de estudios en el tiempo establecido por la propia institución.
- V. Alumno becado Es el educando que recibe ayuda económica para realizar estudios o investigaciones, previa satisfacción de ciertos requisitos.
- VI. Beca Apoyo económico temporal que se concede al estudiante para que realice estudios, que se otorga, previa satisfacción de ciertos requisitos, para realizar estudios o investigaciones.
- VII. Beneficiario Persona o institución a la cual el sector educativo brinda un bien o servicio.
- VIII. Comité Órgano colegiado encargado de analizar, autorizar y supervisar cada una de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa de becas Institucionales de la Universidad Politécnica de Tulancingo de las presentes Reglas de Operación.
- IX. Personal docente Docente o investigador que realiza estas funciones y las de difusión de la cultura y extensión de los servicios. Empleados de una institución educativa de nivel superior, que tienen a su cargo las funciones sustantivas de las funciones de docencia, investigación, vinculación y, extensión y difusión de la cultura.
- X. Personal administrativo El que realiza una o más de las labores de dirección, organización, control y evaluación de las tareas de apoyo, o bien ejecuta, las de mantenimiento, conservación y servicios generales en las instituciones de educación superior.
- XI. Programa Docente Es la profesión, disciplina o área específica del conocimiento que estudia el alumno de acuerdo con el tiempo que establece un plan de estudios, para obtener un título profesional.
- XII. Personal Directivo Funcionarios electos o designados para desempeñar cargos o funciones de organización y/o gobierno en una institución o sus dependencias, sea en el área académica o administrativa.



XIII. Programa Operativo Anual (POA)	Son los instrumentos de planeación de corto plazo, con una vigencia anual que se vinculan a los presupuestos anuales autorizados.
XIV. Recurso presupuestario	Asignación consignada en el Presupuesto de Egresos de la institución educativa destinada a la realización de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos y metas propuestos por esta para un periodo determinado.
XV. Reglamento	Conjunto de reglas o preceptos que una autoridad competente emite para la ejecución de una ley o para el régimen de una dependencia o un servicio.

3. POBLACIÓN OBJETIVO:

Son sujetos al beneficio de las becas, los estudiantes de la Universidad Politécnica de Tulancingo, que satisfagan los requisitos que se establecen estas Reglas de Operación.

4. REQUISITOS

- 4.1 Ser mexicano.
- 4.2 Ser alumno inscrito en un programa de Licenciatura, Maestría o Doctorado, vigente de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO.
- 4.3 Haber aprobado todas las materias del plan de estudios del año lectivo inmediato anterior;
- 4.4 Que en su expediente se demuestre que tiene buena conducta dentro o fuera de la Universidad; y
- 4.5 Que justifiquen a juicio del Comité de Becas, la situación económica que los obligue a solicitarla.
- 4.6 No contar con alguna otra beca.
 - 4.1.1 Para la "Beca Académica", contar con un promedio igual o mayor a 8.0, obtenido de las materias cursadas en el cuatrimestre inmediato anterior.

5 DOCUMENTOS A ENTREGAR

BECA ACADÉMICA

- 5.1 Solicitud de beca (este formato es emitido por la Universidad Politécnica de Tulancingo que se llenará posterior a la publicación de los resultados y se proporcionará en la oficina de Servicios Escolares).
- 5.2 Una fotografía tamaño infantil.

6 CONVOCATORIA

Se emitirán tres convocatorias durante el ejercicio fiscal que corresponda, en los medios electrónicos Institucionales.

7 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

- 7.1 La recepción de solicitudes y documentación quedará estipulada por las fechas que se establezcan en las convocatorias respectivas.
- 7.2 La recepción de solicitudes y documentación será en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

8 CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Beca Académica, consiste en un apoyo en el pago de su colegiatura del cuatrimestre al que está inscrito, se otorga al alumnado a partir del segundo cuatrimestre, con los mejores promedios de cada Programa Educativo.



9 CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, pero bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.

En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas para el mismo fin, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada, sin agravio del beneficiario.

10 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Cuando la disponibilidad presupuestaria de la Universidad Politécnica de Tulancingo sea insuficiente para otorgar una beca a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

- 10.1 Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación.
- 10.2 Promedio mínimo sea 8.0 en estricto orden de prelación atendiendo un orden de mayor a menor.
- 10.3 Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
- 10.4 Víctimas directas e indirectas del delito y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
- 10.5 Ser estudiantes regulares académicamente.
- 10.6 Alumnas que cumplan los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

Los alumnos que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal.

11 Procedimiento

El procedimiento para la asignación de becas será otorgado por el Comité de becas de la Universidad Politécnica de Tulancingo y se sujetará a las siguientes bases:

- 11.1 Se publicará la convocatoria de becas institucionales en todos los medios de comunicación institucionales.
- 11.2 Los alumnos entregan la solicitud de beca o requisitos según la naturaleza de la beca a solicitar en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad Politécnica de Tulancingo.
- 11.3 El Departamento de Servicios Escolares elabora y presenta el listado de aspirantes de beca al Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Tulancingo.
- 11.4 El Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Tulancingo efectuará una evaluación del listado y expediente del solicitante y emitirá las resoluciones correspondientes.
- 11.5 El Departamento de Servicios Escolares solicitará la publicación de los resultados de los beneficiados de beca a la Dirección de Comunicación Social, en las fechas establecidas en la convocatoria.
- 11.6 Los alumnos beneficiados con algún tipo de beca deberán cumplir con lo establecido en la convocatoria.
- 11.7 Procede la cancelación de la beca por las siguientes causas:
- 11.8 Al momento de ingresar como becario a algún otro programa de becas;
- 11.9 Por haber proporcionado, el becario, documentos falsos o falsear la información registrada en los estudios socioeconómicos;
- 11.10 Por haber sido sancionado con suspensión o expulsión de la Universidad.
- 11.11 Abandonar los estudios;
- 11.12 Causar daño material a la Universidad Politécnica de Tulancingo o faltar a las autoridades universitarias o a sus maestros;
- 11.13 Incurrir en la comisión de algún delito que amerite pena privativa de la libertad;
- 11.14 Incumplir las disposiciones previstas en este Reglamento; y
- 11.15 Las demás que fije otra normatividad de la Universidad Politécnica de Tulancingo.
- 11.16 El procedimiento de cancelación será el siguiente:



- 11.17 Si el becario o becaria ingresa a algún otro programa de becas la cancelación del beneficio de la beca asignada será en automático a partir de la fecha en que la Universidad recibe el aviso de asignación. El secretario del Comité tomará nota del aviso y lo asentará en el registro de acuerdos del mismo;
- 11.18 Si el becario o becaria proporciona información o documentos falsos;
- 11.19 La persona o miembro del comité que lo detecte dará aviso al Secretario del Comité;
- 11.20 El secretario del Comité recabará las pruebas del hecho y citará a una reunión extraordinaria donde las presentará;
- 11.21 El Comité revisará y analizará las pruebas proporcionadas y si considera que existen elementos fundados para cancelar la beca, se citará al becario para escuchar su defensa y aporte la pruebas que a su juicio considere prudentes, antes de dictar una resolución;
- 11.22 Una vez que se escuchó la defensa del becario o becaria implicado o implicada, el Comité procederá a dictaminar y asentar en el registro de sesiones lo conducente. El acuerdo que cancele la beca no admitirá recurso alguno;
- 11.23 Se notificará la resolución emitida por el Comité de Becas al becario o becaria;
- 11.24 Se enviará copia del dictamen a la persona o instancia que corresponda a efecto de que se cancele o permanezca vigente la beca;

12 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicará los resultados de los beneficiados de las becas por programa educativo en la primera semana del segundo mes de cada cuatrimestre en turno.

13 Derechos y obligaciones de los becarios.

De los derechos:

- I. Recibir los beneficios de la beca de acuerdo con lo señalado en el dictamen correspondiente;
- II. Recibir cualquier información relativa a circunstancias que afecten su condición de becario; y

De las obligaciones:

- I. Asistir a las reuniones de becarios a las que sean convocados;
- II. Informar al Comité de Becas de cualquier cambio en su situación económica o académica; y
- III. Las demás que establezca este Reglamento y/o que resulten de convenios específicos.

14 Comité de becas.

El comité de becas se integrará por:

- I. El Rector de la Universidad Politécnica de Tulancingo quien lo Presidirá;
- II. Un Secretario, que será el Titular de Servicios Escolares; y
- III. Seis Vocales, representados por el Titular de la Secretaría Académica, el Titular de la Secretaría Administrativa, el Titular de la Dirección Jurídica, el Titular de la Dirección de Administración, Titular de la Dirección de Planeación y el Titular del Órgano Interno de Control.

Los cargos dentro del comité de becas serán de carácter honorífico y por cada miembro propietario habrá un suplente, quien será designado por el titular y contará con las facultades de los propietarios, en caso de ausencia de estos.

14.1 Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Emitir la convocatoria respectiva de cada sesión;

14.2 Corresponde al Secretario:

- I. Recabar la documentación requerida para la preparación de cada sesión;
- II. Comunicar a los directores de las áreas académicas y administrativas la lista de alumnos beneficiados;
- III. Comunicar a los interesados, en tiempo y forma, el resultado de la adjudicación de becas.
- IV. Levantar las actas respectivas de las sesiones; y



V. Dar a conocer a la comunidad universitaria las convocatorias de las diversas becas existentes.

14.3 Corresponde a los Vocales.

- I. Vigilar la ejecución correcta de la normatividad que en su caso resulte aplicable;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que tome el Comité; y
- III. Orientar las acciones que se deriven del funcionamiento del Comité.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Las sesiones del Comité de Becas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán aquellas a celebrar una vez durante el cuatrimestre, siempre que haya asuntos a tratar y las extraordinarias, cuando sean convocadas para tal efecto por el Presidente del Comité.

La convocatoria para las sesiones ordinarias se emitirá por el Presidente del Comité con tres días hábiles de anticipación a las mismas, anexándose la documentación respectiva.

Para que las sesiones del Comité de Becas sean válidas, se requiere la asistencia de sus miembros por mayoría simple.

14.4 Son atribuciones del Comité de Becas:

- I. Recibir las solicitudes de Becas;
- II. Realizar estudios socio-económicos del aspirante, a través del departamento de Servicios Escolares de la Universidad Politécnica de Tulancingo;
- III. Dar adecuado seguimiento a los alumnos y alumnas becarios y evaluar los resultados;
- IV. Realizar la Adjudicación de Becas;
- V. Dictaminar el monto de las ministraciones cuatrimestrales;
- VI. Determinar el número de Becas que otorga la Universidad;
- VII. Gestionar nuevas fuentes de financiamiento externas a la Universidad, para el incremento en el número y el monto de las becas;
- VIII. Ofrecer servicios de información y orientación a la comunidad universitaria sobre becas que ofrezca la Universidad;
- IX. Establecer las normas y criterios particulares que regularán el otorgamiento de becas;
- X. Cancelar o revocar el beneficio de la beca, en los casos previstos en este Reglamento; y
- XI. Rendir informe cuatrimestral a la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

15 Quejas o aclaraciones

En caso de que surja alguna duda, queja o aclaración relacionado con el procedimiento que regula el presente acuerdo, se podrá acudir a las oficinas de la Universidad Politécnica de Tulancingo ubicadas en la calle de Ingenierías número 100, Colonia Huapalcalco Tulancingo de Bravo, Hidalgo o al teléfono 775-75-58202 extensión 1106 o al correo electrónico servicios.escolares@upt.edu.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a los 26 veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE

L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ



SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO
(Rubrica)

L.A. JOSÉ GILBERTO GÓMEZ CABRERA
DIRECTOR DE REPRESENTACIÓN
INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE
FINANZAS PÚBLICAS.
(Rubrica)

L.C. JORGE LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ
ENLACE INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO DE
HIDALGO
(Rubrica)

LIC. CARLOS ARMANDO MEJÍA CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS DE
FINANCIAMIENTO DE LA CGUTYP
(Rubrica)

LIC. JOSÉ EUGENIO RAMÍREZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL MIEMBRO DISTINGUIDO
DE LA VIDA ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE
TULANCINGO.
(Rubrica)

LIC. EMMA SAN AGUSTÍN LEMUS
DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO
(Rubrica)

ING. EDUARDO DEL VILLAR KRECHMART
MIEMBRO DISTINGUIDO DE LA REGIÓN DE
TULANCINGO.
(Rubrica)



TITULAR DEL ORGANISMO

INVITADOS ESPECIALES

DR. ARTURO GIL BORJA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
TULANCINGO
(Rubrica)

ING. MARIA ISABEL VARGAS PINEDA
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA Y
EVALUACIÓN
(Rubrica)

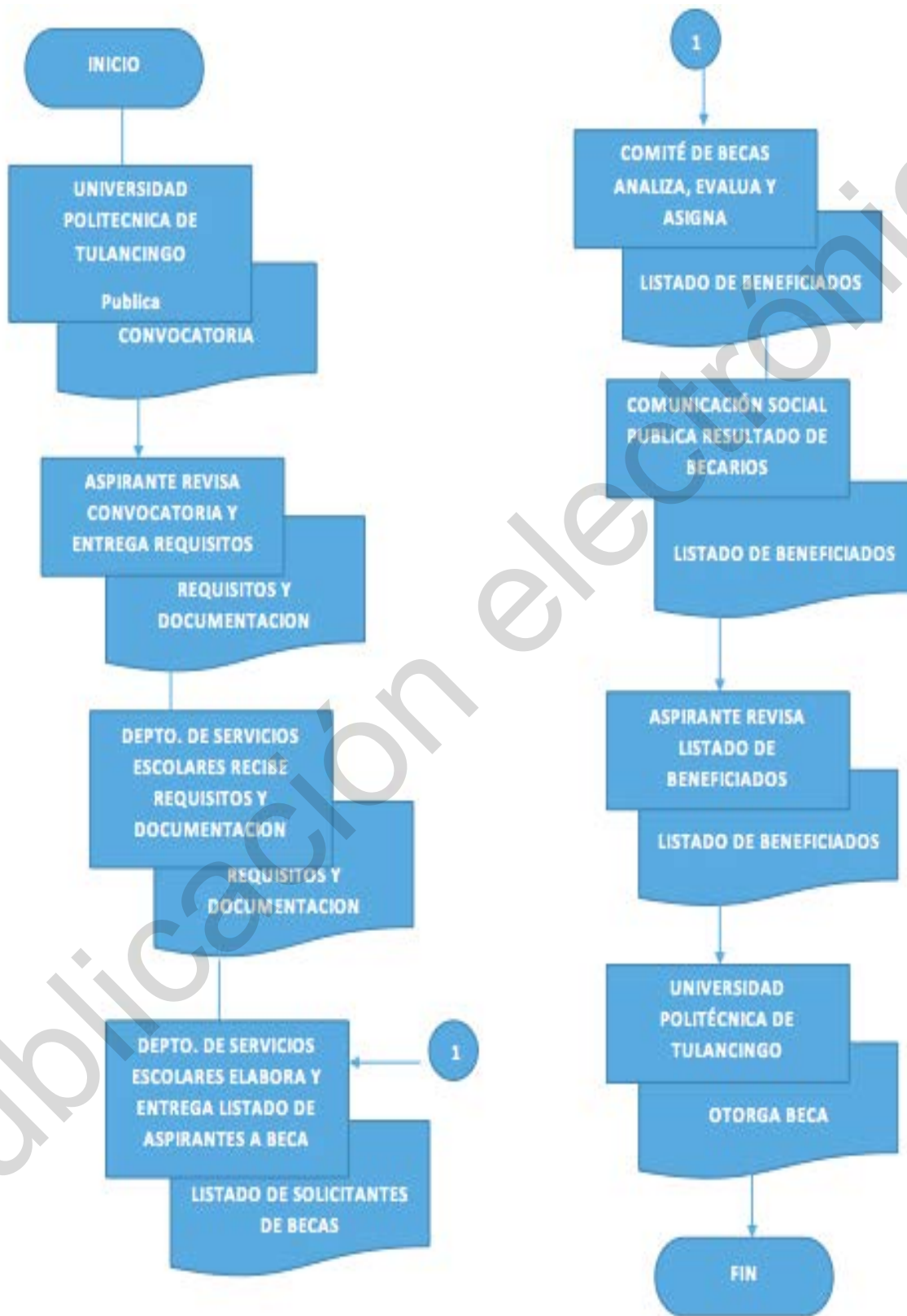
COMISARIO PÚBLICO

L.C. JORGE ANTONIO IBARRA RODRÍGUEZ
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO,
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
(Rubrica)

Publicación electrónica



Anexo:



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIONES I Y VIII, 4 FRACCIONES XVIII Y XIX Y 9 FRACCIÓN III INCISO F) DEL DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2016 CON LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS; Y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que el Organismo cuenta ejercicio de las facultades que le confieren el Artículo 9 fracción III inciso f) del Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica al diverso que creo a la Universidad Politécnica de Tulancingo de fecha 07 de noviembre de 2016 con los cuales son sustento también de las presentes Reglas de Operación que en el presente Acuerdo se publican.

Cuarto. - Que con el objeto de regular el proceso de selección y asignación de becas institucionales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Quinto. - Que se desprende de la II Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2019 de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Tulancingo de fecha 26 de febrero de 2019

Por lo anteriormente expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BECA DE EXCELENCIA DE NUEVO INGRESO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BECA DE EXCELENCIA DE NUEVO INGRESO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

1. OBJETIVOS

1.1 General

Favorecer el acceso, la permanencia, egreso y/o la superación académica e investigación de los estudiantes, docentes, personal académico y profesores, profesoras, investigadores, investigadoras, que participan en la Universidad Politécnica de Tulancingo.

1.2 Los objetivos específicos para el Programa son los siguientes:

Otorgar becas a estudiantes de educación básica conforme lo establecido en el anexo 1 de las presentes Reglas de Operación, para fomentar el ingreso, permanencia, egreso y continuación de estudios de la población estudiantil.



Otorgar becas a estudiantes de educación superior para fomentar el ingreso, permanencia, egreso y continuación de estudios de la población estudiantil.

Otorgar becas a estudiantes de educación superior para fomentar el ingreso, permanencia, egreso y continuación de estudios, así como el desarrollo de las actividades académicas.

Los objetivos específicos antes referidos, coadyuvarán en todo momento a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el ingreso, permanencia, conclusión y continuación de los estudios de todos los tipos educativos en instituciones públicas.

2. Glosario

NOMBRE	CONCEPTO
I. Alumno(en educación superior)	Persona admitida por una institución educativa para recibir formación académica o profesional.
II. Alumno aspirante	El que solicita formalmente una beca en la institución educativa en cualquiera de los grados y niveles del Sistema Educativo Nacional.
III. Alumno de nuevo ingreso	Alumno que se inscribe por vez primera en cualquier grado escolar.
IV. Alumno regular	El que cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrito, sin adeudar materias de ciclos anteriores, por lo que el ritmo de su avance permite suponer que realizará el total del plan de estudios en el tiempo establecido por la propia institución.
V. Alumno becado	Es el educando que recibe ayuda económica para realizar estudios o investigaciones, previa satisfacción de ciertos requisitos.
VI. Beca	Apoyo económico temporal que se concede al estudiante para que realice estudios, que se otorga, previa satisfacción de ciertos requisitos, para realizar estudios o investigaciones.
VII. Beneficiario	Persona o institución a la cual el sector educativo brinda un bien o servicio.
VIII. Comité	Órgano colegiado encargado de analizar, autorizar y supervisar cada una de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa de becas Institucionales de la Universidad Politécnica de Tulancingo de las presentes Reglas de Operación.
IX. Personal docente	Docente o investigador que realiza estas funciones y las de difusión de la cultura y extensión de los servicios. Empleados de una institución educativa de nivel superior, que tienen a su cargo las funciones sustantivas de las funciones de docencia, investigación, vinculación y, extensión y difusión de la cultura.
X. Personal administrativo	El que realiza una o más de las labores de dirección, organización, control y evaluación de las tareas de apoyo, o bien ejecuta, las de mantenimiento, conservación y servicios generales en las instituciones de educación superior.



- XI. Programa Docente Es la profesión, disciplina o área específica del conocimiento que estudia el alumno de acuerdo con el tiempo que establece un plan de estudios, para obtener un título profesional.
- XII. Personal Directivo Funcionarios electos o designados para desempeñar cargos o funciones de organización y/o gobierno en una institución o sus dependencias, sea en el área académica o administrativa.
- XIII. Programa Operativo Anual (POA) Son los instrumentos de planeación de corto plazo, con una vigencia anual que se vinculan a los presupuestos anuales autorizados.
- XIV. Recurso presupuestario Asignación consignada en el Presupuesto de Egresos de la institución educativa destinada a la realización de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos y metas propuestos por esta para un periodo determinado.
- XV. Reglamento Conjunto de reglas o preceptos que una autoridad competente emite para la ejecución de una ley o para el régimen de una dependencia o un servicio.

3. POBLACIÓN OBJETIVO:

Son sujetos al beneficio de las becas, los estudiantes de la Universidad Politécnica de Tulancingo, que satisfagan los requisitos que se establecen estas Reglas de Operación.

4. REQUISITOS

4.1 Ser mexicano.

4.2 Ser alumno inscrito en un programa de Licenciatura, Maestría o Doctorado, vigente de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO.

4.3 Haber aprobado todas las materias del plan de estudios del año lectivo inmediato anterior;

4.4 Que en su expediente se demuestre que tiene buena conducta dentro o fuera de la Universidad; y

4.5 Que justifiquen a juicio del Comité de Becas, la situación económica que los obligue a solicitarla.

4.6 No contar con alguna otra beca.

4.1.1 Para la "Beca de Excelencia Nuevo Ingreso", contar con el mejor promedio de su generación del Bachillerato de egreso.

5. DOCUMENTOS A ENTREGAR

BECA DE EXCELENCIA NUEVO INGRESO

Carta de entrega de beca de excelencia, la cual es proporcionada por la Universidad Politécnica de Tulancingo.

6. CONVOCATORIA

Se emitirán tres convocatorias durante el ejercicio fiscal que corresponda, en los medios electrónicos Institucionales la primera semana del segundo mes del cuatrimestre en curso.

7. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

7.1 La recepción de solicitudes y documentación quedará estipulada por las fechas que se establezcan en las convocatorias respectivas.

7.2 La recepción de solicitudes y documentación será en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad Politécnica de Tulancingo.



8. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Beca de Excelencia Nuevo Ingreso, es aquella que la Universidad ofrece a los bachilleratos de educación media superior para sus egresadas o egresados con el mejor promedio de su generación y comprende un apoyo en el pago de su inscripción del primer cuatrimestre.

9. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, pero bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.

En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas para el mismo fin, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada, sin agravio del beneficiario.

10. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Cuando la disponibilidad presupuestaria de la Universidad Politécnica de Tulancingo sea insuficiente para otorgar una beca a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

- 10.1 Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación.
- 10.2 Promedio mínimo sea 8.0 en estricto orden de prelación atendiendo un orden de mayor a menor.
- 10.3 Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
- 10.4 Víctimas directas e indirectas del delito y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
- 10.5 Ser estudiantes regulares académicamente.
- 10.6 Alumnas que cumplan los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

Los alumnos que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal.

11. Procedimiento

El procedimiento para la asignación de becas será otorgado de acuerdo a la suficiencia presupuestaria de la Universidad Politécnica de Tulancingo y se sujetará a las siguientes bases:

- 11.1 La Universidad Politécnica de Tulancingo tiene la facultad de otorgar becas institucionales a los mejores promedios de las Instituciones Educativas de nivel medio superior de la región.
- 11.2 El Departamento de Servicios Escolares le proporciona al área de Comunicación Social un listado con alumnos que se han acercado a solicitar ficha para nuevo ingreso, esto con la intención de otorgarles la beca previamente al examen de admisión correspondiente al cuatrimestre Septiembre - Diciembre.
- 11.3 Una vez tenido el listado se le informa a los directores de los bachilleratos de la zona de influencia que la Universidad Politécnica de Tulancingo les podrá otorgar la beca de excelencia a alumnos con los mejores promedios de la institución de educación media superior de acuerdo al listado de alumnos previamente registrados en el examen de admisión.
- 11.4 De esta manera aseguramos que los que se registraron al examen, les sea otorgado este beneficio siendo alumnos de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

12. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicará los resultados de los beneficiados de las becas por programa educativo en la primera semana del segundo mes de cada cuatrimestre en turno.

13. Derechos y obligaciones de los becarios.

De los derechos:



- I. Recibir los beneficios de la beca de acuerdo con lo señalado en el dictamen correspondiente;
- II. Recibir cualquier información relativa a circunstancias que afecten su condición de becario; y

De las obligaciones:

- I. Asistir a las reuniones de becarios a las que sean convocados;
- II. Informar al Comité de Becas de cualquier cambio en su situación económica o académica; y
- III. Las demás que establezca este Reglamento y/o que resulten de convenios específicos.

14. Comité de becas.

El comité de becas se integrará por:

- IV. El Rector de la Universidad Politécnica de Tulancingo quien lo Presidirá;
- V. Un Secretario, que será el Titular de Servicios Escolares; y
- VI. Seis Vocales, representados por el Titular de la Secretaría Académica, el Titular de la Secretaría Administrativa, el Titular de la Dirección Jurídica, el Titular de la Dirección de Administración, Titular de la Dirección de Planeación y el Titular del Órgano Interno de Control.

Los cargos dentro del comité de becas serán de carácter honorífico y por cada miembro propietario habrá un suplente, quien será designado por el titular y contará con las facultades de los propietarios, en caso de ausencia de estos.

14.1 Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Emitir la convocatoria respectiva de cada sesión;

14.2 Corresponde al Secretario:

- I. Recabar la documentación requerida para la preparación de cada sesión;
- II. Comunicar a los directores de las áreas académicas y administrativas la lista de alumnos beneficiados;
- III. Comunicar a los interesados, en tiempo y forma, el resultado de la adjudicación de becas;
- IV. Levantar las actas respectivas de las sesiones; y
- V. Dar a conocer a la comunidad universitaria las convocatorias de las diversas becas existentes.

14.3 Corresponde a los Vocales.

- I. Vigilar la ejecución correcta de la normatividad que en su caso resulte aplicable;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que tome el Comité; y
- III. Orientar las acciones que se deriven del funcionamiento del Comité.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Las sesiones del Comité de Becas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán aquellas a celebrar una vez durante el cuatrimestre, siempre que haya asuntos a tratar y las extraordinarias, cuando sean convocadas para tal efecto por el Presidente del Comité.

La convocatoria para las sesiones ordinarias se emitirá por el Presidente del Comité con tres días hábiles de anticipación a las mismas, anexándose la documentación respectiva.

Para que las sesiones del Comité de Becas sean válidas, se requiere la asistencia de sus miembros por mayoría simple.

14.4 Son atribuciones del Comité de Becas:

- I. Recibir las solicitudes de Becas;
- II. Realizar estudios socio-económicos del aspirante, a través del departamento de Servicios Escolares de la Universidad Politécnica de Tulancingo;
- III. Dar adecuado seguimiento a los alumnos y alumnas becarios y evaluar los resultados;



- IV. Realizar la Adjudicación de Becas;
- V. Dictaminar el monto de las ministraciones cuatrimestrales;
- VI. Determinar el número de Becas que otorga la Universidad;
- VII. Gestionar nuevas fuentes de financiamiento externas a la Universidad, para el incremento en el número y el monto de las becas;
- VIII. Ofrecer servicios de información y orientación a la comunidad universitaria sobre becas que ofrezca la Universidad;
- IX. Establecer las normas y criterios particulares que regularán el otorgamiento de becas;
- X. Cancelar o revocar el beneficio de la beca, en los casos previstos en este Reglamento; y
- XI. Rendir informe cuatrimestral a la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

15 Quejas o aclaraciones

En caso de que surja alguna duda, queja o aclaración relacionado con el procedimiento que regula el presente acuerdo, se podrá acudir a las oficinas de la Universidad Politécnica de Tulancingo ubicadas en la calle de Ingenierías número 100, Colonia Huapalcalco Tulancingo de Bravo, Hidalgo o al teléfono 775-75-58202 extensión 1106 o al correo electrónico servicios.escolares@upt.edu.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE

L.AI. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO
(Rubrica)

L.A. JOSÉ GILBERTO GÓMEZ CABRERA
DIRECTOR DE REPRESENTACIÓN
INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE
FINANZAS PÚBLICAS.
(Rubrica)

L.C. JORGE LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ
ENLACE INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO
DE HIDALGO
(Rubrica)

LIC. CARLOS ARMANDO MEJÍA CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS DE
FINANCIAMIENTO DE LA CGUTYP
(Rubrica)

LIC. JOSÉ EUGENIO RAMÍREZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL MIEMBRO DISTINGUIDO
DE LA VIDA ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE
TULANCINGO.
(Rubrica)



LIC. EMMA SAN AGUSTÍN LEMUS
DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO
(Rubrica)

ING. EDUARDO DEL VILLAR KRETCHMART
MIEMBRO DISTINGUIDO DE LA REGIÓN DE
TULANCINGO.
(Rubrica)

TITULAR DEL ORGANISMO

INVITADOS ESPECIALES

DR. ARTURO GIL BORJA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
TULANCINGO
(Rubrica)

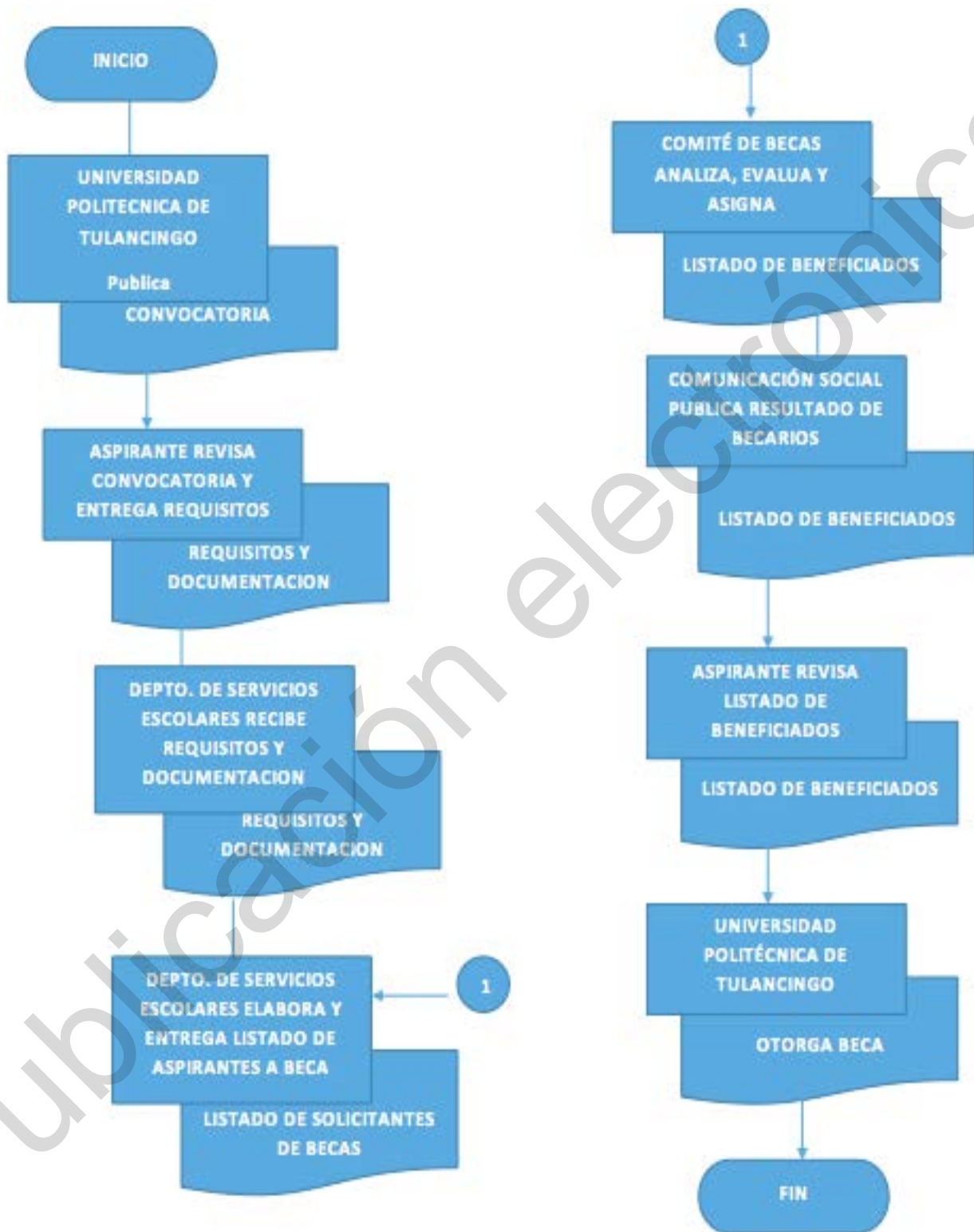
ING. MARIA ISABEL VARGAS PINEDA
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA Y
EVALUACIÓN
(Rubrica)

COMISARIO PÚBLICO

L.C. JORGE ANTONIO IBARRA RODRÍGUEZ
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO,
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
(Rubrica)



ANEXO:



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIONES I Y VIII, 4 FRACCIONES XVIII Y XIX Y 9 FRACCIÓN III INCISO F) DEL DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2016 CON LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS; Y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que el Organismo cuenta ejercicio de las facultades que le confieren el Artículo 9 fracción III inciso f) del Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica al diverso que creo a la Universidad Politécnica de Tulancingo de fecha 07 de noviembre de 2016 con los cuales son sustento también de las presentes Reglas de Operación que en el presente Acuerdo se publican.

Cuarto. - Que con el objeto de regular el proceso de selección y asignación de becas institucionales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Quinto. - Que se desprende de la II Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2019 de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Tulancingo de fecha 26 de febrero de 2019

Por lo anteriormente expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BECA DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BECA DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

1. OBJETIVOS

1.1 General

Favorecer el acceso, la permanencia, egreso y/o la superación académica e investigación de los estudiantes, docentes, personal académico y profesores, profesoras, investigadores, investigadoras, que participan en la Universidad Politécnica de Tulancingo.

1.2 Los objetivos específicos para el Programa son los siguientes:

Otorgar becas a estudiantes de educación básica conforme lo establecido en el anexo 1 de las presentes Reglas de Operación, para fomentar el ingreso, permanencia, egreso y continuación de estudios de la población estudiantil.



Otorgar becas a estudiantes de educación superior para fomentar el ingreso, permanencia, egreso y continuación de estudios de la población estudiantil.

Otorgar becas a estudiantes de educación superior para fomentar el ingreso, permanencia, egreso y continuación de estudios, así como el desarrollo de las actividades académicas.

Los objetivos específicos antes referidos, coadyuvarán en todo momento a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el ingreso, permanencia, conclusión y continuación de los estudios de todos los tipos educativos en instituciones públicas.

2. Glosario

- | | |
|----------------------------------|--|
| I. Alumno(en educación superior) | Persona admitida por una institución educativa para recibir formación académica o profesional. |
| II. Alumno aspirante | El que solicita formalmente una beca en la institución educativa en cualquiera de los grados y niveles del Sistema Educativo Nacional. |
| III. Alumno de nuevo ingreso | Alumno que se inscribe por vez primera en cualquier grado escolar. |
| IV. Alumno regular | El que cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrito, sin adeudar materias de ciclos anteriores, por lo que el ritmo de su avance permite suponer que realizará el total del plan de estudios en el tiempo establecido por la propia institución. |
| V. Alumno becado | Es el educando que recibe ayuda económica para realizar estudios o investigaciones, previa satisfacción de ciertos requisitos. |
| VI. Beca | Apoyo económico temporal que se concede al estudiante para que realice estudios, que se otorga, previa satisfacción de ciertos requisitos, para realizar estudios o investigaciones. |
| VII. Beneficiario | Persona o institución a la cual el sector educativo brinda un bien o servicio. |
| VIII. Comité | Órgano colegiado encargado de analizar, autorizar y supervisar cada una de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa de becas Institucionales de la Universidad Politécnica de Tulancingo de las presentes Reglas de Operación. |
| IX. Personal docente | Docente o investigador que realiza estas funciones y las de difusión de la cultura y extensión de los servicios. Empleados de una institución educativa de nivel superior, que tienen a su cargo las funciones sustantivas de las funciones de docencia, investigación, vinculación y, extensión y difusión de la cultura. |
| X. Personal administrativo | El que realiza una o más de las labores de dirección, organización, control y evaluación de las tareas de apoyo, o bien ejecuta, las de mantenimiento, conservación y servicios generales en las instituciones de educación superior. |
| XI. Programa Docente | Es la profesión, disciplina o área específica del conocimiento que estudia el alumno de acuerdo con el tiempo que establece un plan de estudios, para obtener un título profesional. |



- XII. Personal Directivo Funcionarios electos o designados para desempeñar cargos o funciones de organización y/o gobierno en una institución o sus dependencias, sea en el área académica o administrativa.
- XIII. Programa Operativo Anual (POA) Son los instrumentos de planeación de corto plazo, con una vigencia anual que se vinculan a los presupuestos anuales autorizados.
- XIV. Recurso presupuestario Asignación consignada en el Presupuesto de Egresos de la institución educativa destinada a la realización de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos y metas propuestos por esta para un periodo determinado.
- XV. Reglamento Conjunto de reglas o preceptos que una autoridad competente emite para la ejecución de una ley o para el régimen de una dependencia o un servicio.

3. POBLACIÓN OBJETIVO:

Son sujetos al beneficio de las becas, los estudiantes de la Universidad Politécnica de Tulancingo, que satisfagan los requisitos que se establecen estas Reglas de Operación.

4. REQUISITOS

- 4.1 Ser mexicano.
 - 4.2 Ser alumno inscrito en un programa de Licenciatura, Maestría o Doctorado, vigente de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO.
 - 4.3 Haber aprobado todas las materias del plan de estudios del año lectivo inmediato anterior;
 - 4.4 Que en su expediente se demuestre que tiene buena conducta dentro o fuera de la Universidad; y
 - 4.5 Que justifiquen a juicio del Comité de Becas, la situación económica que los obligue a solicitarla.
 - 4.6 No contar con alguna otra beca.
- 4.1.1 Para la "Beca de Fomento a la Investigación del Posgrado":
 - 4.1.2 Contar con un promedio igual o mayor a 8.0, obtenido de las materias cursadas en el cuatrimestre inmediato anterior.
 - 4.1.3 No haber causado baja con anterioridad en ninguno de los Programas de Posgrado de la Universidad Politécnica de Tulancingo, o de otra institución por incumplimiento de sus obligaciones académicas.
 - 4.1.4 En el caso de trabajadores(as) de la Universidad Politécnica de Tulancingo, deberán contar con una antigüedad mayor a 1 año y no tener incidencias administrativas en el expediente.

5 DOCUMENTOS A ENTREGAR

BECA DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN DE POSGRADO

- 5.1 Solicitud de beca (este formato se llenará posterior a la publicación de los resultados y se proporcionará en la oficina de Servicios Escolares).
- 5.2 Una fotografía tamaño infantil.

Los estudiantes deberán entregar la documentación en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad Politécnica de Tulancingo, conforme a los periodos establecidos en la convocatoria que se emite cuatrimestralmente.

6 CONVOCATORIA

Se emitirán tres convocatorias durante el ejercicio fiscal que corresponda, en los medios electrónicos Institucionales la primera semana del segundo mes del cuatrimestre en curso.



7 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

- 7.1 La recepción de solicitudes y documentación quedará estipulada por las fechas que se establezcan en las convocatorias respectivas.
- 7.2 La recepción de solicitudes y documentación será en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

8 CARACTERÍSTICA DE LA BECA

Beca de Fomento a la Investigación de Posgrado, consiste en un apoyo en el pago de su colegiatura del cuatrimestre al que está inscrito en un Programa Educativo de Posgrado de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

9 CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, pero bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.

En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas para el mismo fin, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada, sin agravio del beneficiario.

10 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Cuando la disponibilidad presupuestaria de la Universidad Politécnica de Tulancingo sea insuficiente para otorgar una beca a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

- 10.1 Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación.
- 10.2 Promedio mínimo sea 8.0 en estricto orden de prelación atendiendo un orden de mayor a menor.
- 10.3 Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
- 10.4 Víctimas directas e indirectas del delito y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
- 10.5 Ser estudiantes regulares académicamente.
- 10.6 Alumnas que cumplan los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

Los alumnos que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal.

11 Procedimiento

El procedimiento para la asignación de becas será otorgado por el Comité de becas de la Universidad Politécnica de Tulancingo y se sujetará a las siguientes bases:

- 11.1 Se publicará la convocatoria de becas institucionales en todos los medios de comunicación institucionales.
- 11.2 Los alumnos entregan la solicitud de beca o requisitos según la naturaleza de la beca a solicitar en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad Politécnica de Tulancingo.
- 11.3 El Departamento de Servicios Escolares elabora y presenta el listado de aspirantes de beca al Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Tulancingo.
- 11.4 El Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Tulancingo efectuará una evaluación del listado y expediente del solicitante y emitirá las resoluciones correspondientes.



- 11.5 El Departamento de Servicios Escolares solicitará la publicación de los resultados de los beneficiados de beca a la Dirección de Comunicación Social, en las fechas establecidas en la convocatoria.
- 11.6 Los alumnos beneficiados con algún tipo de beca deberán cumplir con lo establecido en la convocatoria.
- 11.7 Procede la cancelación de la beca por las siguientes causas:
 - 11.8 Al momento de ingresar como becario a algún otro programa de becas;
 - 11.9 Por haber proporcionado, el becario, documentos falsos o falsear la información registrada en los estudios socioeconómicos;
 - 11.10 Por haber sido sancionado con suspensión o expulsión de la Universidad.
 - 11.11 Abandonar los estudios;
 - 11.12 Causar daño material a la Universidad Politécnica de Tulancingo o faltar a las autoridades universitarias o a sus maestros;
 - 11.13 Incurrir en la comisión de algún delito que amerite pena privativa de la libertad;
 - 11.14 Incumplir las disposiciones previstas en este Reglamento; y
 - 11.15 Las demás que fije otra normatividad de la Universidad Politécnica de Tulancingo.
 - 11.16 El procedimiento de cancelación será el siguiente:
 - 11.17 Si el becario o becaria ingresa a algún otro programa de becas la cancelación del beneficio de la beca asignada será en automático a partir de la fecha en que la Universidad recibe el aviso de asignación. El secretario del Comité tomará nota del aviso y lo asentará en el registro de acuerdos del mismo;
 - 11.18 Si el becario o becaria proporciona información o documentos falsos;
 - 11.19 La persona o miembro del comité que lo detecte dará aviso al Secretario del Comité;
 - 11.20 El secretario del Comité recabará las pruebas del hecho y citará a una reunión extraordinaria donde las presentará;
 - 11.21 El Comité revisará y analizará las pruebas proporcionadas y si considera que existen elementos fundados para cancelar la beca, se citará al becario para escuchar su defensa y aporte las pruebas que a su juicio considere prudentes, antes de dictar una resolución;
 - 11.22 Una vez que se escuchó la defensa del becario o becaria implicado o implicada, el Comité procederá a dictaminar y asentar en el registro de sesiones lo conducente. El acuerdo que cancele la beca no admitirá recurso alguno;
 - 11.23 Se notificará la resolución emitida por el Comité de Becas al becario o becaria;
 - 11.24 Se enviará copia del dictamen a la persona o instancia que corresponda a efecto de que se cancele o permanezca vigente la beca;

12 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicará los resultados de los beneficiados de las becas por programa educativo en la primera semana del segundo mes de cada cuatrimestre en turno.

13 Derechos y obligaciones de los becarios.

De los derechos:

- III. Recibir los beneficios de la beca de acuerdo con lo señalado en el dictamen correspondiente;
- IV. Recibir cualquier información relativa a circunstancias que afecten su condición de becario; y

De las obligaciones:

- IV. Asistir a las reuniones de becarios a las que sean convocados;
- V. Informar al Comité de Becas de cualquier cambio en su situación económica o académica; y
- VI. Las demás que establezca este Reglamento y/o que resulten de convenios específicos.

14 Comité de becas.

El comité de becas se integrará por:

- VII. El Rector de la Universidad Politécnica de Tulancingo quien lo Presidirá;



- VIII. Un Secretario, que será el Titular de Servicios Escolares; y
- IX. Seis Vocales, representados por el Titular de la Secretaría Académica, el Titular de la Secretaría Administrativa, el Titular de la Dirección Jurídica, el Titular de la Dirección de Administración, Titular de la Dirección de Planeación y el Titular del Órgano Interno de Control.

Los cargos dentro del comité de becas serán de carácter honorífico y por cada miembro propietario habrá un suplente, quien será designado por el titular y contará con las facultades de los propietarios, en caso de ausencia de estos.

14.1 Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Emitir la convocatoria respectiva de cada sesión;

14.2 Corresponde al Secretario:

- I. Recabar la documentación requerida para la preparación de cada sesión;
- II. Comunicar a los directores de las áreas académicas y administrativas la lista de alumnos beneficiados;
- III. Comunicar a los interesados, en tiempo y forma, el resultado de la adjudicación de becas;
- IV. Levantar las actas respectivas de las sesiones; y
- V. Dar a conocer a la comunidad universitaria las convocatorias de las diversas becas existentes.

14.3 Corresponde a los Vocales.

- I. Vigilar la ejecución correcta de la normatividad que en su caso resulte aplicable;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que tome el Comité; y
- III. Orientar las acciones que se deriven del funcionamiento del Comité.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Las sesiones del Comité de Becas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán aquellas a celebrar una vez durante el cuatrimestre, siempre que haya asuntos a tratar y las extraordinarias, cuando sean convocadas para tal efecto por el Presidente del Comité.

La convocatoria para las sesiones ordinarias se emitirá por el Presidente del Comité con tres días hábiles de anticipación a las mismas, anexándose la documentación respectiva.

Para que las sesiones del Comité de Becas sean válidas, se requiere la asistencia de sus miembros por mayoría simple.

14.4 Son atribuciones del Comité de Becas:

- I. Recibir las solicitudes de Becas;
- II. Realizar estudios socio-económicos del aspirante, a través del departamento de Servicios Escolares de la Universidad Politécnica de Tulancingo;
- III. Dar adecuado seguimiento a los alumnos y alumnas becarios y evaluar los resultados;
- IV. Realizar la Adjudicación de Becas;
- V. Dictaminar el monto de las ministraciones cuatrimestrales;
- VI. Determinar el número de Becas que otorga la Universidad;
- VII. Gestionar nuevas fuentes de financiamiento externas a la Universidad, para el incremento en el número y el monto de las becas;
- VIII. Ofrecer servicios de información y orientación a la comunidad universitaria sobre becas que ofrezca la Universidad;
- IX. Establecer las normas y criterios particulares que regularán el otorgamiento de becas;
- X. Cancelar o revocar el beneficio de la beca, en los casos previstos en este Reglamento; y
- XI. Rendir informe cuatrimestral a la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

15. Quejas o aclaraciones

En caso de que surja alguna duda, queja o aclaración relacionado con el procedimiento que regula el presente acuerdo, se podrá acudir a las oficinas de la Universidad Politécnica de Tulancingo ubicadas en la calle de



Ingenierías número 100, Colonia Huapalcalco Tulancingo de Bravo, Hidalgo o al teléfono 775-75-58202 extensión 1106 o al correo electrónico servicios.escolares@upt.edu.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE

L.AI. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO
(Rubrica)

L.A. JOSÉ GILBERTO GÓMEZ CABRERA
DIRECTOR DE REPRESENTACIÓN
INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE
FINANZAS PÚBLICAS.

(Rubrica)

L.C. JORGE LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ
ENLACE INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO
DE HIDALGO

(Rubrica)

LIC. CARLOS ARMANDO MEJÍA CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS DE
FINANCIAMIENTO DE LA CGUTYP

(Rubrica)

LIC. JOSÉ EUGENIO RAMÍREZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL MIEMBRO DISTINGUIDO
DE LA VIDA ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE
TULANCINGO.

(Rubrica)

LIC. EMMA SAN AGUSTÍN LEMUS
DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO

(Rubrica)

ING. EDUARDO DEL VILLAR KRECHMART
MIEMBRO DISTINGUIDO DE LA REGIÓN DE
TULANCINGO.

(Rubrica)



TITULAR DEL ORGANISMO

INVITADOS ESPECIALES

DR. ARTURO GIL BORJA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
TULANCINGO
(Rubrica)

ING. MARIA ISABEL VARGAS PINEDA
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA Y
EVALUACIÓN
(Rubrica)

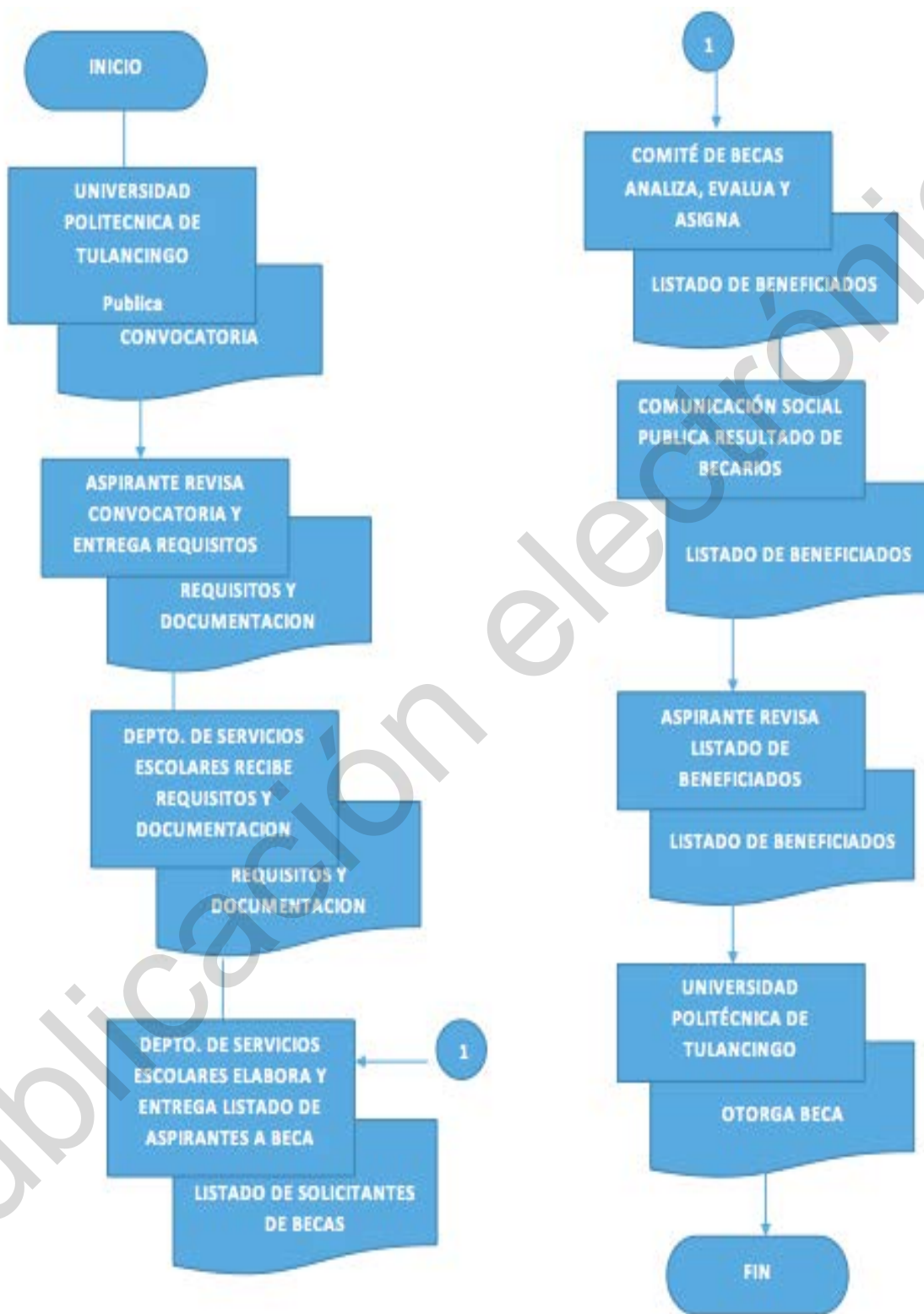
COMISARIO PÚBLICO

L.C. JORGE ANTONIO IBARRA RODRÍGUEZ
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO,
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
(Rubrica)

Publicación electrónica



ANEXO:



LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES PARA EL ESTADO DE HIDALGO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIONES I Y VIII, 4 FRACCIONES XVIII Y XIX Y 9 FRACCIÓN III INCISO F) DEL DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2016 CON LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS; Y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que el Organismo cuenta ejercicio de las facultades que le confieren el Artículo 9 fracción III inciso f) del Decreto Gubernamental mediante el cual se modifica al diverso que creo a la Universidad Politécnica de Tulancingo de fecha 07 de noviembre de 2016 con los cuales son sustento también de las presentes Reglas de Operación que en el presente Acuerdo se publican.

Cuarto. - Que con el objeto de regular el proceso de selección y asignación de becas institucionales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Quinto. – Que se desprende de la II Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2019 de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Tulancingo de fecha 26 de febrero de 2019

Por lo anteriormente expuesto, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BECA SOCIO-ECONÓMICA DE TIPO ECONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BECA SOCIO-ECONÓMICA DE TIPO ECONÓMICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

1. OBJETIVOS

1.1 General

Favorecer el acceso, la permanencia, egreso y/o la superación académica e investigación de los estudiantes, docentes, personal académico y profesores, profesoras, investigadores, investigadoras, que participan en la Universidad Politécnica de Tulancingo.

1.2 Los objetivos específicos para el Programa son los siguientes:

Otorgar becas a estudiantes de educación básica conforme lo establecido en el anexo 1 de las presentes Reglas de Operación, para fomentar el ingreso, permanencia, egreso y continuación de estudios de la población estudiantil.



Otorgar becas a estudiantes de educación superior para fomentar el ingreso, permanencia, egreso y continuación de estudios de la población estudiantil.

Otorgar becas a estudiantes de educación superior para fomentar el ingreso, permanencia, egreso y continuación de estudios, así como el desarrollo de las actividades académicas.

Los objetivos específicos antes referidos, coadyuvarán en todo momento a reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en el ingreso, permanencia, conclusión y continuación de los estudios de todos los tipos educativos en instituciones públicas.

2. Glosario

	CONCEPTO
I. Alumno(en educación superior)	Persona admitida por una institución educativa para recibir formación académica o profesional.
II. Alumno aspirante	El que solicita formalmente una beca en la institución educativa en cualquiera de los grados y niveles del Sistema Educativo Nacional.
III. Alumno de nuevo ingreso	Alumno que se inscribe por vez primera en cualquier grado escolar.
IV. Alumno regular	El que cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrito, sin adeudar materias de ciclos anteriores, por lo que el ritmo de su avance permite suponer que realizará el total del plan de estudios en el tiempo establecido por la propia institución.
V. Alumno becado	Es el educando que recibe ayuda económica para realizar estudios o investigaciones, previa satisfacción de ciertos requisitos.
VI. Beca	Apoyo económico temporal que se concede al estudiante para que realice estudios, que se otorga, previa satisfacción de ciertos requisitos, para realizar estudios o investigaciones.
VII. Beneficiario	Persona o institución a la cual el sector educativo brinda un bien o servicio.
VIII. Comité	Órgano colegiado encargado de analizar, autorizar y supervisar cada una de las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa de becas Institucionales de la Universidad Politécnica de Tulancingo de las presentes Reglas de Operación.
IX. Personal docente	Docente o investigador que realiza estas funciones y las de difusión de la cultura y extensión de los servicios. Empleados de una institución educativa de nivel superior, que tienen a su cargo las funciones sustantivas de las funciones de docencia, investigación, vinculación y, extensión y difusión de la cultura.
X. Personal administrativo	El que realiza una o más de las labores de dirección, organización, control y evaluación de las tareas de apoyo, o bien ejecuta, las de mantenimiento, conservación y servicios generales en las instituciones de educación superior.



XI. Programa Docente	Es la profesión, disciplina o área específica del conocimiento que estudia el alumno de acuerdo con el tiempo que establece un plan de estudios, para obtener un título profesional.
XII. Personal Directivo	Funcionarios electos o designados para desempeñar cargos o funciones de organización y/o gobierno en una institución o sus dependencias, sea en el área académica o administrativa.
XIII. Programa Operativo Anual (POA)	Son los instrumentos de planeación de corto plazo, con una vigencia anual que se vinculan a los presupuestos anuales autorizados.
XIV. Recurso presupuestario	Asignación consignada en el Presupuesto de Egresos de la institución educativa destinada a la realización de las actividades necesarias para alcanzar los objetivos y metas propuestos por esta para un periodo determinado.
XV. Reglamento	Conjunto de reglas o preceptos que una autoridad competente emite para la ejecución de una ley o para el régimen de una dependencia o un servicio.

3. POBLACIÓN OBJETIVO:

Son sujetos al beneficio de las becas, los estudiantes de la Universidad Politécnica de Tulancingo, que satisfagan los requisitos que se establecen estas Reglas de Operación.

4. REQUISITOS

- 4.1 Ser mexicano.
 - 4.2 Ser alumno inscrito en un programa de Licenciatura, Maestría o Doctorado, vigente de la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO.
 - 4.3 Haber aprobado todas las materias del plan de estudios del año lectivo inmediato anterior;
 - 4.4 Que en su expediente se demuestre que tiene buena conducta dentro o fuera de la Universidad; y
 - 4.5 Que justifiquen a juicio del Comité de Becas, la situación económica que los obligue a solicitarla.
 - 4.6 No contar con alguna otra beca.
- 4.1.1 Para la "Beca Socioeconómica (Económica)" contar con un promedio menor a 8.0, obtenido de las materias cursadas en el cuatrimestre inmediato anterior.

5 DOCUMENTOS A ENTREGAR

- 5.1 Constancia de ingresos original expedida por presidencia municipal o delegación a la que pertenece con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- 5.2 Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses.
- 5.3 Una fotografía tamaño infantil.
- 5.4 Estudio Socioeconómico debidamente llenado (este formato se proporciona en la oficina de Servicios Escolares, una vez que cuente con los tres primeros requisitos).
- 5.5 Solicitud de Beca (este formato se proporciona en la oficina de Servicios Escolares, una vez que cuente con los tres primeros requisitos).

6 CONVOCATORIA

Se emitirán tres convocatorias durante el ejercicio fiscal que corresponda, en los medios electrónicos Institucionales la primera semana del segundo mes del cuatrimestre en curso.

7 RECEPCIÓN DE SOLICITUDES



El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

- 7.1 La recepción de solicitudes y documentación quedará estipulada por las fechas que se establezcan en las convocatorias respectivas.
- 7.2 La recepción de solicitudes y documentación será en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

8 CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Beca socioeconómica de tipo económica, comprende el apoyo en el pago de su reinscripción del cuatrimestre, se otorga al alumnado a partir del segundo cuatrimestre de acuerdo a la situación económica del alumno.

9 CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, pero bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.

En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas para el mismo fin, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada, sin agravio del beneficiario.

10 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Cuando la disponibilidad presupuestaria de la Universidad Politécnica de Tulancingo sea insuficiente para otorgar una beca a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

- 10.1 Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación.
- 10.2 Promedio mínimo sea 8.0 en estricto orden de prelación atendiendo un orden de mayor a menor.
- 10.3 Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
- 10.4 Víctimas directas e indirectas del delito y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
- 10.5 Ser estudiantes regulares académicamente.
- 10.6 Alumnas que cumplan los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

Los alumnos que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal.

11 Procedimiento

El procedimiento para la asignación de becas será otorgado por el Comité de becas de la Universidad Politécnica de Tulancingo y se sujetará a las siguientes bases:

- 11.1 Se publicará la convocatoria de becas institucionales en todos los medios de comunicación institucionales.
- 11.2 Los alumnos entregan la solicitud de beca o requisitos según la naturaleza de la beca a solicitar en el Departamento de Servicios Escolares de la Universidad Politécnica de Tulancingo.
- 11.3 El Departamento de Servicios Escolares elabora y presenta el listado de aspirantes de beca al Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Tulancingo.
- 11.4 El Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Tulancingo efectuará una evaluación del listado y expediente del solicitante y emitirá las resoluciones correspondientes.
- 11.5 El Departamento de Servicios Escolares solicitará la publicación de los resultados de los beneficiados de beca a la Dirección de Comunicación Social, en las fechas establecidas en la convocatoria.
- 11.6 Los alumnos beneficiados con algún tipo de beca deberán cumplir con lo establecido en la convocatoria.
- 11.7 Procede la cancelación de la beca por las siguientes causas:



- 11.8 Al momento de ingresar como becario a algún otro programa de becas;
- 11.9 Por haber proporcionado, el becario, documentos falsos o falsear la información registrada en los estudios socioeconómicos;
- 11.10 Por haber sido sancionado con suspensión o expulsión de la Universidad.
- 11.11 Abandonar los estudios;
- 11.12 Causar daño material a la Universidad Politécnica de Tulancingo o faltar a las autoridades universitarias o a sus maestros;
- 11.13 Incurrir en la comisión de algún delito que amerite pena privativa de la libertad;
- 11.14 Incumplir las disposiciones previstas en este Reglamento; y
- 11.15 Las demás que fije otra normatividad de la Universidad Politécnica de Tulancingo.
- 11.16 El procedimiento de cancelación será el siguiente:
- 11.17 Si el becario o becaria ingresa a algún otro programa de becas la cancelación del beneficio de la beca asignada será en automático a partir de la fecha en que la Universidad recibe el aviso de asignación. El secretario del Comité tomará nota del aviso y lo asentará en el registro de acuerdos del mismo;
- 11.18 Si el becario o becaria proporciona información o documentos falsos;
- 11.19 La persona o miembro del comité que lo detecte dará aviso al Secretario del Comité;
- 11.20 El secretario del Comité recabará las pruebas del hecho y citará a una reunión extraordinaria donde las presentará;
- 11.21 El Comité revisará y analizará las pruebas proporcionadas y si considera que existen elementos fundados para cancelar la beca, se citará al becario para escuchar su defensa y aporte la pruebas que a su juicio considere prudentes, antes de dictar una resolución;
- 11.22 Una vez que se escuchó la defensa del becario o becaria implicado o implicada, el Comité procederá a dictaminar y asentar en el registro de sesiones lo conducente. El acuerdo que cancele la beca no admitirá recurso alguno;
- 11.23 Se notificará la resolución emitida por el Comité de Becas al becario o becaria;
- 11.24 Se enviará copia del dictamen a la persona o instancia que corresponda a efecto de que se cancele o permanezca vigente la beca;

12 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Tulancingo, publicará los resultados de los beneficiados de las becas por programa educativo en la primera semana del segundo mes de cada cuatrimestre en turno.

13 Derechos y obligaciones de los becarios.

De los derechos:

- I. Recibir los beneficios de la beca de acuerdo con lo señalado en el dictamen correspondiente;
- II. Recibir cualquier información relativa a circunstancias que afecten su condición de becario; y

De las obligaciones:

- I. Asistir a las reuniones de becarios a las que sean convocados;
- II. Informar al Comité de Becas de cualquier cambio en su situación económica o académica; y
- III. Las demás que establezca este Reglamento y/o que resulten de convenios específicos.

14 Comité de becas.

El comité de becas se integrará por:

- I. El Rector de la Universidad Politécnica de Tulancingo quien lo Presidirá;
- II. Un Secretario, que será el Titular de Servicios Escolares; y
- III. Seis Vocales, representados por el Titular de la Secretaría Académica, el Titular de la Secretaría Administrativa, el Titular de la Dirección Jurídica, el Titular de la Dirección de Administración, Titular de la Dirección de Planeación y el Titular del Órgano Interno de Control.



Los cargos dentro del comité de becas serán de carácter honorífico y por cada miembro propietario habrá un suplente, quien será designado por el titular y contará con las facultades de los propietarios, en caso de ausencia de estos.

14.1 Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Emitir la convocatoria respectiva de cada sesión;

14.2 Corresponde al Secretario:

- I. Recabar la documentación requerida para la preparación de cada sesión;
- II. Comunicar a los directores de las áreas académicas y administrativas la lista de alumnos beneficiados;
- III. Comunicar a los interesados, en tiempo y forma, el resultado de la adjudicación de becas;
- IV. Levantar las actas respectivas de las sesiones; y
- V. Dar a conocer a la comunidad universitaria las convocatorias de las diversas becas existentes.

14.3 Corresponde a los Vocales.

- I. Vigilar la ejecución correcta de la normatividad que en su caso resulte aplicable;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que tome el Comité; y
- III. Orientar las acciones que se deriven del funcionamiento del Comité.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Las sesiones del Comité de Becas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias serán aquellas a celebrar una vez durante el cuatrimestre, siempre que haya asuntos a tratar y las extraordinarias, cuando sean convocadas para tal efecto por el Presidente del Comité.

La convocatoria para las sesiones ordinarias se emitirá por el Presidente del Comité con tres días hábiles de anticipación a las mismas, anexándose la documentación respectiva.

Para que las sesiones del Comité de Becas sean válidas, se requiere la asistencia de sus miembros por mayoría simple.

14.4 Son atribuciones del Comité de Becas:

- I. Recibir las solicitudes de Becas;
- II. Realizar estudios socio-económicos del aspirante, a través del departamento de Servicios Escolares de la Universidad Politécnica de Tulancingo;
- III. Dar adecuado seguimiento a los alumnos y alumnas becarios y evaluar los resultados;
- IV. Realizar la Adjudicación de Becas;
- V. Dictaminar el monto de las ministraciones cuatrimestrales;
- VI. Determinar el número de Becas que otorga la Universidad;
- VII. Gestionar nuevas fuentes de financiamiento externas a la Universidad, para el incremento en el número y el monto de las becas;
- VIII. Ofrecer servicios de información y orientación a la comunidad universitaria sobre becas que ofrezca la Universidad;
- IX. Establecer las normas y criterios particulares que regularán el otorgamiento de becas;
- X. Cancelar o revocar el beneficio de la beca, en los casos previstos en este Reglamento; y
- XI. Rendir informe cuatrimestral a la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Tulancingo.

15 Quejas o aclaraciones

En caso de que surja alguna duda, queja o aclaración relacionado con el procedimiento que regula el presente acuerdo, se podrá acudir a las oficinas de la Universidad Politécnica de Tulancingo ubicadas en la calle de Ingenierías número 100, Colonia Huapalcalco Tulancingo de Bravo, Hidalgo o al teléfono 775-75-58202 extensión 1106 o al correo electrónico servicios.escolares@upt.edu.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, a los 26 veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE

L.AI. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO
(Rubrica)

L.A. JOSÉ GILBERTO GÓMEZ CABRERA
DIRECTOR DE REPRESENTACIÓN
INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE
FINANZAS PÚBLICAS.
(Rubrica)

L.C. JORGE LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ
ENLACE INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL ESTADO
DE HIDALGO
(Rubrica)

LIC. CARLOS ARMANDO MEJÍA CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS DE
FINANCIAMIENTO DE LA CGUTYP
(Rubrica)

LIC. JOSÉ EUGENIO RAMÍREZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL MIEMBRO DISTINGUIDO
DE LA VIDA ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE
TULANCINGO.
(Rubrica)

LIC. EMMA SAN AGUSTÍN LEMUS
DIRECTORA DE EDUCACIÓN DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO.
(Rubrica)

ING. EDUARDO DEL VILLAR KRECHMART
MIEMBRO DISTINGUIDO DE LA REGIÓN DE
TULANCINGO.
(Rubrica)



TITULAR DEL ORGANISMO

INVITADOS ESPECIALES

DR. ARTURO GIL BORJA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
TULANCINGO
(Rubrica)

ING. MARIA ISABEL VARGAS PINEDA
DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA Y
EVALUACIÓN
(Rubrica)

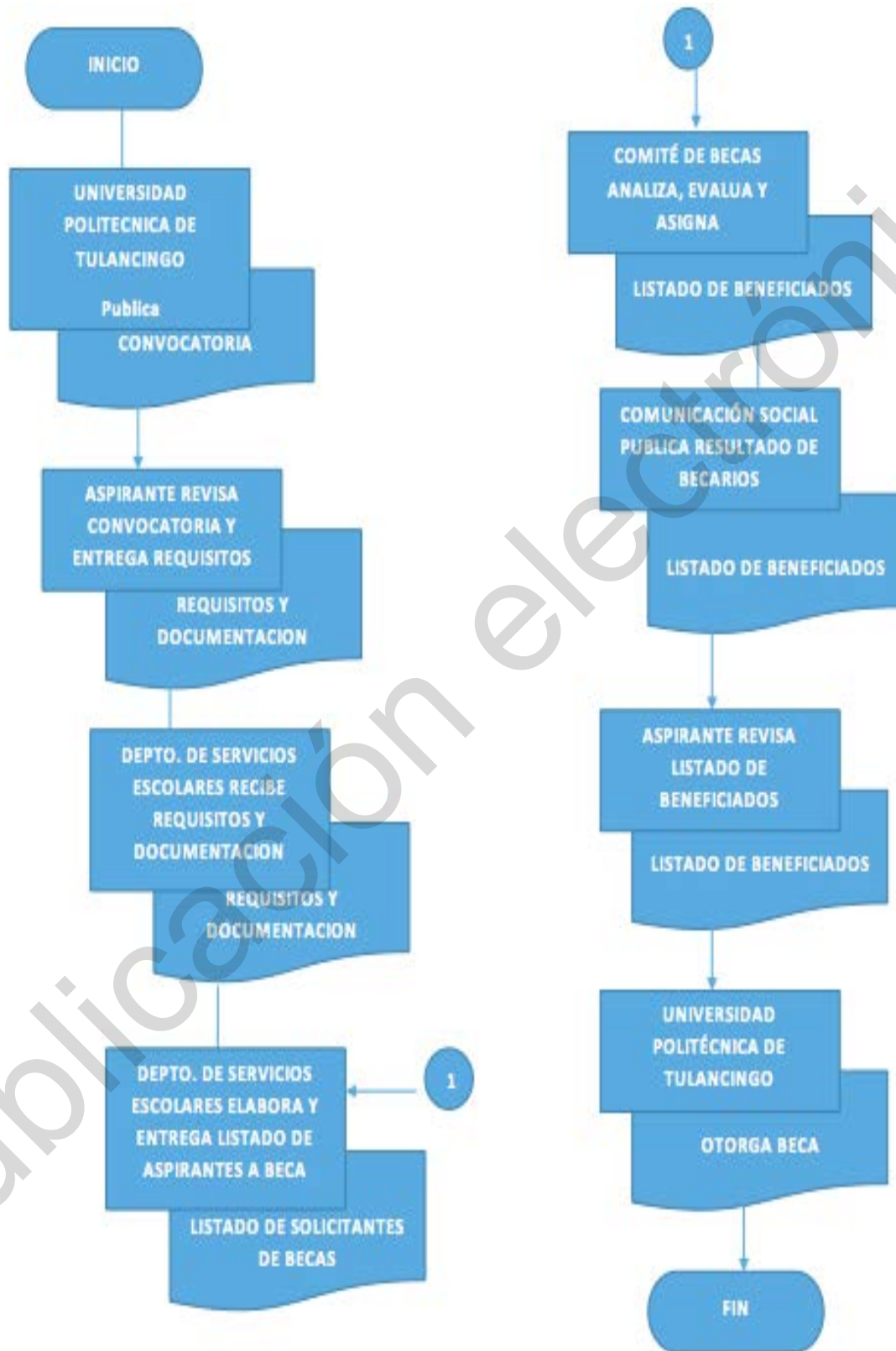
COMISARIO PÚBLICO

L.C. JORGE ANTONIO IBARRA RODRÍGUEZ
COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO,
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
(Rubrica)

Publicación electrónica



ANEXO:



Los integrantes de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Pachuca en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; artículo 12 del Decreto que modifica diversas disposiciones del diverso que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el Periódico Oficial del Estado 4 de febrero de 2008: y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - El Instituto cuenta con Decreto que modifica diversas disposiciones del diverso que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo de 2004 y Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Pachuca, que han sido aprobados por la Junta Directiva y los cuales se han publicado en el Periódico Oficial del Estado, siendo sustento también de las presentes Reglas de Operación que en el presente Acuerdo se publican.

Cuarto.-Que con el objeto de eficientar, lograr eficacia y transparentar las Reglas y el proceso de Operación del Programa Institucional de Becas UPP y la no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de los apoyos, se emiten las presentes Reglas de Operación de la Universidad Politécnica de Pachuca.

Quinto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, la Junta de Directiva de la Universidad Politécnica de Pachuca, celebró segunda sesión extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Regla de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BECAS ACADÉMICAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Institucional de Becas Académicas para el Ejercicio Fiscal 2019.

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTOS A ENTREGAR
4. CONVOCATORIA
5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

1. POBLACIÓN OBJETIVO



Estudiantes inscritos/as en la Universidad Politécnica de Pachuca, activos en el periodo de emisión de la convocatoria del Programa Institucional de Becas Académicas en un programa educativo con el objeto de apoyar su continuidad y/o concluir sus estudios, estimular e impulsar de forma significativa el desarrollo de los jóvenes con brechas de desigualdad económicas y/o con un satisfactorio rendimiento académico, evitando el rezago y la deserción por motivos de vulnerabilidad económica.

Se otorgará al mejor promedio de calificación por Programa Educativo en el periodo escolar inmediato anterior, que a partir de la primera reinscripción tengan los mejores promedios de calificaciones en el periodo escolar inmediato anterior, con exámenes aprobados en forma ordinaria y sin que hayan sido sancionados en ocasión alguna.

2. REQUISITOS

Para ser beneficiaria o beneficiario de una Beca Académica se considerarán los siguientes requisitos:

- I.- El Director del PE deberá presentar ante el Comité de Becas por escrito la propuesta de candidatos que obtuvieron el mejor promedio de calificaciones durante el período inmediato anterior, anexando el historial académico a fin de comprobar que es la o el estudiante regular.
- II.- La candidata o el candidato deberá tener al menos, un promedio general de 9.0 tomando como base una carga de asignaturas mínima de cinco.
- III.- No tener ningún tipo de adeudo con la Universidad.
- IV.- Cubrir todos los requisitos de reinscripción que establezca la Normatividad aplicable de la Universidad.

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR

- a) Postulación del Coordinador de Programa
- b) Historial Académico

4. CONVOCATORIA

Se emitirán 2 convocatorias durante el ejercicio fiscal 2019 en los meses de mayo y septiembre, de acuerdo al presupuesto correspondiente, que serán publicadas y difundidas a la comunidad estudiantil mediante la página institucional, página de becas, redes sociales y trablers notificadores de la Universidad.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y realizarán los Coordinadores de Programas Educativos mediante una postulación.

1. La recepción de postulaciones quedará estipulada por las fechas que se publiquen en las convocatorias.
2. La recepción de postulaciones será en el Área de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca.
3. Al concluir el trámite de postulación, el Comité de Becas sesionará y procederá a verificar si se reúnen los requisitos solicitados, emitiendo el dictamen respectivo, dentro de los 10 días naturales siguientes.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Comprende un pago de un porcentaje de la cuota de reinscripción, es para fomentar el alto aprovechamiento educativo en las y los estudiantes de la Universidad, apoyando a los que obtengan los mejores promedios de aprovechamiento de su Programa Educativo por período escolar. Ser estudiante activo y regular de cualquier programa educativo

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

La beca académica NO es compatible con ningún otro tipo de beca o apoyo federal o estatal, a excepción de la Beca de Representación Institucional.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, pero bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal,



municipal y la Universidad Politécnica de Pachuca, con excepción de la Beca Institucional de Representación de que es manera temporal.

En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas para el mismo fin, la institución y/o área responsable de los recursos, así como el Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca, cancelarán la segunda beca otorgada.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca académica a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

1. Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación que cumplan con el requisito del promedio mínimo.
2. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.

Los alumnos que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal de la Universidad Politécnica de Pachuca.

9. PROCEDIMIENTO

Previo al inicio del periodo de registro de postulaciones, se propone, aprueba y da a conocer la convocatoria de la beca académica.

Los Coordinadores de Programas Educativos postularán al estudiante con mayor promedio en el periodo anterior, anexando el historial académico.

El Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca, en sesión ordinaria determina por orden de criterios de priorización a las y los beneficiarios a seleccionar.

El Área de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca da a conocer los resultados de la beca académica a través de la publicación de los mismos.

El Comité de Becas a través del Área de Becas publicará los resultados en el Portal Institucional, Portal de Becas de la Universidad y en tableros distribuidos en el perímetro de la institución.

Las decisiones del Comité de Becas no constituirán instancia y tendrán carácter de definitivas e inapelables. En la publicación de resultados se especificará el procedimiento para la entrega de los apoyos.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca a través del Área de Becas, publicará los nombres de alumnos que resulten beneficiados, en el portal institucional, portal de becas y diversos tableros de la institución, de acuerdo a la fecha establecida en la convocatoria.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

DE LOS DERECHOS

Las Becarias o los Becarios tendrán los siguientes derechos:

- I.- Recibir de la Universidad, en forma oportuna la Beca que le haya sido otorgada.
- II.- Otorgar carta poder simple a favor de otra persona para efectuar el cobro cuando exista causa fundada para ello.
- III.- Recibir en forma oportuna de la Universidad, cualquier información relativa a su condición de Becaria o Becario.

DE LAS OBLIGACIONES

Son obligaciones de la Becaria y del Becario:



- I.- Asistir con puntualidad en día y hora a todas sus clases, debiendo justificar fehacientemente y con oportunidad, en su caso, las ausencias a las mismas.
- II.- Concluir satisfactoriamente el período escolar para el cual fue becado.
- III.- Observar buena conducta dentro y fuera de la Universidad.
- IV.- Informar al Comité sobre cualquier cambio que se produzca en su situación económica o la de su familia, o la información que le sea requerida.
- V.- Someterse a los estudios socioeconómicos que determine el Comité.
- VI.- Participar en actividades académicas, de vinculación y extensión, a las que sea convocado por la Universidad.

Las ausencias a clase de acuerdo solo pueden justificarse por enfermedad y deberá constar en un certificado de incapacidad médica por la cual se ausenta, dicho certificado de incapacidad será entregado al Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito ExHacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA Presidente

L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez,
Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Consejeros Asistentes

L.A. José Gilberto Gómez Cabrera,
Representante suplente de la
Dra. Delia Jéssica Blancas Hidalgo,
Secretaria de Finanzas y Administración
del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Lic. Carlos Armando Mejía Castañeda,
Representante suplente del
Mtro. Herminio Baltazar Cisneros,
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría
de Educación Pública
Rúbrica

L.C. Jorge Luis Hernández Gómez,
Representante suplente del
Lic. Laman Carranza Ramírez,
Titular de la Unidad de Planeación y
Prospectiva
Rúbrica

L.C. Víctor Alfonso Castro Lara,
Comisario Público de la Universidad
Politécnica de Pachuca
Rúbrica



Lic. Olivia Anabel Pérez Cruz,
Representante suplente del
Mtro. José Luis Romo Cruz,
Secretario de Desarrollo Económico del
Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Lic. Elvia Noriega Hernández,
Presidenta de la CANACINTRA Pachuca.
Rúbrica

Dr. José Aguilar y Castillo,
Vicepresidente del Club Rotario
Pachuca San Javier
Rúbrica

Ing. Salvador Jiménez Morales,
Tesorero del Consejo Coordinador
Empresarial del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Lic. Jaqueline Hernández Herrera,
Representante suplente del
Ing. Héctor Meneses Arrieta,
Presidente Constitucional del
Municipio de Zempoala, Hidalgo.
Rúbrica

Invitados Especiales

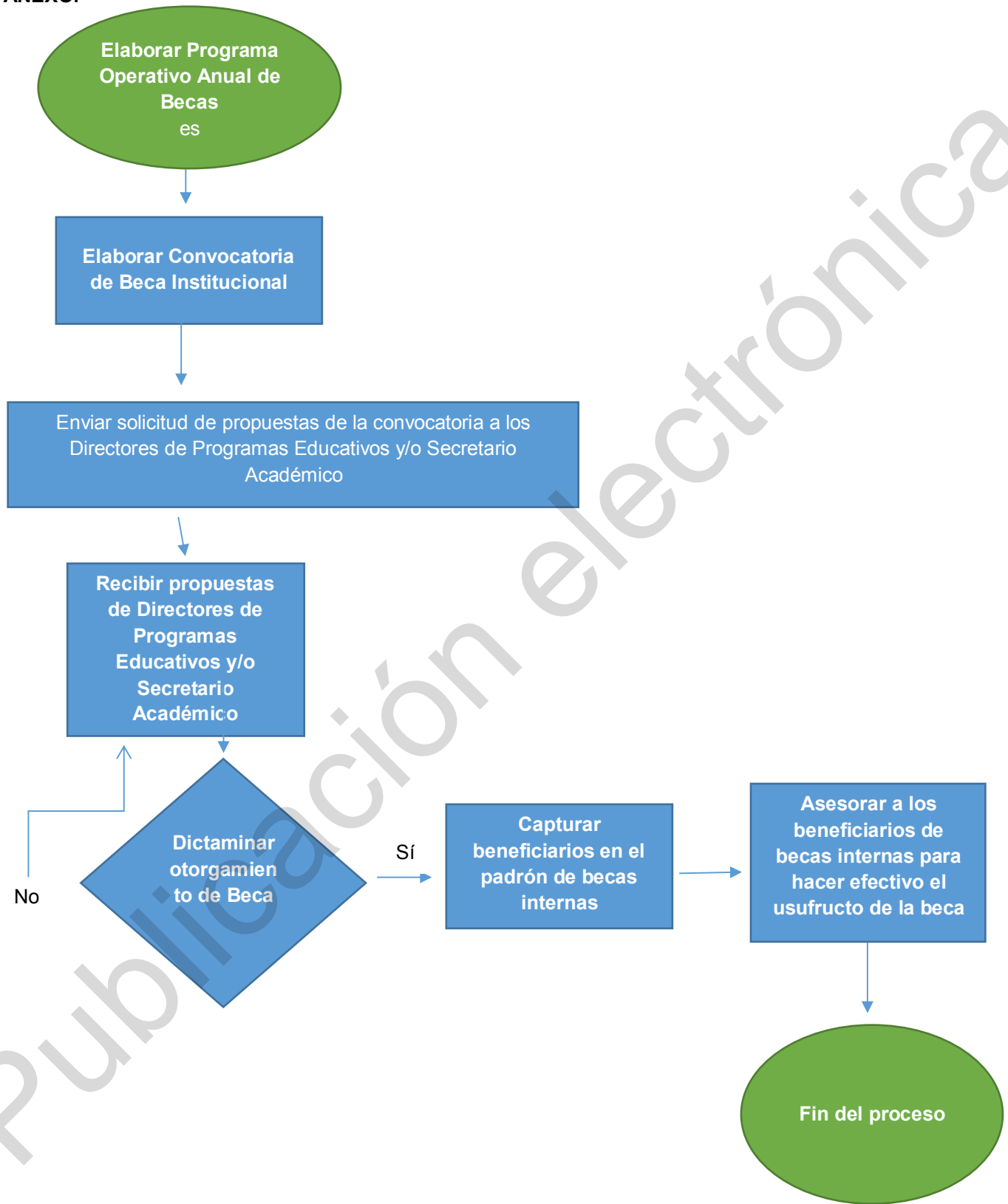
Dr. Marco Antonio Flores González,
Rector de la Universidad
Politécnica de Pachuca
Rúbrica

Ing. Ma. Isabel Vargas Pineda,
Representante suplente del
Lic. Israel Félix Soto,
Secretario Ejecutivo de la
Política Pública Estatal
Rúbrica

Las presentes firmas forman parte del acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Programa Institucional de Becas Académicas para el ejercicio fiscal 2019.



ANEXO:



Los integrantes de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Pachuca en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; artículo 12 del Decreto que modifica diversas disposiciones del diverso que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el Periódico Oficial del Estado 4 de febrero de 2008: y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - El Instituto cuenta con Decreto que modifica diversas disposiciones del diverso que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo de 2004 y Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Pachuca, que han sido aprobados por la Junta Directiva y los cuales se han publicado en el Periódico Oficial del Estado, siendo sustento también de las presentes Reglas de Operación que en el presente Acuerdo se publican.

Cuarto.-Que con el objeto de eficientar, lograr eficacia y transparentar las Reglas y el proceso de Operación del Programa Institucional de Becas UPP y la no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de los apoyos, se emiten las presentes Reglas de Operación de la Universidad Politécnica de Pachuca.

Quinto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, la Junta de Directiva de la Universidad Politécnica de Pachuca, celebró segunda sesión extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Regla de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BECAS DE EXCELENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Institucional de Becas de Excelencia para el Ejercicio Fiscal 2019.

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTOS A ENTREGAR
4. CONVOCATORIA
5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

1. POBLACIÓN OBJETIVO



Estudiantes inscritos/as en la Universidad Politécnica de Pachuca, activos en el periodo de emisión de la convocatoria de beca de excelencia en un programa educativo con el objeto de apoyar su continuidad y/o concluir sus estudios, estimular e impulsar de forma significativa el desarrollo de los jóvenes con brechas de desigualdad económicas y/o con un satisfactorio rendimiento académico, evitando el rezago y la deserción por motivos de vulnerabilidad económica.

2. REQUISITOS

Para ser beneficiaria o beneficiario de una Beca de Excelencia la o el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Presentar la solicitud de Beca por escrito.
- II.- Comprobar un promedio general de aprovechamiento mínimo de 9.0.
- III.- Cubrir todos los requisitos de admisión e Inscripción que establezca la Reglamentación aplicable.

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR

- a) Solicitud de Beca por escrito
- b) Copia Certificado de Bachillerato
- c) Comprobante de pago de inscripción

5. CONVOCATORIA

Se emitirá 1 convocatoria durante el ejercicio fiscal 2019 en el mes de septiembre, de acuerdo al presupuesto correspondiente, que serán publicadas y difundidas a la comunidad estudiantil mediante la página institucional, página de becas, redes sociales y tableros notificadores de la Universidad.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

1. La recepción de solicitudes quedará estipulada por las fechas que se publiquen en las convocatorias.
2. La recepción de solicitudes será en el Área de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca.
3. Al concluir el trámite de solicitud, el aspirante deberá esperar la publicación de los resultados.
4. Al concluir el trámite de postulación y o solicitud, el Comité de Becas sesionará y procederá a verificar si se reúnen los requisitos solicitados, emitiendo el dictamen respectivo, dentro de los 10 días naturales siguientes, mismo que deberá especificar si se concede o no la beca solicitada.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Consiste en otorgar un beneficio a los estudiantes que solicitaron la beca, otorgándoseles un apoyo económico, sujeto a la aprobación del Comité de Becas en concordancia con el presupuesto.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

La beca de excelencia NO es compatible con ningún otro tipo de beca o apoyo federal o estatal, a excepción de la Beca de Representación Institucional.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, pero bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal y la Universidad Politécnica de Pachuca, con excepción de la Beca Institucional de Representación de que es manera temporal.

En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas para el mismo fin, la institución y/o área responsable de los recursos, así como el Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca, cancelarán la segunda beca otorgada.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca de excelencia a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:



1. Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación que cumplan con el requisito del promedio mínimo.
2. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.

Los alumnos que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal de la Universidad Politécnica de Pachuca.

9. PROCEDIMIENTO

Previo al inicio del periodo de registro de solicitudes, se propone, aprueba y da a conocer la convocatoria de la beca de excelencia.

Las y los estudiantes que se quieran postular deben reunir y cumplir con los requisitos que marque la convocatoria vigente.

Una vez que el/la estudiante reúne su documentación y realiza su postulación, queda en espera de los resultados.

El Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca, en sesión ordinaria determina por orden de criterios de priorización a las y los beneficiarios de las convocatorias vigentes.

El Área de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca da a conocer los resultados de la beca de excelencia a través de la publicación de los mismos.

El Comité de Becas a través del Área de Becas publicará los resultados en el Portal Institucional, Portal de Becas de la Universidad y en tableros distribuidos en el perímetro de la institución.

Las decisiones del Comité de Becas no constituirán instancia y tendrán carácter de definitivas e inapelables.

En la publicación de resultados se especificará el procedimiento para la entrega de los apoyos.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca a través del Área de Becas, publicará los nombres de alumnos que resulten beneficiados, en el portal institucional, portal de becas y diversos tableros de la institución, de acuerdo a la fecha establecida en la convocatoria.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

DE LOS DERECHOS

Las Becarias o los Becarios tendrán los siguientes derechos:

- I.- Recibir de la Universidad, en forma oportuna la Beca que le haya sido otorgada.
- II.- Otorgar carta poder simple a favor de otra persona para efectuar el cobro cuando exista causa fundada para ello.
- III.- Recibir en forma oportuna de la Universidad, cualquier información relativa a su condición de Becaria o Becario.

DE LAS OBLIGACIONES

Son obligaciones de la Becaria y del Becario:

- I.- Asistir con puntualidad en día y hora a todas sus clases, debiendo justificar fehacientemente y con oportunidad, en su caso, las ausencias a las mismas.
- II.- Concluir satisfactoriamente el período escolar para el cual fue becado.
- III.- Observar buena conducta dentro y fuera de la Universidad.
- IV.- Informar al Comité sobre cualquier cambio que se produzca en su situación económica o la de su familia, o la información que le sea requerida.
- V.- Someterse a los estudios socioeconómicos que determine el Comité.



VI.- Participar en actividades académicas, de vinculación y extensión, a las que sea convocado por la Universidad.

Las ausencias a clases solo pueden justificarse por enfermedad y deberá constar en un certificado la incapacidad médica por la cual se ausenta, dicho certificado de incapacidad será entregado al Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito ExHacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA Presidente

L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez,
Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Consejeros Asistentes

L.A. José Gilberto Gómez Cabrera,
Representante suplente de la
Dra. Delia Jéssica Blancas Hidalgo,
Secretaria de Finanzas y Administración
del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Lic. Carlos Armando Mejía Castañeda,
Representante suplente del
Mtro. Herminio Baltazar Cisneros,
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría
de Educación Pública
Rúbrica

L.C. Jorge Luis Hernández Gómez,
Representante suplente del
Lic. Laman Carranza Ramírez,
Titular de la Unidad de Planeación y
Prospectiva
Rúbrica

L.C. Víctor Alfonso Castro Lara,
Comisario Público de la Universidad
Politécnica de Pachuca
Rúbrica

Lic. Olivia Anabel Pérez Cruz,
Representante suplente del
Mtro. José Luis Romo Cruz,
Secretario de Desarrollo Económico del
Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Lic. Elvia Noriega Hernández,
Presidenta de la CANACINTRA Pachuca.
Rúbrica

Las presentes firmas forman parte del acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Programa Institucional de Becas de Excelencia para el ejercicio fiscal 2019.

Dr. José Aguilar y Castillo,
Vicepresidente del Club Rotario
Pachuca San Javier
Rúbrica

Ing. Salvador Jiménez Morales,
Tesorero del Consejo Coordinador
Empresarial del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Lic. Jaqueline Hernández Herrera,
Representante suplente del
Ing. Héctor Meneses Arrieta,
Presidente Constitucional del
Municipio de Zempoala, Hidalgo.
Rúbrica

Invitados Especiales

Dr. Marco Antonio Flores González,
Rector de la Universidad
Politécnica de Pachuca
Rúbrica

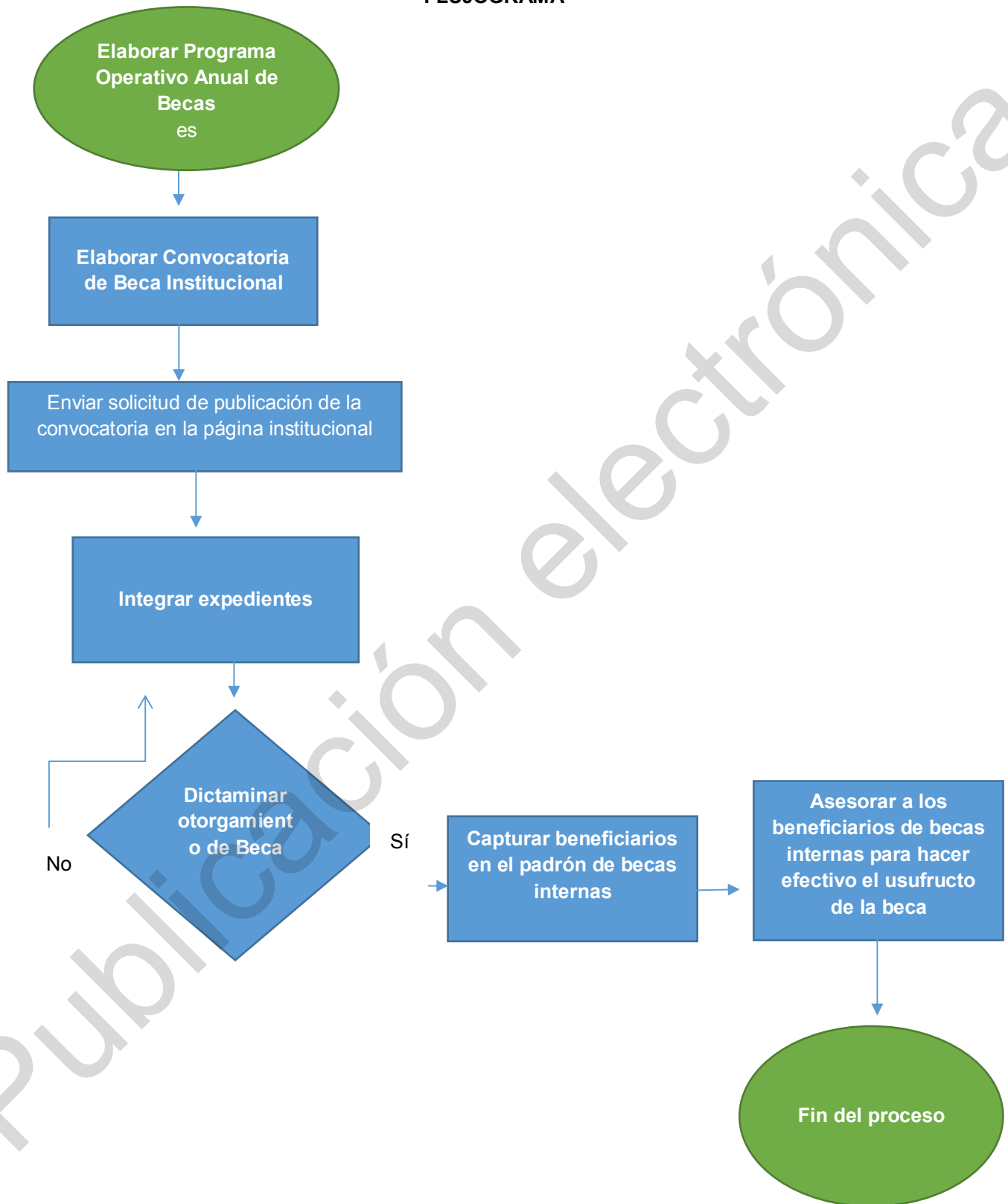
Ing. Ma. Isabel Vargas Pineda,
Representante suplente del
Lic. Israel Félix Soto,
Secretario Ejecutivo de la
Política Pública Estatal
Rúbrica

Las presentes firmas forman parte del acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Programa Institucional de Becas de Excelencia para el ejercicio fiscal 2019.



ANEXO:

FLUJOGRAMA



Los integrantes de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Pachuca en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; artículo 12 del Decreto que modifica diversas disposiciones del diverso que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el Periódico Oficial del Estado 4 de febrero de 2008: y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - El Instituto cuenta con Decreto que modifica diversas disposiciones del diverso que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo de 2004 y Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Pachuca, que han sido aprobados por la Junta Directiva y los cuales se han publicado en el Periódico Oficial del Estado, siendo sustento también de las presentes Reglas de Operación que en el presente Acuerdo se publican.

Cuarto.-Que con el objeto de eficientar, lograr eficacia y transparentar las Reglas y el proceso de Operación del Programa Institucional de Becas UPP y la no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de los apoyos, se emiten las presentes Reglas de Operación de la Universidad Politécnica de Pachuca.

Quinto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, la Junta de Directiva de la Universidad Politécnica de Pachuca, celebró segunda sesión extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Regla de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BECAS ALIMENTICIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Institucional de Becas Alimenticias para el Ejercicio Fiscal 2019.

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

2.1. General

2.2. Específicos

3. POBLACIÓN OBJETIVO

4. REQUISITOS

5. DOCUMENTOS A ENTREGAR

6. CONVOCATORIA

7. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

8. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

9. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

10. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

11. PROCEDIMIENTO

12. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.



3. POBLACIÓN OBJETIVO

Estudiantes inscritos/as en la Universidad Politécnica de Pachuca, activos en el periodo de emisión de la convocatoria de beca alimenticia en un programa educativo con el objeto de apoyar su continuidad y/o concluir sus estudios, estimular e impulsar de forma significativa el desarrollo de los jóvenes con brechas de desigualdad económicas y/o con un satisfactorio rendimiento académico, evitando el rezago y la deserción por motivos de vulnerabilidad económica.

4. REQUISITOS

Para ser beneficiaria o beneficiario de una Beca de Alimentación la o el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Presentar la solicitud de Beca por escrito, con una breve exposición de motivos, avalando su buena conducta y necesidad económica por su Docente tutora o docente tutor; para las o los estudiantes de nuevo ingreso será suficiente con la solicitud de beca con exposición de motivos.

II.- Presentar constancia de no tener ningún tipo de adeudo con la Universidad, este requisito se exige para las y los estudiantes de nuevo ingreso.

III.- Presentar comprobante de domicilio actual en copia y original, una vez cotejado dicho documento le será devuelto el original.

IV.- Presentar registro de datos socioeconómicos en el formato para tal efecto establecido por la Universidad.

V.- Aceptar sujetarse a una posible visita domiciliaria por parte de integrantes del Comité de Becas quienes definirán su procedencia.

VI.- Cubrir los demás requisitos de reinscripción que establezca la normatividad aplicable de la Universidad.

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR

- a) Solicitud de Beca por escrito
- b) Constancia de No adeudo con la Universidad
- c) Comprobante de Domicilio actual en copia y original para su cotejo
- d) Estudio socioeconómico

4. CONVOCATORIA

Se emitirán 4 convocatorias durante el ejercicio fiscal 2019 en los meses de enero, mayo, julio y septiembre, de acuerdo al presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, que serán publicadas y difundidas a la comunidad estudiantil mediante la página institucional, página de becas, redes sociales y tableros notificadores de la Universidad.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

4. La recepción de solicitudes quedará estipulada por las fechas que se publiquen en las convocatorias.
5. La recepción de solicitudes será en el Área de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca.
6. Al concluir el trámite de solicitud, el aspirante deberá esperar la publicación de los resultados.
7. Al concluir el trámite de postulación y o solicitud, el Comité de Becas sesionará y procederá a verificar si se reúnen los requisitos solicitados, emitiendo el dictamen respectivo, dentro de los 10 días naturales siguientes, mismo que deberá especificar si se concede o no la beca solicitada.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Consiste en otorgar un beneficio a los estudiantes que solicitaron la beca, otorgándoseles un apoyo alimenticio en la cafetería de la Universidad, ya sea un desayuno o una comida diaria, durante el periodo que marque la misma convocatoria.



7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

La beca alimenticia NO es compatible con ningún otro tipo de beca o apoyo federal o estatal a excepción de la Beca de Representación Institucional.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, pero bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal y la Universidad Politécnica de Pachuca, con excepción de la Beca de Representación Institucional que es de manera temporal.

En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas para el mismo fin, la institución y/o área responsable de los recursos, así como el Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca, cancelarán la segunda beca otorgada.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca alimenticia a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

1. Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación que cumplan con el requisito del promedio mínimo.
2. Promedio mínimo de 8.0 en estricto orden de prelación atendiendo un orden de mayor a menor.
3. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.

Los alumnos que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal de la Universidad Politécnica de Pachuca.

9. PROCEDIMIENTO

Previo al inicio del periodo de registro de solicitudes, se propone, aprueba y da a conocer la convocatoria de la beca alimenticia.

Las y los estudiantes que se quieran postular deben reunir y cumplir con los requisitos que marque la convocatoria vigente.

Una vez que el/la estudiante reúne su documentación y realiza su postulación, queda en espera de los resultados.

El Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca, en sesión ordinaria determina por orden de criterios de priorización a las y los beneficiarios de las convocatorias vigentes.

El Área de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca da a conocer los resultados de la beca alimenticia a través de la publicación de los mismos.

El Comité de Becas a través del Área de Becas publicará los resultados en el Portal Institucional, Portal de Becas de la Universidad y en tableros distribuidos en el perímetro de la institución.

Las decisiones del Comité de Becas no constituirán instancia y tendrán carácter de definitivas e inapelables.

En la publicación de resultados se especificará el procedimiento para la entrega de los apoyos.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca a través del Área de Becas, publicará los nombres de alumnos que resulten beneficiados, en el portal institucional, portal de becas y diversos tableros de la institución, de acuerdo a la fecha establecida en la convocatoria

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

DE LOS DERECHOS



Las Becarias o los Becarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir de la Universidad, en forma oportuna la Beca que le haya sido otorgada.
- II. Recibir en forma oportuna de la Universidad, cualquier información relativa a su condición de Becaria o Becario.

DE LAS OBLIGACIONES

Son obligaciones de la Becaria y del Becario:

- I. Asistir con puntualidad en día y hora a todas sus clases, debiendo justificar fehacientemente y con oportunidad, en su caso, las ausencias a las mismas.
- II. Concluir satisfactoriamente el período escolar para el cual fue becado.
- III. Observar buena conducta dentro y fuera de la Universidad.
- IV. Informar al Comité sobre cualquier cambio que se produzca en su situación económica o la de su familia, o la información que le sea requerida.
- V. Someterse a los estudios socioeconómicos que determine el Comité.
- VI. Participar en actividades académicas, de vinculación y extensión, a las que sea convocado por la Universidad.

Las ausencias a clases solo pueden justificarse por enfermedad y deberá constar en un certificado la incapacidad médica por la cual se ausenta, dicho certificado de incapacidad será entregado al Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito ExHacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

Presidente

L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez,
Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Consejeros Asistentes

L.A. José Gilberto Gómez Cabrera,
Representante suplente de la
Dra. Delia Jéssica Blancas Hidalgo,
Secretaria de Finanzas y Administración
del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Lic. Carlos Armando Mejía Castañeda,
Representante suplente del
Mtro. Herminio Baltazar Cisneros,
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría
de Educación Pública
Rúbrica



L.C. Jorge Luis Hernández Gómez,
Representante suplente del
Lic. Laman Carranza Ramírez,
Titular de la Unidad de Planeación y
Prospectiva
Rúbrica

L.C. Víctor Alfonso Castro Lara,
Comisario Público de la Universidad
Politécnica de Pachuca
Rúbrica

Lic. Olivia Anabel Pérez Cruz,
Representante suplente del
Mtro. José Luis Romo Cruz,
Secretario de Desarrollo Económico del
Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Lic. Elvia Noriega Hernández,
Presidenta de la CANACINTRA Pachuca.
Rúbrica

Dr. José Aguilar y Castillo,
Vicepresidente del Club Rotario
Pachuca San Javier
Rúbrica

Ing. Salvador Jiménez Morales,
Tesorero del Consejo Coordinador
Empresarial del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Lic. Jaqueline Hernández Herrera,
Representante suplente del
Ing. Héctor Meneses Arrieta,
Presidente Constitucional del
Municipio de Zempoala, Hidalgo.
Rúbrica

Invitados Especiales

Dr. Marco Antonio Flores González,
Rector de la Universidad
Politécnica de Pachuca
Rúbrica

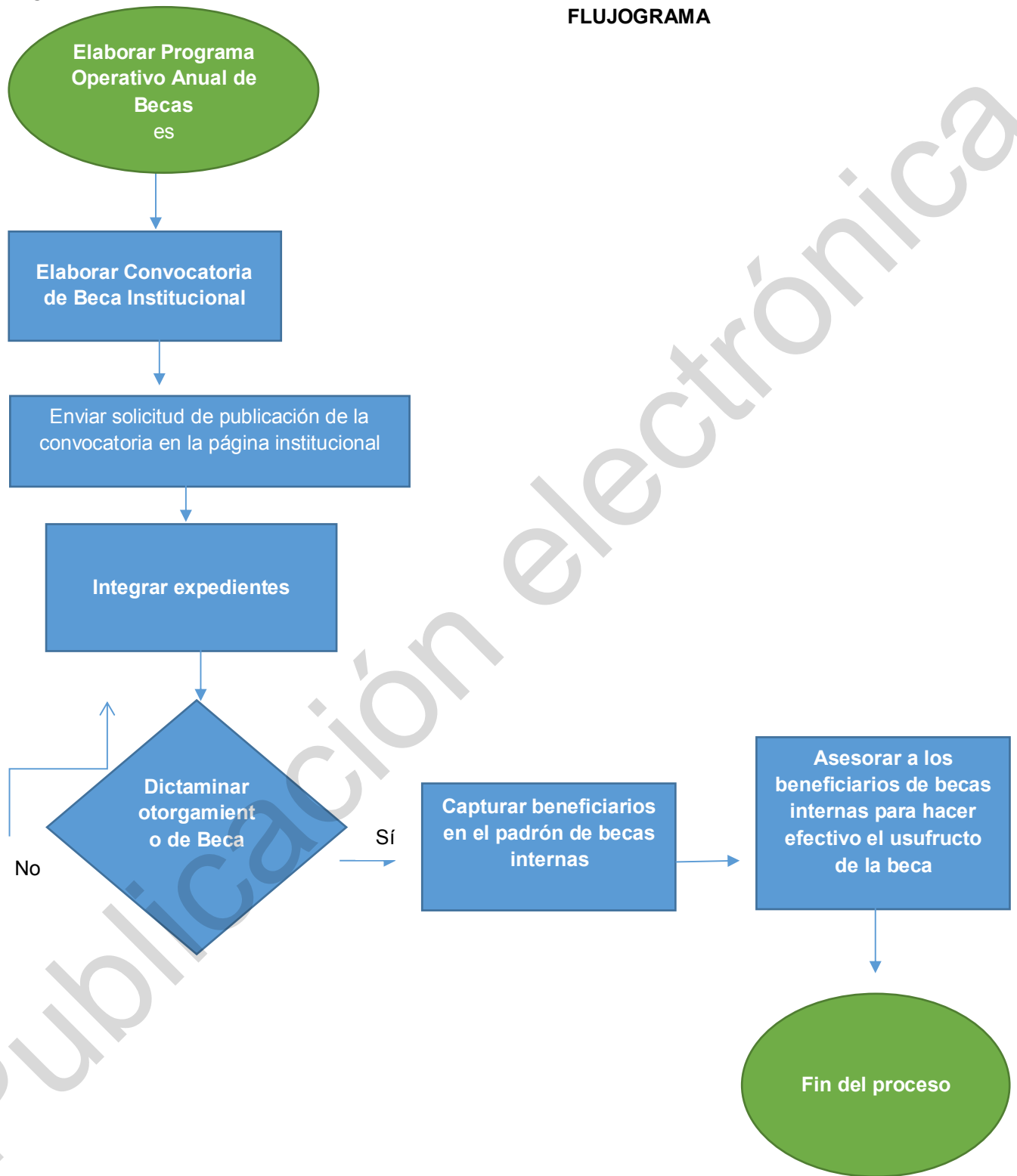
Ing. Ma. Isabel Vargas Pineda,
Representante suplente del
Lic. Israel Félix Soto,
Secretario Ejecutivo de la
Política Pública Estatal
Rúbrica

Las presentes firmas forman parte del acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Programa Institucional de Becas de Excelencia para el ejercicio fiscal 2019.



ANEXO:

FLUJOGRAMA



Los integrantes de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Pachuca en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; artículo 12 del Decreto que modifica diversas disposiciones del diverso que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, publicado en el Periódico Oficial del Estado 4 de febrero de 2008: y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - El Instituto cuenta con Decreto que modifica diversas disposiciones del diverso que abrogó al que creó a la Universidad Politécnica de Pachuca, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo de 2004 y Acuerdo que contiene el Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Pachuca, que han sido aprobados por la Junta Directiva y los cuales se han publicado en el Periódico Oficial del Estado, siendo sustento también de las presentes Reglas de Operación que en el presente Acuerdo se publican.

Cuarto.-Que con el objeto de eficientar, lograr eficacia y transparentar las Reglas y el proceso de Operación del Programa Institucional de Becas UPP y la no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de los apoyos, se emiten las presentes Reglas de Operación de la Universidad Politécnica de Pachuca.

Quinto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, la Junta de Directiva de la Universidad Politécnica de Pachuca, celebró segunda sesión extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Regla de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE BECAS DE REPRESENTACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Institucional de Becas de Representación para el Ejercicio Fiscal 2019.

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTOS A ENTREGAR
4. CONVOCATORIA
5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

1. POBLACIÓN OBJETIVO



Estudiantes inscritos/as en la Universidad Politécnica de Pachuca, activos en el periodo de emisión de la convocatoria del Programa Institucional de Becas de Representación Institucional en un programa educativo con el objeto de brindar un apoyo económico total o parcial de los gastos derivados de su participación en eventos regionales, estatales, nacionales e internacionales en representación de la Universidad, de tipo académico, cultural y/o deportivo, que será determinada en función de la disponibilidad presupuestal del proyecto en la Universidad y con estricto cumplimiento de los requisitos fiscales y administrativos aplicables.

2. REQUISITOS

Para ser beneficiaria o beneficiario de una Beca de Representación Institucional se considerarán los siguientes requisitos:

- I.- El Secretario Académico deberá presentar por escrito ante el Comité de Becas el listado de las y/o los estudiantes que participaran en eventos regionales, estatales, nacionales e internacionales en los ámbitos académicos, culturales, deportivos o de participación comunitaria, en representación de la Universidad.
- II.- Presentar constancia de no tener ningún tipo de adeudo con la Universidad, este requisito se exime para las y los estudiantes de nuevo ingreso.
- III.- Será determinada en función de la disponibilidad presupuestal del proyecto en la Universidad y con estricto cumplimiento de los requisitos fiscales y administrativos aplicables.
- IV.- Presentar constancia de que ha sido seleccionado para representar a la Universidad en un evento estatal, regional, nacional o internacional, en los ámbitos académicos, culturales, deportivos o de participación comunitaria; firmado por el responsable o asesor de la actividad, y donde se comprometa a:
 - a) Asistencia mínima del 80% a los entrenamientos, prácticas o reuniones de planeación y organización de las actividades.
 - b) Asistencia del 100% a los juegos, presentaciones o actividades de participación comunitaria que se hayan programado.
 - c) Tener una conducta intachable como miembro de los equipos representativos de la Universidad, dentro y fuera de la Institución.
 - d) Usar adecuadamente el equipo y/o material institucional que se le haya asignado en calidad de préstamo para el desarrollo de las actividades académicas, deportivas, artístico-culturales o de participación comunitaria.

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR

- a) Listado de las y/o los estudiantes que participaran en eventos regionales, estatales, nacionales e internacionales en los ámbitos académicos, culturales, deportivos o de participación comunitaria.
- b) Constancia de No adeudo con la Universidad
- c) Constancia de selección

4. CONVOCATORIA

Se emitirán 2 convocatorias durante el ejercicio fiscal 2019, en los meses de marzo y diciembre, de acuerdo a las convocatorias para participar en eventos regionales, estatales, nacionales e internacionales en los ámbitos académicos, culturales, deportivos o de participación comunitaria.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y realizarán a través de la Secretaría Académica, quien enviará listado de alumnos seleccionados.

1. La recepción de postulaciones será en el Área de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca.
2. Al concluir el trámite de postulación, el Comité de Becas sesionará y procederá a verificar si se reúnen los requisitos solicitados, emitiendo el dictamen respectivo.



6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Es la destinada a proporcionar un apoyo económico total o parcial de los gastos derivados de su participación en eventos regionales, estatales, nacionales e internacionales en representación de la Universidad, de tipo académico, cultural y/o deportivo.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

La beca de representación es compatible con cualquier otra de apoyo federal o estatal.

Cualquier persona podrá beneficiarse con esta y otra beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución del beneficio, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, siempre que el principio de temporalidad sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal y la Universidad Politécnica de Pachuca.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca de Representación Institucional a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

1. De acuerdo a la priorización de la actividad motivo de esta beca.
2. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.

Los alumnos que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal de la Universidad Politécnica de Pachuca.

9. PROCEDIMIENTO

El Secretario Académico deberá presentar por escrito ante el Comité de Becas el listado de las y/o los estudiantes que participaran en eventos regionales, estatales, nacionales e internacionales en los ámbitos académicos, culturales, deportivos o de participación comunitaria, en representación de la Universidad.

- II.- Presentar constancia de no tener ningún tipo de adeudo con la Universidad, este requisito se exime para las y los estudiantes de nuevo ingreso.
- III.- Será determinada en función de la disponibilidad presupuestal del proyecto en la Universidad y con estricto cumplimiento de los requisitos fiscales y administrativos aplicables.
- IV.- Presentar constancia de que ha sido seleccionado para representar a la Universidad en un evento estatal, regional, nacional o internacional, en los ámbitos académicos, culturales, deportivos o de participación comunitaria; firmado por el responsable o asesor de la actividad, y donde se comprometa a:
 - a) Asistencia mínima del 80% a los entrenamientos, prácticas o reuniones de planeación y organización de las actividades.
 - b) Asistencia del 100% a los juegos, presentaciones o actividades de participación comunitaria que se hayan programado.
 - c) Tener una conducta intachable como miembro de los equipos representativos de la Universidad, dentro y fuera de la Institución.
 - d) Usar adecuadamente el equipo y/o material institucional que se le haya asignado en calidad de préstamo para el desarrollo de las actividades académicas, deportivas, artístico-culturales o de participación comunitaria.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Pachuca a través del Área de Becas, publicará los nombres de alumnos que resulten beneficiados, en el portal institucional, portal de becas y diversos tableros de la institución.



11.DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**DE LOS DERECHOS**

Las Becarias o los Becarios tendrán los siguientes derechos:

- I.- Recibir de la Universidad, en forma oportuna la Beca que le haya sido otorgada.
- II.- Otorgar carta poder simple a favor de otra persona para efectuar el cobro cuando exista causa fundada para ello.
- III.- Recibir en forma oportuna de la Universidad, cualquier información relativa a su condición de Becaria o Becario.

DE LAS OBLIGACIONES

Son obligaciones de la Becaria y del Becario:

- I.- Asistir con puntualidad en día y hora a todas sus clases, debiendo justificar fehacientemente y con oportunidad, en su caso, las ausencias a las mismas.
- II.- Concluir satisfactoriamente el período escolar para el cual fue becado.
- III.- Observar buena conducta dentro y fuera de la Universidad.
- IV.- Informar al Comité sobre cualquier cambio que se produzca en su situación económica o la de su familia, o la información que le sea requerida.
- V.- Someterse a los estudios socioeconómicos que determine el Comité.
- VI.- Participar en actividades académicas, de vinculación y extensión, a las que sea convocado por la Universidad.

Las ausencias a clases solo pueden justificarse por enfermedad y deberá constar en un certificado la incapacidad médica por la cual se ausenta, dicho certificado de incapacidad será entregado al Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito ExHacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

Presidente

L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez,
Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo.
Rúbrica



Consejeros Asistentes

L.A. José Gilberto Gómez Cabrera,
Representante suplente de la
Dra. Delia Jéssica Blancas Hidalgo,
Secretaria de Finanzas y Administración
del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Lic. Carlos Armando Mejía Castañeda,
Representante suplente del
Mtro. Herminio Baltazar Cisneros,
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas de la Secretaría
de Educación Pública
Rúbrica

L.C. Jorge Luis Hernández Gómez,
Representante suplente del
Lic. Laman Carranza Ramírez,
Titular de la Unidad de Planeación y
Prospectiva
Rúbrica

L.C. Víctor Alfonso Castro Lara,
Comisario Público de la Universidad
Politécnica de Pachuca
Rúbrica

Lic. Olivia Anabel Pérez Cruz,
Representante suplente del
Mtro. José Luis Romo Cruz,
Secretario de Desarrollo Económico del
Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Lic. Elvia Noriega Hernández,
Presidenta de la CANACINTRA Pachuca.
Rúbrica

Dr. José Aguilar y Castillo,
Vicepresidente del Club Rotario
Pachuca San Javier
Rúbrica

Ing. Salvador Jiménez Morales,
Tesorero del Consejo Coordinador
Empresarial del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Lic. Jaqueline Hernández Herrera,
Representante suplente del
Ing. Héctor Meneses Arrieta,
Presidente Constitucional del
Municipio de Zempoala, Hidalgo.
Rúbrica

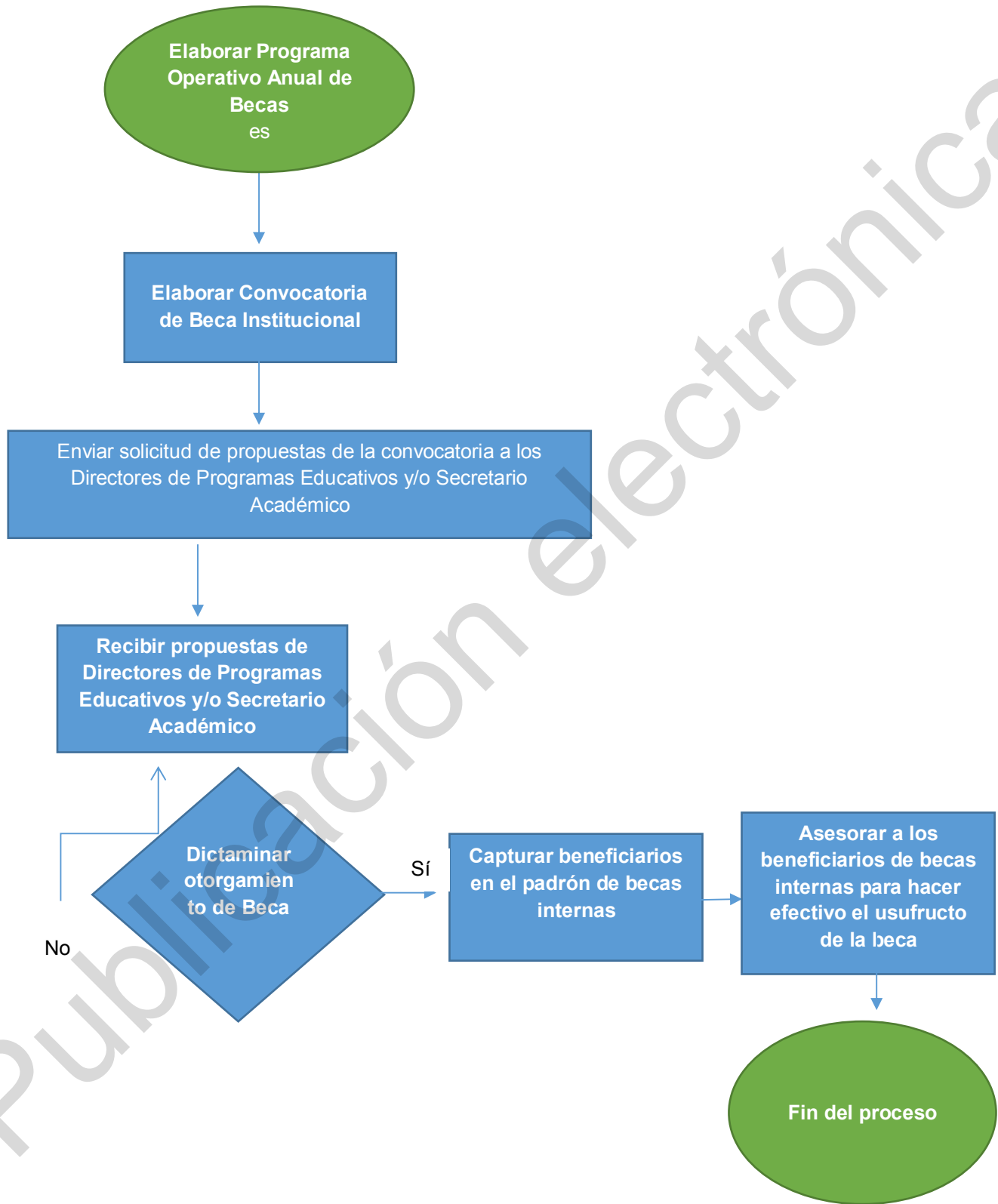
Dr. Marco Antonio Flores González,
Rector de la Universidad
Politécnica de Pachuca
Rúbrica

Ing. Ma. Isabel Vargas Pineda,
Representante suplente del
Lic. Israel Félix Soto,
Secretario Ejecutivo de la
Política Pública Estatal
Rúbrica

Las presentes firmas forman parte del acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del Programa Institucional de Becas de Representación para el ejercicio fiscal 2019.



ANEXO:



Los integrantes de la H. Junta de Gobierno de El Colegio del Estado de Hidalgo en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracción I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y 7,8, 9 y 10 de su Decreto de Creación publicado el 7 de marzo de 2005 en el Periódico Oficial del Estado, y 7,8 y 9 fracción XXII de los Decretos que modifican al diverso que crea a El Colegio del Estado de Hidalgo publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fechas 14 de agosto de 2014 y 4 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO

Primero.- Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero.- Que el organismo cuenta con su Reglamento de Becas al Desempeño Académico y a la Trayectoria en la Gestión Académica e Investigación debidamente aprobado por su Junta de Gobierno el 25 de agosto de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 26 de diciembre de 2016, el cual da sustento a las presentes Reglas de Operación.

Cuarto.- Que las presentes Reglas contienen los alcances y estructuras que resultan necesarias para la adecuada instrumentación de los objetivos de El Colegio del Estado de Hidalgo, por lo que este instrumento es el mecanismo normativo en el que se determinarán los elementos formales para la ejecución de los recursos asignados a esta entidad, siendo su contenido enunciativo, más no limitativo.

Quinto.- Que con fecha 26 de febrero de 2019 la H. Junta de Gobierno de El Colegio del Estado de Hidalgo celebró la II sesión extraordinaria de 2019 en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realice la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Que, en virtud de lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS BECAS AL DESEMPEÑO ACADÉMICO Y A LA TRAYECTORIA EN LA GESTIÓN ACADÉMICA E INVESTIGACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación de las Becas al Desempeño Académico y a la Trayectoria en la Gestión Académica e Investigación para el Ejercicio Fiscal 2019.

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. CONVOCATORIA
4. DOCUMENTOS A ENTREGAR
5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS
6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO



1. POBLACIÓN OBJETIVO

Son los profesores investigadores de El Colegio del Estado de Hidalgo.

2. REQUISITOS

1. Estar contratado como profesor investigador de tiempo completo en El Colegio del Estado de Hidalgo.
2. Haber prestado sus servicios académicos a El Colegio del Estado de Hidalgo al menos durante todo el ciclo escolar anterior a la fecha de la convocatoria.

3. CONVOCATORIA

La convocatoria será de carácter anual y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo una vez concluido el ciclo escolar, conforme al calendario escolar autorizado, a más tardar la última semana de julio de cada año.

4. DOCUMENTOS A ENTREGAR

Deberán entregarse en impresión original y copia digitalizada, en medio magnético (CD), los siguientes documentos:

I. Carta impresa en formato libre con firma autógrafa del profesor investigador mediante la cual solicite beca al desempeño académico y a la trayectoria en la gestión académica e investigación.

II. Currículum in extenso en el formato "CVU-CONACYT", rubricado al calce y firmado en la última hoja.

III. Documento de presentación, según formato BDATGAI-02, impreso, rubricado al calce y firmado en la última hoja, mismo que deberá digitalizarse. En este formato se deberán explicitar las actividades académicas y de gestión académica, así como la producción intelectual y de investigación del ciclo escolar anterior, que estará disponible en la plataforma institucional a partir de la publicación de la convocatoria.

IV.- Plan de trabajo del ciclo escolar inmediato anterior validado por la Dirección Académica y aprobado por la Dirección General.

V. Evaluación interna de los estudiantes del posgrado en el que participó en el ciclo inmediato anterior, rubricado al calce y firmado en la última hoja.

Deberán entregarse digitalizados en el mismo medio magnético (CD) utilizado para la documentación previa.

VI.- Los documentos probatorios de las actividades académicas y de gestión académica, así como de producción intelectual y de investigación del ciclo escolar anterior reportados en el formato BDATGAI-02.

Documentación y CD deberán resguardarse en una carpeta de argollas tamaño carta de media pulgada. La documentación de cada inciso deberá guardarse en protectores de hojas translúcidos para archivar.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

Se llevará a cabo, en la fecha que establezca la convocatoria, en la Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo. La revisión y/o cotejo de la documentación recibida se registrará en el formato BDATGAI-01 en original y copia. El original se anexará al expediente recibido y la copia se entregará al interesado.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Los tipos de apoyo que El Colegio del Estado de Hidalgo otorgue serán los establecidos en el artículo 9 del Reglamento de Becas al Desempeño Académico y a la Trayectoria en la Gestión Académica e Investigación, de El Colegio del Estado de Hidalgo.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

Únicamente se considerarán las actividades que se realicen exclusivamente para El Colegio del Estado de Hidalgo, así como aquellas actividades externas que sean producto de convenios o acuerdos institucionales o producto de intercambio académico con el debido crédito a El Colegio del Estado de Hidalgo.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Los seleccionados potenciales para obtener beca, de entre los solicitantes, serán jerarquizados de mayor a menor puntaje obtenido. Solo se otorgará la beca hasta el límite que dé el techo presupuestal disponible. El pago del estímulo se realizará en la segunda quincena de cada mes de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal en el que se emitió la convocatoria.

Para el siguiente ejercicio fiscal, se otorgarán becas hasta el límite que dé la disponibilidad presupuestal de dicho ejercicio para pagar el estímulo de enero a agosto (pues en caso de no contar con suficiencia presupuestal para este último periodo no se podrán hacer los pagos).



Los dos criterios antes señalados deberán ser incluidos en la convocatoria que se publique y en los resultados que igualmente se publiquen.

9. PROCEDIMIENTO

- a) Publicación de convocatoria
- b) Recepción de solicitudes
- c) Evaluación de solicitudes
- d) Publicación de resultados
- e) Formalización del estímulo
- f) Aplicación del recurso

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los nombres de los beneficiarios se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el sitio de internet de El Colegio antes que concluya la segunda quincena de septiembre de cada año. En caso de estar de no estar de acuerdo con el dictamen de la Comisión Evaluadora, el aspirante tendrá cinco días hábiles después de la publicación para interponer su recurso de inconformidad, la cual será resuelta en un lapso de 10 días, de conformidad con la normatividad vigente.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIADO

El (la) beneficiario(a) tiene derecho a recibir su beca puntualmente siempre y cuando preste sus servicios a El Colegio del Estado de Hidalgo, cumpla con los resultados y productos de su Plan de Trabajo y cuente con un mínimo de asistencia de 90%, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Becas al Desempeño Académico y a la Trayectoria en la Gestión Académica e Investigación.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicada en circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Localidad de San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca a los 26 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Consejero Presidente

L.A.I. Atilano R. Rodríguez Pérez
Secretario de Educación Pública de Hidalgo
Rúbrica

Consejeros Asistentes

P.T. Ernesto Gil Elorduy
Representante de la SEDESO
Rúbrica

Mtra. Margarita Chávez Hernández
Representante de la Secretaría de Finanzas
Públicas
Rúbrica

L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez
Representante de la Unidad de Planeación
y Prospectiva
Rúbrica

L.C.E. Oliva Anabel Pérez Cruz
de la SEDECO

Rúbrica



Lic. Luis Fidel López Romero
Representante de la Secretaría Ejecutiva
de la Política Pública
Rúbrica

Mtro. Aníbal Alejandro Gallegos
Representante de CITNOVA

Rúbrica

M. en C. Domingo Hernández García
Representante de IPN
Rúbrica

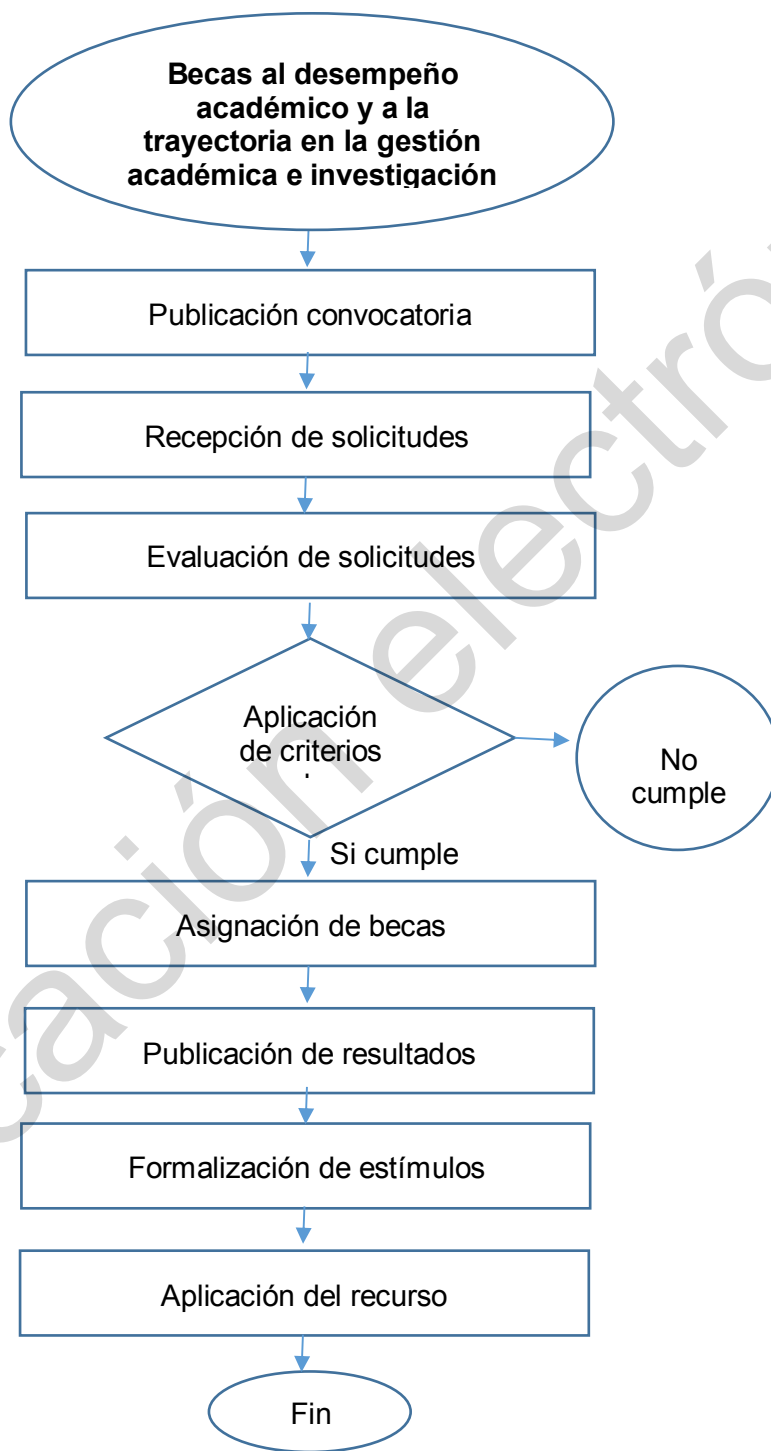
L.C. Cristina Fonseca García
Comisaria Pública
Rúbrica

Dra. Rocío Ruiz de la Barrera
Directora del Organismo
Rúbrica

Estas firmas corresponden al Acuerdo por el que emiten los integrantes de la H. Junta de Gobierno de El Colegio del Estado de Hidalgo las Reglas de Operación de las Becas al Desempeño Académico y a la Trayectoria en la Gestión Académica e Investigación, para el ejercicio fiscal 2019.



ANEXO
DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Los integrantes de la H. Junta de Gobierno de El Colegio del Estado de Hidalgo en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracción I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y 7,8, 9 y 10 de su Decreto de Creación publicado el 7 de marzo de 2005 en el Periódico Oficial del Estado, y 7,8 y 9 fracción XXII de los Decretos que modifican al diverso que crea a El Colegio del Estado de Hidalgo publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fechas 14 de agosto de 2014 y 4 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero.- Que el organismo cuenta con su Reglamento de Becas de Posgrado, debidamente aprobado por su Junta de Gobierno el 30 de julio de 2013 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 11 de noviembre de 2013, el cual da sustento a las presentes Reglas de Operación.

Cuarto. - Que las presentes Reglas de Operación contienen los alcances y estructuras que resultan necesarias para la adecuada instrumentación de los objetivos de El Colegio del Estado de Hidalgo, por lo que este instrumento es el mecanismo normativo en el que se determinarán los elementos formales para la ejecución de los recursos asignados a esta entidad, siendo su contenido enunciativo, más no limitativo.

Quinto.- Que con fecha 26 de febrero de 2019 la H. Junta de Gobierno de El Colegio del Estado de Hidalgo celebró la II sesión extraordinaria de 2019 en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realice la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anterior tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LAS BECAS DE POSGRADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación de las Becas de Posgrado para el Ejercicio Fiscal 2019.

1. **POBLACIÓN OBJETIVO**
2. **REQUISITOS**
3. **SOLICITUD DE BECA**
4. **DOCUMENTOS A ENTREGAR**
5. **RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS**
6. **CARACTERÍSTICAS DE LA BECA**
7. **CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES**
8. **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**
9. **PROCEDIMIENTOS**
10. **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**
11. **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIADO**

1. **POBLACIÓN OBJETIVO**

Estas becas están dirigidas a personas interesadas en formarse en los programas de estudio de alta especialización que ofrece El Colegio del Estado de Hidalgo, es decir, sus estudiantes; así como, investigadores y estudiantes de posgrado formados fuera de El Colegio del Estado de Hidalgo interesados en participar en proyectos de investigación multidisciplinaria para el desarrollo regional y urbano sustentable.

2. **REQUISITOS**



Estudiantes de El Colegio del Estado de Hidalgo.- Presentar comprobante de inscripción como estudiante de cualquiera de los programas de estudio que ofrece El Colegio del Estado de Hidalgo y no haber sido beneficiado con beca de apoyo al posgrado de cualquier otro programa público.

Tesista de El Colegio del Estado de Hidalgo.- Presentar certificado del plan de estudios concluido, avances de tesis aprobados por su director de tesis y validados por la Dirección Académica respecto del cronograma previamente entregado, y carta compromiso de presentar la defensa de tesis conforme a dicho cronograma.

Estudiantes o investigadores de posgrado formados fuera de El Colegio del Estado de Hidalgo.- Presentar curriculum documentado, protocolo de proyecto calendarizado y carta compromiso de concluir el proyecto en el tiempo establecido en su protocolo.

3. SOLICITUDES DE BECA

a) Estudiantes y tesis de El Colegio del Estado de Hidalgo en programas de estudios de calidad.- Los interesados podrán solicitar beca después de que hayan concluido los procesos de asignación de becas de apoyo de los programas de calidad del gobierno federal, a fin de evitar duplicidad de beneficiarios.

b) Estudiantes o investigadores de posgrado formados fuera de El Colegio del Estado de Hidalgo.- Los interesados deberán atender convocatorias específicas de acuerdo a las necesidades de investigación de El Colegio en el primer semestre de cada ejercicio fiscal.

4. DOCUMENTOS A ENTREGAR

Deberán entregarse en impresión original de los siguientes documentos:

- a) Estudiantes de El Colegio del Estado de Hidalgo
 - I. Solicitud de beca en formato libre con firma autógrafa
 - II. Constancia de inscripción
 - III. CVU de CONACYT
- b) Tesistas de El Colegio del Estado de Hidalgo.
 - I. Certificado del plan de estudios concluido
 - II. Avances de tesis aprobados por su director de tesis y validados por la Dirección Académica, respecto del cronograma previamente entregado
 - III. Carta compromiso de presentar la defensa de tesis conforme a dicho cronograma.
- c) Estudiantes o investigadores de posgrado formados fuera de El Colegio del Estado de Hidalgo deberán presentar la siguiente documentación en impresión original, rubricada cada página y firmada en la última.
 - I. Carta impresa en formato libre con firma autógrafa mediante la cual solicite beca
 - II. Protocolo del proyecto en función de la convocatoria por la cual se interese
 - III. CVU de CONACYT documentado

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

Solicitudes y documentos se entregarán la Dirección General de El Colegio del Estado de Hidalgo

- a) Estudiantes de El Colegio del Estado de Hidalgo.- Dentro del mes siguiente a la fecha que CONACYT notifique los becas de apoyo a los programas de calidad.
- b) Tesistas de El Colegio del Estado de Hidalgo.- Dentro de la primera semana después de concluir el último semestre de estudios.
- c) Estudiantes o investigadores de posgrado formados fuera de El Colegio del Estado de Hidalgo. En la fecha que establezca la convocatoria.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Los tipos de apoyo que El Colegio del Estado de Hidalgo otorgue serán los establecidos en el Reglamento de Becas de Posgrado de El Colegio del Estado de Hidalgo.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

No se otorgará beca de posgrado a quien cuente con otra beca vigente de la misma naturaleza otorgada por otro programa público de becas.



8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Los seleccionados potenciales para obtener beca, de entre los solicitantes, serán jerarquizados de mayor a menor puntaje obtenido. Solo se otorgará la beca hasta el límite que dé el techo presupuestal disponible. El pago de la beca se realizará en la segunda quincena de cada mes del ejercicio fiscal en el que se emitió la convocatoria hasta la conclusión del ejercicio fiscal.

9. PROCEDIMIENTOS

9.1.- Estudiantes y tesis de El Colegio del Estado de Hidalgo:

- a) Recepción de solicitudes.
- b) Evaluación de solicitudes.
- c) Asignación de becas.
- d) Publicación de resultados.
- e) Formalización del estímulo.
- f) Aplicación del recurso

9.2.- Estudiantes de licenciatura o posgrado, o investigadores de posgrado formados fuera de El Colegio del Estado de Hidalgo:

- a) Publicación de convocatoria.
- b) Recepción de solicitudes.
- c) Evaluación de solicitudes.
- d) Asignación de beca(s).
- e) Publicación de resultados.
- f) Formalización del estímulo.
- g) Aplicación del recurso

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Estudiantes de El Colegio del Estado de Hidalgo.- Los nombres de los beneficiarios se publicarán en el sitio de internet de El Colegio en un plazo máximo de 30 días hábiles después de la publicación de resultados de becas de calidad de CONACYT.

Tesis de El Colegio del Estado de Hidalgo.- Los nombres de los beneficiarios se publicarán en el sitio de internet de El Colegio a más tardar la segunda semana de julio para formalizar el pago de la beca a partir de agosto.

Estudiantes o investigadores de posgrado formados fuera de El Colegio del Estado de Hidalgo.- Los nombres de los beneficiarios se publicarán en el sitio de internet de El Colegio a más tardar 10 días hábiles después del cierre de la convocatoria.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIADO

El (la) beneficiario(a) tiene derecho a recibir su beca puntualmente siempre y cuando cumpla con los resultados y productos de su plan de trabajo a satisfacción de El Colegio del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, ubicada en circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, Localidad de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca a los 26 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Consejero Presidente

L.A.I. Atilano R. Rodríguez Pérez
Secretario de Educación Pública de Hidalgo
Rúbrica



Consejeros Asistentes

P.T. Ernesto Gil Elorduy
Representante de la SEDESO

Rúbrica

Mtra. Margarita Chávez Hernández
Representante de la Secretaría de Finanzas

Públicas
Rúbrica

L.C. Luz Angélica Pérez Rodríguez
Representante de la Unidad de Planeación
y Prospectiva

Rúbrica

L.C.E. Oliva Anabel Pérez Cruz
de la SEDECO

Rúbrica

Lic. Luis Fidel López Romero
Representante de la Secretaría Ejecutiva
de la Política Pública

Rúbrica

Mtro. Aníbal Alejandro Gallegos
Representante de CITNOVA

Rúbrica

M. en C. Domingo Hernández García
Representante de IPN

Rúbrica

L.C. Cristina Fonseca García
Comisaria Pública

Rúbrica

Dra. Rocío Ruiz de la Barrera
Directora del Organismo

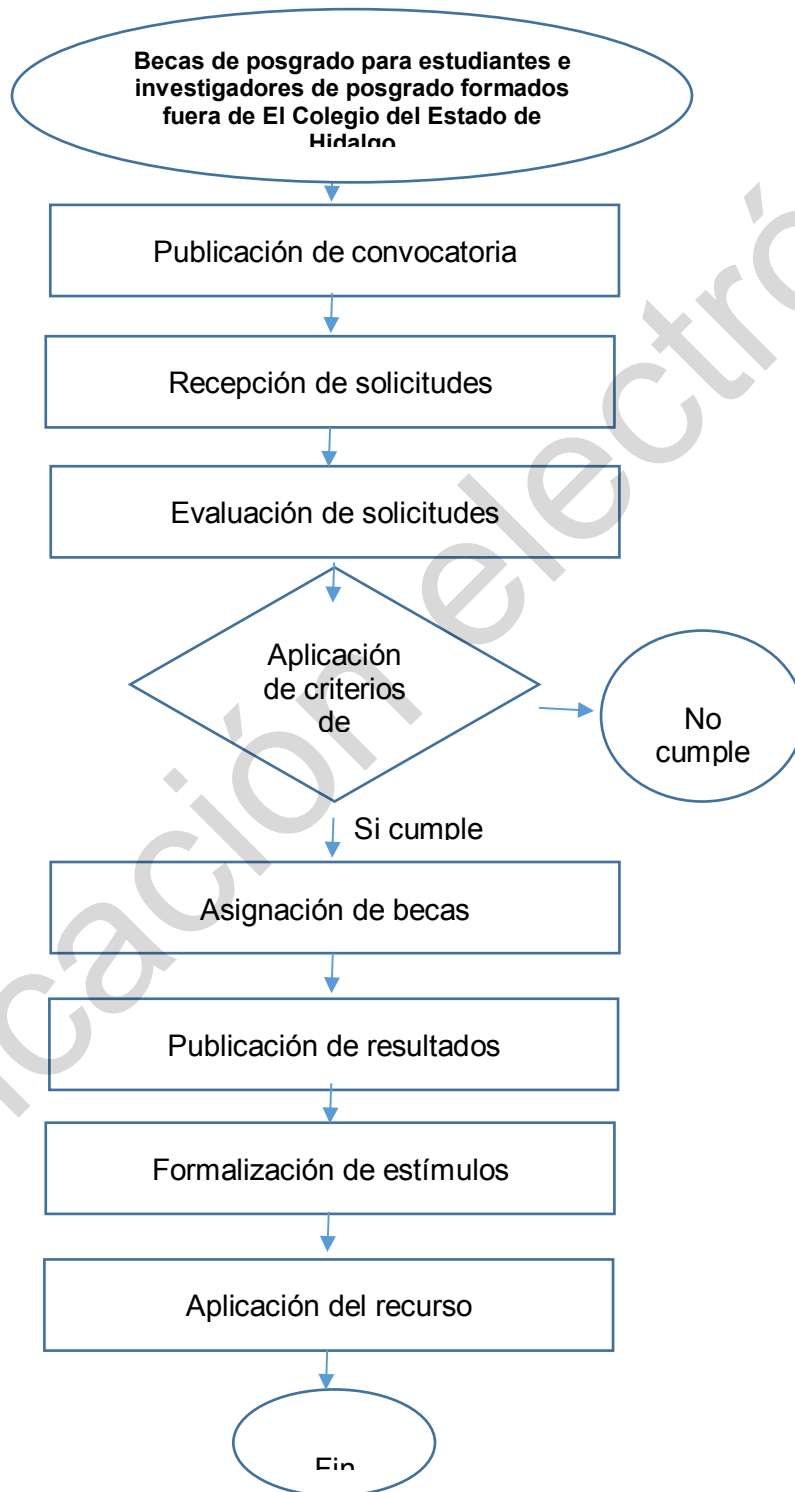
Rúbrica

Estas firmas corresponden al Acuerdo por el que emiten los integrantes de la H. Junta de Gobierno de El Colegio del Estado de Hidalgo las Reglas de Operación de las Becas de Posgrado, para el ejercicio fiscal 2019.

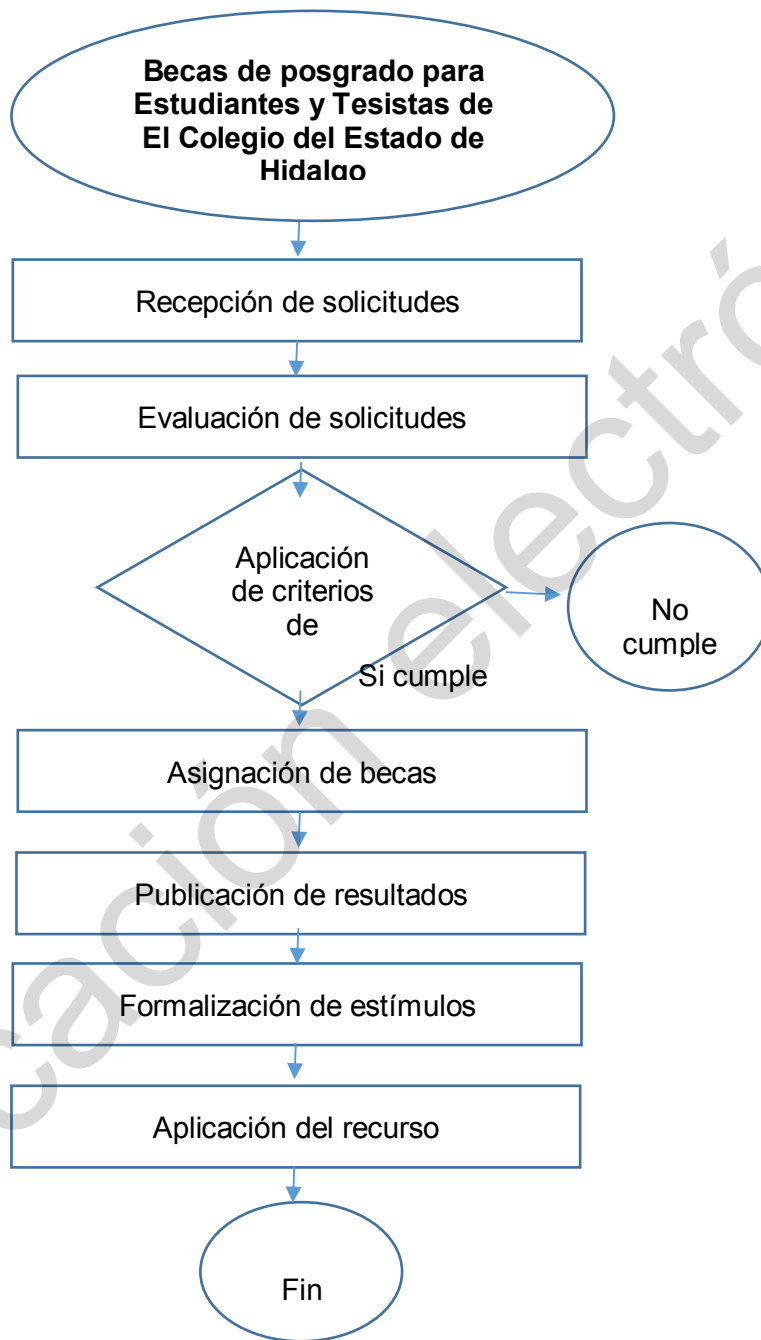


ANEXOS

BECAS DE POSGRADO PARA ESTUDIANTES E INVESTIGADORES DE POSGRADO FORMADOS FUERA DE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO



BECAS DE POSGRADO PARA ESTUDIANTES Y TESISISTAS DE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO



La Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; los artículos 9 y 13 fracción II incisos f y l del Decreto que modifica al diverso que creó al Instituto Tecnológico Superior de Huichapan de fecha 1 de agosto de 2016, en cumplimiento al artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo, autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del estado así como de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan cuenta con la legislación aplicable aprobada por su Junta Directiva las cuales dan sustento a la Regla de Operación que en el presente Acuerdo se publica.

Cuarto. - Con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos públicos y en la operación de los programas.

Quinto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan celebró la III Sesión Extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Regla de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ALIMENTICIAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Alimenticias del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan para el Ejercicio Fiscal 2019.

ÍNDICE

- A. POBLACIÓN OBJETIVO
- B. REQUISITOS
- C. DOCUMENTOS A ENTREGAR
- D. CONVOCATORIA
- E. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
- F. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
- G. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
- H. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
- I. PROCEDIMIENTO
- J. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
- K. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

A. POBLACIÓN OBJETIVO

Estudiantes inscritos/as en un programa educativo de licenciatura o posgrado ofertado en el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, con el objeto de apoyar su incorporación al sistema educativo estatal para continuar y/o concluir sus estudios.



B. REQUISITOS

1. Ser estudiante inscrito/a de tiempo completo en un programa educativo de licenciatura o posgrado ofertado en el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.
2. Contar con el promedio de aprovechamiento mínimo de 70 (setenta).
3. Registrar la solicitud de beca, en las fechas establecidas y a través del medio que se determine la convocatoria.

C. DOCUMENTOS A ENTREGAR

Los/las estudiantes deberán entregar la siguiente documentación, conforme a los periodos establecidos en las convocatorias y anexar al portal institucional los documentos solicitados, atendiendo a lo especificado en la sección de "Requisitos".

1. Copia de carga horaria vigente emitida por el Departamento de Servicios Escolares.
2. Cédula de Solicitud de beca original, obtenida del portal institucional, con nombre y firma del aspirante.
3. Copia legible de identificación oficial con fotografía vigente. Mayores de edad: credencial de elector, licencia de conducir, cartilla militar o pasaporte. Menores de edad: pasaporte o credencial de estudiante emitida por el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.

D. CONVOCATORIA

1. Se emitirá convocatoria al inicio de cada periodo escolar durante el ejercicio fiscal 2019.

E. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

1. La recepción de solicitudes quedará estipulada por las fechas que se publiquen en las convocatorias.
2. La recepción de solicitudes será en las oficinas del área de becas del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.
3. Al concluir el trámite de solicitud, el aspirante recibirá un número de folio, el cual le servirá para identificarse durante el proceso de selección.

F. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

La Beca alimenticia, consiste en proporcionar a los/las estudiantes beneficiarios/as un desayuno o comida al día de acuerdo al calendario escolar vigente del instituto.

El Comité Local de Becas del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, es la instancia responsable de realizar la selección y autorización de la beca conforme a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2019.

Para ello, al momento de asignar la beca se definirá el proceso y los periodos de vigencia. En caso de que los/las estudiantes beneficiados/das incumplan con algún requisito establecido en la presente convocatoria, se cancelarán los pagos subsecuentes.

G. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, y que bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.

H. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN



Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

1. Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación que cumplan con el requisito del promedio mínimo.
2. Promedio mínimo de setenta en estricto orden de prelación atendiendo un orden de mayor a menor.
3. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
4. Víctimas directas e indirectas del delito y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
5. Haber sido becaria con las becas de apoyo a la Educación Básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas.
6. Alumnas que cumplan los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

Los/las estudiantes que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal.

I. PROCEDIMIENTO

Una vez que se emita la convocatoria el aspirante deberá seguir lo siguientes paso:

1. Bajar y requisitar la solicitud de beca del portal electrónico del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, en apego y cumplimiento a la convocatoria.
2. Entregar documentación y acuse con firma autografa al área de becas.
3. El responsable de becas realizará el análisis de las solicitudes y las presentará al Comité Local de Becas del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan para su aprobación.
4. Al concluir la sesión de aprobación, el Comité Local de Becas del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan publica los resultados a la convocatoria en el portal electrónico del Instituto.
5. El/la estudiante hace uso del beneficio de la beca alimenticia.

J. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

1. El Comité Local de Becas del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, publicará los folios de la solicitud de Beca Alimenticia de los/las estudiantes que resulten beneficiados en el portal del Instituto y se difundirán mediante listados impresos.

K. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

1. Dar cumplimiento al programa de Becas Alimenticias del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan en la fecha determinada en la Convocatoria.
2. Asistir a clases y cumplir con el plan de estudios, reglamentos y legislación del Instituto.
3. Observar una buena conducta dentro y fuera de la Institución educativa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito ExHacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.



INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Consejero Presidente

Licenciado Atilano R. Rodríguez Pérez
Secretario de Educación Pública
del Estado de Hidalgo
Representante del Gobierno Estatal
Rúbrica

Consejeros Asistentes

L.C. Daniel Vázquez Trejo
Representante de la Secretaría de Finanzas Públicas del
Gobierno del estado de Hidalgo
Representante del Gobierno Estatal
Rúbrica

Ing. Fernando Cruz Hernández
Representante de la Dirección de Institutos Tecnológicos
Descentralizados
Representante del Gobierno Federal
Rúbrica

Mtra. Leticia Zarco Mendoza
Representante de la Unidad de Planeación y
Prospectiva del estado de Hidalgo
Representante del Gobierno Estatal
Rúbrica

Lic. Rogelio Hernández Ramírez
Representante de la Presidencia Municipal de Huichapan
Hidalgo
Representante del Gobierno Municipal
Rúbrica

Lic. Yesy Esmeralda del Castillo Solís
Representante del Sector Productivo
Rúbrica

Profr. Adelaido Pérez Torres
Representante del Sector Social
Rúbrica

Titular del Organismo

Ing. María Angélica Bravo Cadena
Directora General del
Instituto Tecnológico Superior de Huichapan
Rúbrica



Comisaria Pública

Invitado

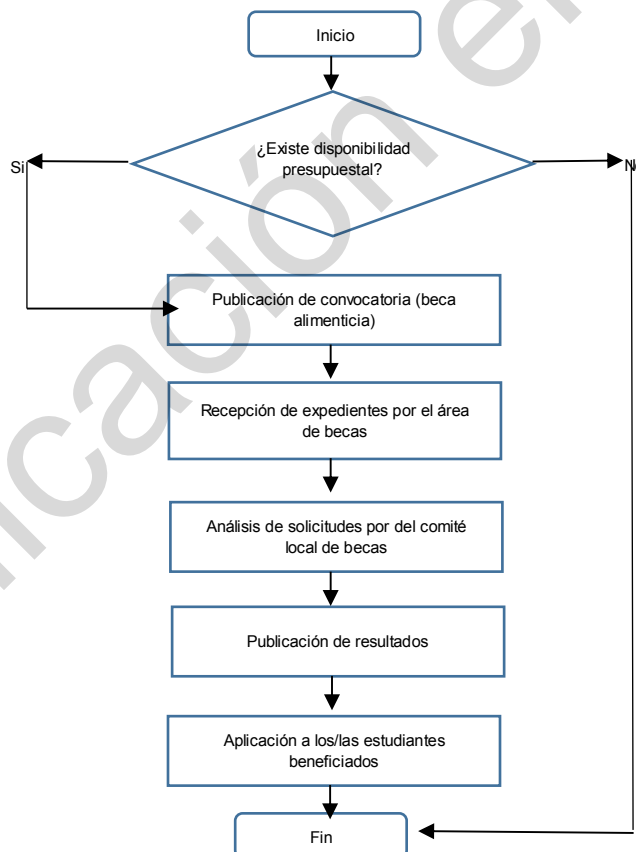
Lic. Verónica Silverio Baltazar
Comisaria Pública
Propietaria del Instituto Tecnológico
Superior de Huichapan
Rúbrica

Ing. Héctor Sánchez Bautista
Representante de la Secretaría Ejecutiva de la
Política Pública Estatal en Hidalgo
Representante del Gobierno Estatal
Rúbrica

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Alimenticias del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, para el Ejercicio Fiscal 2019.

ANEXO:

**FLUJOGRAMA
DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:**



Los integrantes de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de la Energía en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; fracción I y IX del artículo 13 del Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Politécnica de la Energía, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 5 de diciembre de 2016: y

CONSIDERANDO

Primero.- Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que con el objeto de dar a conocer las reglas de operación de las becas que oferta esta casa de estudios con el fin de transparentar el uso de los recursos públicos.

Cuarto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de la Energía, celebró la segunda sesión extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Reglas de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realice la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas de Excelencia Académica para el Ejercicio Fiscal 2019.

INDICE

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTOS A ENTREGAR
4. CONVOCATORIA
5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA EXCELENCIA ACADEMICA
7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

1. POBLACIÓN OBJETIVO:

Estudiantes inscritos/as en la Universidad Politécnica de la Energía.

2. REQUISITOS:

1. Ser mexicano.
3. Ser estudiante debidamente inscrito.



4. Demostrar haber alcanzado un promedio general mínimo de calificación de 9.5 (nueve punto cinco) durante el cuatrimestre inmediato anterior.
5. No haber incurrido en faltas de conducta o indisciplina en materia administrativa, académica y/o extra académica.

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR:

Los estudiantes deberán entregar la siguiente documentación, conforme a los periodos establecidos en la presente convocatoria:

1. Credencial Institucional vigente.
2. Realizar por escrito la solicitud de esta beca (formato libre).
3. Datos de la cuenta bancaria a nombre del beneficiario a donde se realizará el pago de dicha beca (nombre de la institución bancaria, número de cuenta y clave interbancaria)

4. CONVOCATORIA:

Se emitirán tres convocatorias durante el ejercicio fiscal 2019.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES:

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

1. La recepción de solicitudes y entrega de documentos y/o requisitos quedarán estipulados en las fechas que se publiquen en las convocatorias.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA EXCELENCIA ACADEMICA:

La beca consiste en un importe máximo del 50% del monto vigente cuatrimestral aplicable sobre el pago de reinscripción, durante el ejercicio fiscal 2019.

Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2019.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES:

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, pero bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.

En caso de que se detecte y compruebe que una persona recibe dos becas para el mismo fin, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas respectivo, cancelarán la segunda beca otorgada, sin agravio del beneficiario y la institución.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados y priorizarán, en función de los siguientes criterios:

1. Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación que cumplan con el requisito del promedio mínimo.
2. Promedio mayor a 9.5
3. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
4. Víctimas directas e indirectas del delito y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
5. Haber sido becaria con las becas de apoyo a la Educación Básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas.
6. Alumnas que cumplan los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.



9. PROCEDIMIENTO:

Previo al inicio del periodo de registro de solicitudes, se propone, aprueba y da a conocer la convocatoria de becas que se oferte.

Las y los estudiantes que soliciten la beca deben reunir y cumplir con los requisitos que marca la convocatoria vigente.

Una vez que el/la estudiante reúne la documentación y realiza la solicitud, queda en espera de resultados, conforme a las bases de la convocatoria.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

El Comité de Becas de la Universidad Politécnica de la Energía publicara los resultados en las oficinas de Servicios Escolares.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

Asistir a clases y cumplir con el plan de estudios, reglamentos y legislación de la UPE.
Observar una buena conducta dentro y fuera de la UPE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito ExHacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez.
Secretario de Educación Pública y
Presidente de la Junta Directiva de la
Universidad Politécnica de la Energía
Rúbrica

Consejeros.

M.A.P. Melissa Pérez Juárez
Consejero suplente de la Secretaria de
Finanzas Públicas
Rúbrica

C.P. Jorge Luis Hernández Gómez
Consejero suplente de la Unidad de
Planeación y Prospectiva
Rúbrica

Lic. Ulises Arellano Miranda
Consejero Suplente del Gobierno
Municipal de Tula de Allende

Rúbrica

L.D. Marlen Ortiz Benítez,
Consejera Suplente de la Secretaría
Ejecutiva de la Política Pública Estatal
Rúbrica



**C.P. Sara Martha Espejel Guzmán Comisaria
Público Propietaria de la
Universidad Politécnica de la Energía
Rúbrica**

**Lic. Fabricio Ulises Guerra González,
Consejo Suplente Gerencia de Refinería
(Pemex) "Miguel Hidalgo" del Municipio de
Tula de Allende Hgo
Rúbrica**

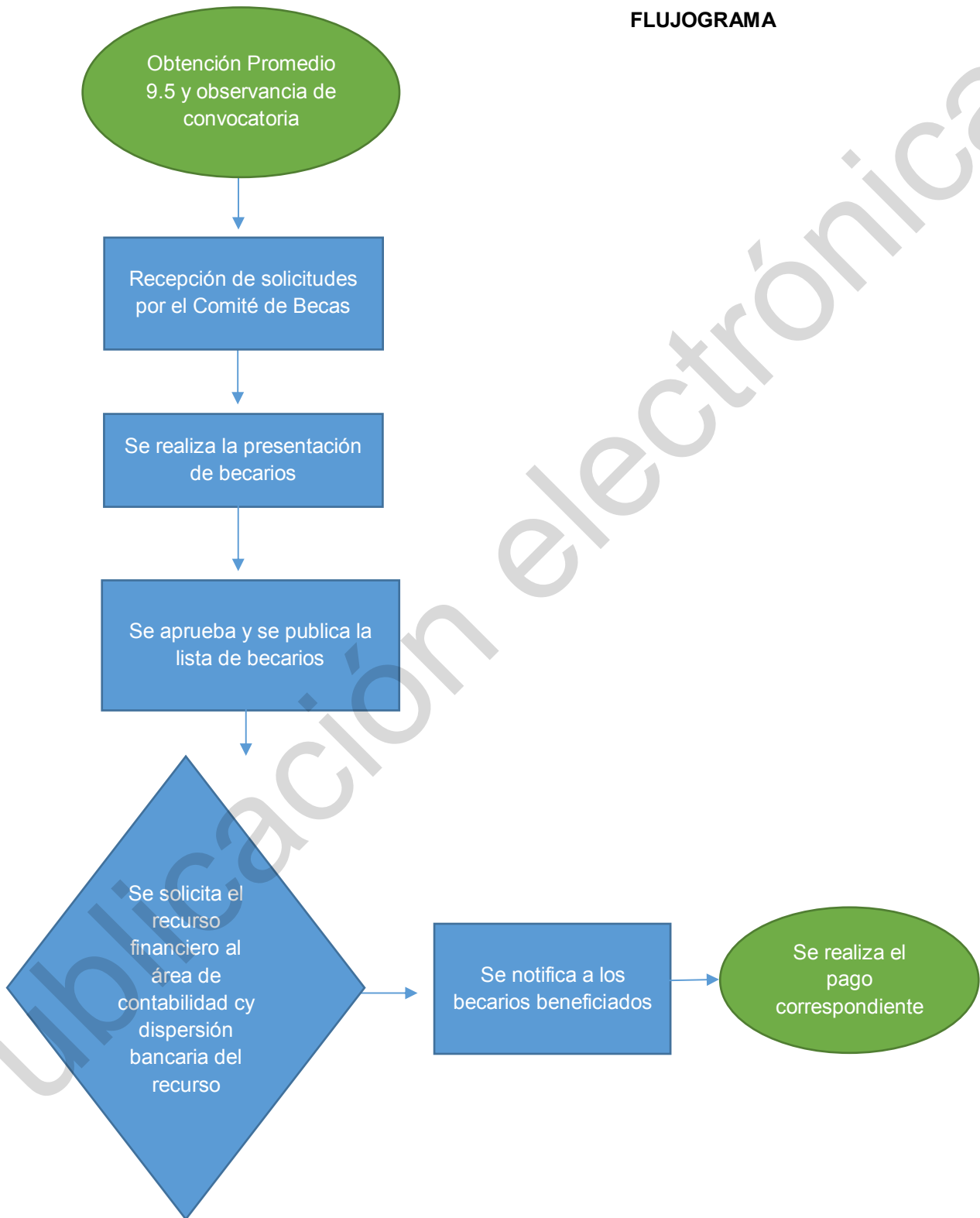
**Mtro. Leonel Torres Barragán
Rector de la Universidad
Politécnica de la Energía
Rúbrica**

Las presentes firmas corresponden a la aprobación del acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del programa de becas de excelencia académica para el Ejercicio Fiscal 2019 de la Universidad Politécnica de la Energía.



ANEXO:

FLUJOGRAMA



Los integrantes de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica Huejutla en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 14 fracciones I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; artículo 4 fracción XIV del Decreto que reforma diversas disposiciones al que la creo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO

Primero. - Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. - Que el Organismo cuenta con Reglamento de Becas Institucionales de la Universidad Politécnica de Huejutla, los cuales son sustento también de las presentes Reglas de Operación que en el presente Acuerdo se publican.

Cuarto. - Que con el objeto de dar a conocer las reglas de operación del programa de beca de Equidad Social de la Universidad Politécnica de Huejutla para el Ejercicio Fiscal 2019, se emite el presente acuerdo.

Quinto. - Que en fecha 26 de febrero del año 2019, la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Huejutla, celebró primera sesión extraordinaria de 2019, en la que se aprueban las presentes Regla de Operación, instruyendo y facultando al titular del organismo para que realicen la gestión para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECA DE EQUIDAD SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Beca de Equidad Social de la Universidad Politécnica de Huejutla para el Ejercicio Fiscal 2019.

1. POBLACIÓN OBJETIVO

Estudiantes que por su situación socioeconómica se encuentran en riesgo de deserción escolar.

2. REQUISITOS

Beca de Equidad Social:

- I.- La Alumna o alumno deberá presentar la solicitud de Beca por escrito, con una breve exposición de motivos, avalando su buena conducta y necesidad económica por su profesor tutor;
- II.- Presentar constancia de no tener ningún tipo de adeudo con la Universidad;
- III.- Presentar comprobante de domicilio actual en copia y original, una vez cotejado dicho documento le será devuelto el original;
- IV.- Presentar comprobante de ingresos de quien depende económicamente, con una vigencia no mayor a tres meses en copia y original, una vez cotejado dicho documento le será devuelto el original;
- V.- Presentar registro de datos socioeconómicos en el formato para tal efecto establecido por la Universidad;



- VI.- Aceptar sujetarse a una posible visita domiciliaria por parte de integrantes del Comité de Becas quienes definirán su procedencia;
- VII.- Acreditar el pago de la cuota de reinscripción y la formalización de la prórroga correspondiente ante el área administrativa, el dicho pago podrá condonarse de un 25% a un 100%, según el criterio de los integrantes del Comité de Becas; y
- VIII.- Cubrir los demás requisitos de reinscripción que establezca la normatividad aplicable de la Universidad.

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR

- I. Solicitud de beca
- II. Constancia de no adeudo con la Universidad
- III. Comprobante de domicilio
- IV. Comprobante de ingresos de quien depende económicamente
- V. Estudio socio económico
- VI. Carta de aceptación de visita domiciliaria

4. CONVOCATORIA

Con base en el Acuerdo 50/XII/2015/20 por el que se emite el reglamento de becas Institucionales de la Universidad Politécnica de Huejutla, el Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Huejutla CONVOCA a estudiantes de Licenciatura de esta Universidad para que obtengan una beca de "Equidad Social", que está integrada con aportaciones de la propia Universidad. La cual tiene por objeto contribuir para con los estudiantes en condiciones socioeconómicas adversas que tengan acceso al sistema educativo, permanezcan en él y concluyan exitosamente sus estudios

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

Quien aspire a la beca, deberá entregar la documentación en el Departamento de Control Escolar de la Universidad, conforme a los periodos especificados en la presente convocatoria.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

La beca consiste en un Apoyo Económico que Acredita el Pago de Reinscripción a los distintos cuatrimestres del ejercicio fiscal 2019 a aquellas alumnas o alumnos que cursan el segundo periodo escolar en adelante, alumnado con problemas económicos, personas con discapacidad, indígenas, madres solteras, padres de familia, así como estudiantes provenientes de zonas marginadas que tengan deseos de superación siempre y cuando acrediten el pago de la cuota de reinscripción y la formalización de la prórroga para la permanencia académica dentro de la Universidad Politécnica de Huejutla.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

En ningún caso el alumno podrá contar en un mismo periodo con más de una beca institucional que otorga la universidad.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

A personas con discapacidad, indígenas, madres solteras, padres de familia, así como alumnas y alumnos provenientes de zonas marginadas que tengan deseos de superación.



9. PROCEDIMIENTO

Secuencia	Responsable	Actividades	Cuando
1	Control escolar	Elaborar programa de becas internas y emitir convocatoria	Cuando lo determine la convocatoria
2	Departamento de Control Escolar y Sistemas Informáticos	Publicar Convocatorias de becas internas	Cuando lo determine la convocatoria
3	Estudiante	Elaborar Solicitud de Beca y reunir requisitos	Cuando lo determine la convocatoria
4	Departamento de Control Escolar	Recibe solicitud de becas y requisitos, convoca a comité de becas para revisión de solicitudes	Cuando lo determine la convocatoria
5	Comité de becas	Determina beneficiarios de becas internas	Cuando lo determine la convocatoria
6	Departamento de Control Escolar	Emite relación de Estudiantes beneficiados con becas internas	Cuando lo determine la convocatoria
7	Departamento de Control Escolar y Sistemas Informáticos	Publica Resultados de Becas internas	Cuando lo determine la convocatoria
8	Departamento de Control Escolar	Proporciona Seguimiento a becas internas y externas	

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité de Becas de la Universidad Politécnica de Huejutla publicará los resultados de las becas asignadas en la Página Electrónica de la Universidad y mediante un listado en el Departamento de Control Escolar en el tiempo que marque la convocatoria.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

Las y los becarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir de la Universidad, en forma oportuna la beca que le haya sido otorgada.
- II. Otorgar carta poder simple a favor de otra persona para efectuar el cobro cuando exista causa fundada para ello; y
- III. Recibir en forma oportuna de la Universidad, cualquier información relativa a su condición de becaria o becario.

Son obligaciones de las y los becarios

- I.- Asistir con puntualidad el día y hora a todas sus clases, debiendo justificar fehacientemente y con oportunidad, en su caso, las ausencias a las mismas;
- II.- Concluir satisfactoriamente el periodo escolar para el cual fue becado
- III.- Observar buena conducta dentro y fuera de la Universidad;
- IV.- informar al comité sobre cualquier cambio que se produzca en su situación económica o la de su familia, o la información que le sea requerida;
- V.- Someterse a estudios socio económicos que determine el comité; y



VI.- Participar en actividades académicas, de vinculación y extensión, a las que sea convocado por la Universidad.

12. QUEJAS O ACLARACIONES.

En caso de que surja alguna duda o queja relacionada con el proceso que regula el presente acuerdo se podrá acudir a las oficinas de la Universidad Politécnica de Huejutla situadas en Parque Industrial Siglo XXI, km 3.5, Colonia Tepoxtequito o bien al teléfono 789 85 5 00 01 o al correo electrónico dsalazar@uphuejutla.edu.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito Ex Hacienda la Concepción, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

PRESIDENTE

L.A.I Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez

Presidente

Secretario de Educación Pública de Hidalgo

Rúbrica

CONSEJEROS

Lic. Ricardo Lara Martínez Consejero

Suplente

Rúbrica

L.C. Jorge Luís Hernández Gómez

Consejero Suplente

Rúbrica

L.A. José Gilberto Gómez Cabrera

Consejero Suplente

Rúbrica

Profr. Floriberto Mendoza Castelán

Consejero

Rúbrica

Lic. Francisco Mogica Mogica Consejero

Rúbrica



INVITADA COMISARIO PÚBLICO

Ing. María Isabel Vargas Pineda Consejero
Suplente
Rúbrica

L.C. Justo Adán Lozada Aguilar
Comisario Público
Rúbrica

Dr. Eduardo Mogica Martínez
Rector
Rúbrica

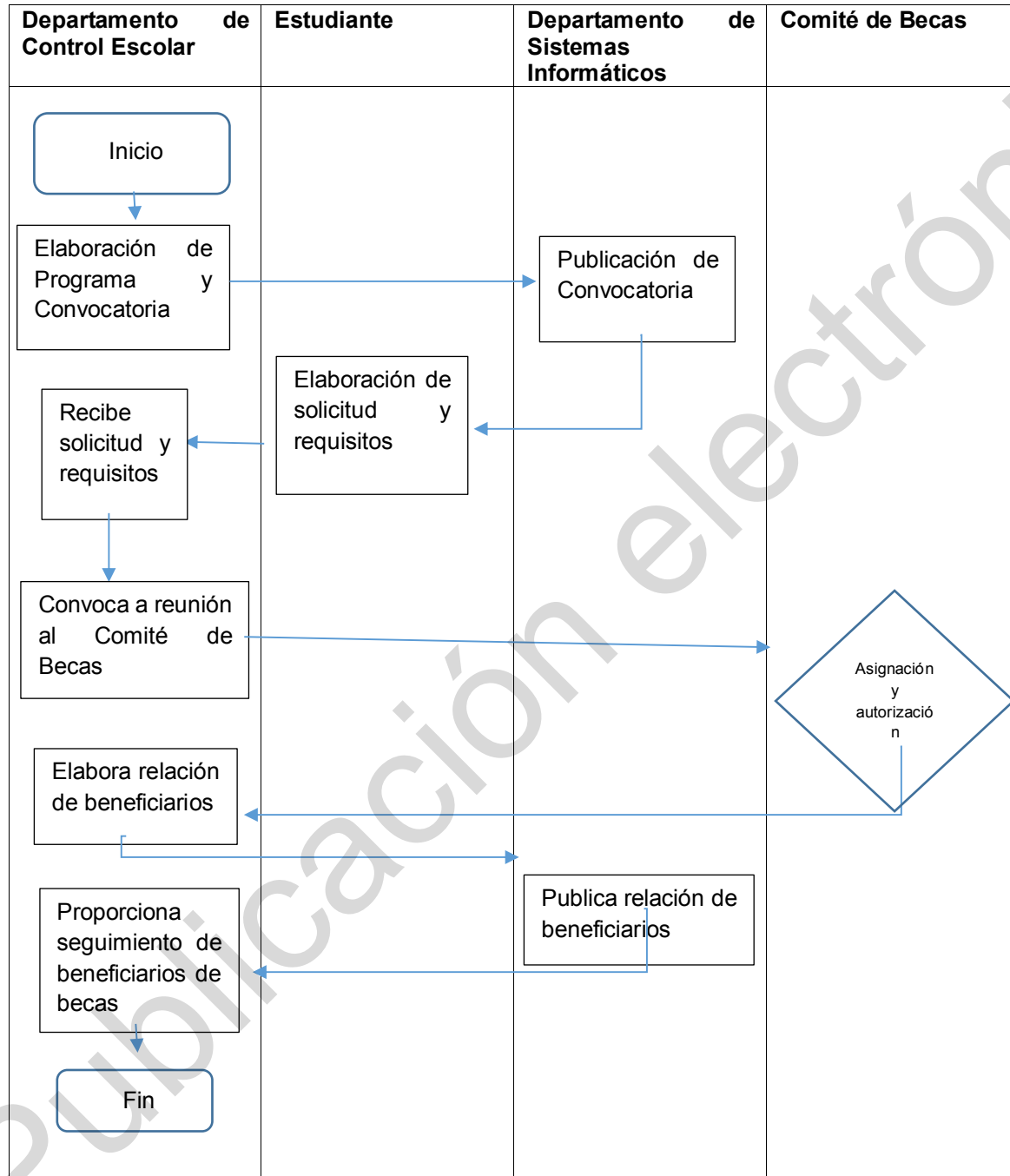
Las presentes firmas corresponden a los integrantes de la Junta Directiva que intervinieron en la I Sesión Extraordinaria 2019 en donde se autoriza el Acuerdo que aprueba las Reglas de Operación del Programa de Becas de Equidad Social de la Universidad Politécnica de Huejutla y que son las que utilizan en todos sus actos públicos y privados, celebrada el día 26 de Febrero del 2019, en la Sala de Juntas Profesor Teodomiro Manzano Campero de la SEPH, en Circuito Ex hacienda la Concepción, Lote número 17, San Juan Tilcuaotla, municipio de San Agustín Tlaxiaca.



ANEXO:

FLUJOGRAMA

13. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:



Los integrantes de la Junta Directiva en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 14 fracciones primera y segunda de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; fracción del Artículo 9, fracción XIII del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que Creo a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo publicado el 01 de agosto de 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

CONSIDERANDO

Primero.- Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero.- Que el Organismo cuenta con el Reglamento de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, que han sido aprobados por su Junta de Gobierno y los cuales se han publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de enero de 2018, los cuales son sustento también de las presentes Reglas de Operación que en el presente Acuerdo se publican.

Cuarto.- Que con el objeto de dar a conocer las Reglas de Operación del Programa Institucional de Beca Institucional de Formación Dual de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, con fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de becas.

Quinto.- Que con fecha 26 de febrero del año 2019, la Junta de Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo celebró la tercera sesión extraordinaria en el que se aprueban las presentes Reglas de Operación.

En virtud de lo anterior tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES DE FORMACIÓN DUAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Institucionales de Formación Dual de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

ÍNDICE

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTOS A ENTREGAR
4. CONVOCATORIA
5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

ANEXO I: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. POBLACIÓN OBJETIVO:



Estudiantes de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo que estén inscritos/as en un programa de licenciatura con el objeto de apoyar al estudiante evitando el rezago y la deserción por motivos de vulnerabilidad económica.

Criterios de Selección: Para solicitar una Beca Institucional de Formación Dual debe ser estudiante regular, tener el promedio que establezca el tipo de beca, no contar con ningún tipo de beca o apoyo al momento de realizar la solicitud de beca, no solicitar otro tipo de beca o apoyo mientras la beca otorgada tenga vigencia.

Localidades Objetivo: 84 Municipios del Estado de Hidalgo, las 32 entidades federativas que componen el territorio Nacional.

2. REQUISITOS

- a. Ser alumno inscrito en un programa de licenciatura en la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo para continuar estudios de nivel superior;
- b. Tener y mantener promedio mínimo de 8.5 del Programa Educativo en el que se encuentre inscrito.
- c. No haber incurrido en faltas de conducta y disciplina en materia administrativa, académica y/o extracadémica.
- d. No contar con ningún tipo de beca o apoyo económico.
- e. Para el otorgamiento de esta beca, no se requiere estudio socio-económico del estudiante.

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR

Los estudiantes deberán entregar la siguiente documentación, conforme a los periodos establecidos en la convocatoria vigente.

Entregar lo siguiente:

- a) Carta de aceptación de la empresa en donde realizará su formación en modalidad dual.
- b) Presentar informe de actividades semanales firmado por su asesor académico y con Visto Bueno de su Director/a de Programa Educativo.

4. CONVOCATORIA

Se emitirá la Convocatoria de Beca Formación Dual durante el ejercicio fiscal 2019.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

1. La recepción de solicitudes quedará estipulada por las fechas que se publiquen en la convocatoria.
2. La recepción de solicitudes será en el Departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.
3. Al concluir el trámite de solicitud, el aspirante deberá esperar la publicación de los resultados.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

La Beca de Formación Dual, se otorga, a los estudiantes regulares de cualquier programa educativo que se encuentre en el Programa de Formación Dual y en Alternancia, esta beca comprende un monto mensual de \$1,000.00. Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019.

El Comité de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, es la instancia responsable de autorizar los beneficiarios de las becas, el Departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es el responsable de instruir las transferencias de pagos y/o descuentos correspondientes a los alumnos beneficiados con la beca, conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal y de acuerdo al cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.



Para ello, al momento de asignar la beca se definirá el proceso y los periodos de pago. En caso de que los alumnos beneficiados incumplan con algún requisito establecido en la presente convocatoria, se cancelarán los pagos subsecuentes.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

La Beca Institucional de Formación Dual NO es compatible con ningún otro tipo de beca o apoyo federal o estatal. Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, pero bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal y la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas para el mismo fin, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, cancelarán la segunda beca otorgada, sin agravio del beneficiario.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

1. Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación que cumplan con el requisito del promedio mínimo.
2. Promedio mínimo de 8.0 en estricto orden de prelación atendiendo un orden de mayor a menor.
3. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.

Los alumnos que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

9. PROCEDIMIENTO

- a) Previo al inicio del periodo de registro de solicitudes, se propone, aprueba y da a conocer la convocatoria de la Beca Institucional de Movilidad de la UPMH.
- b) Las y los estudiantes que se quieran postular deben reunir y cumplir con los requisitos que marque la convocatoria vigente.
- c) Una vez que el/la estudiante reúne su documentación y realiza su postulación, queda en espera de los resultados.
- d) El Comité de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en sesión ordinaria determina por orden de criterios de priorización –enumerados en el apartado 9. Criterios de Priorización- a las y los beneficiarios de las convocatorias vigentes.
- e) El departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo da a conocer los resultados de las becas a través de la publicación de los mismos.

10 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicará los resultados de la solicitudes de beca de los alumnos que resulten beneficiados, a través del Departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en la página de la Universidad, Redes Sociales y Listados Públicos.

11 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

1. Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos.
2. Asistir a clases y cumplir con el plan de estudios, reglamentos y legislación de la UPMH.
3. Observar una buena conducta dentro y fuera de la UPMH.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a lo veintiséis días del mes de febrero del año 2019.

INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

L. A. I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez, Secretario de Educación Pública en el Estado de Hidalgo y Presidente de la Honorable Junta Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en calidad de Presidente Suplente; estando presentes con carácter de representantes del Gobierno Estatal: la **Lic. José Gilberto Gómez Cabrera**, en representación de la **Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, Secretaria de Finanzas** Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, en representación del **Lic. Laman Carranza Ramírez**, Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva el **L.C. Jorge Luis Hernández Gómez**. Con carácter de representantes del Gobierno Federal: El **Lic. Carlos Armando Mejía Castañeda**, en representación del Mtro. Francisco Cuauhtémoc Santiago Jaime, Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. Con carácter de representante del Municipio de Tolcayuca, Hidalgo; el **C. Ricardo Lozano Aranda**, Secretario Municipal en representación del **C. Humberto Mérida de la Cruz**, Presidente Municipal Constitucional de Tolcayuca, Hidalgo; En su carácter de Miembro Distinguido del Sector Científico y Económico el **Ing. Marco Hugo Velasco Castillo**, Presidente del Consejo Directivo Centro de Innovación Italo-Mexicano en manufactura de Alta Tecnología Hidalgo (CIIMMATH); En calidad de Comisario Público a la **L. A. Abigail Chávez González**. Como invitados la Maestra Norma Ivonne Luna Campos, Rectora de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo; el **Lic. Olga Lilia Ángeles Arteaga**, en representación del **Lic. Israel Félix Soto**, Secretario Ejecutivo de la Política Pública Estatal y la **Lic. Ivonne Acosta Hernández**, Secretario Técnico del H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

PRESIDENTE

L. A. I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
PRESIDENTE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

ASISTENTES

L.C. JORGE LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ
CONSEJERO SUPLENTE DE LA UNIDAD
DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
RÚBRICA

L.A JOSÉ GILBERTO GÓMEZ CABRERA
CONSEJERO SUPLENTE DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



**LIC. CARLOS ARMANDO MEJÍA
CASTAÑEDA
CONSEJERO SUPLENTE DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITÉCNICAS
RÚBRICA**

**ING. MARCO HUGO VELASCO
CONSEJERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE CIIMATH
RÚBRICA**

**C. RICARDO LOZANO ARANDA
CONSEJERO SUPLENTE DEL MUNICIPIO
DE TOLCAYUCA, HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. GERARDO PACHECO MEDINA
CONSEJERO SUPLENTE SECRETARIO DE
DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO
DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. OLGA LILIA ÁNGELES ARTEAGA
CONSEJERA SUPLENTE DE LA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL
RÚBRICA**

**L. A. ABIGAIL CHÁVEZ GONZÁLEZ
COMISARIA PÚBLICO PROPIETARIO
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
METROPOLITANA DE HIDALGO
RÚBRICA**

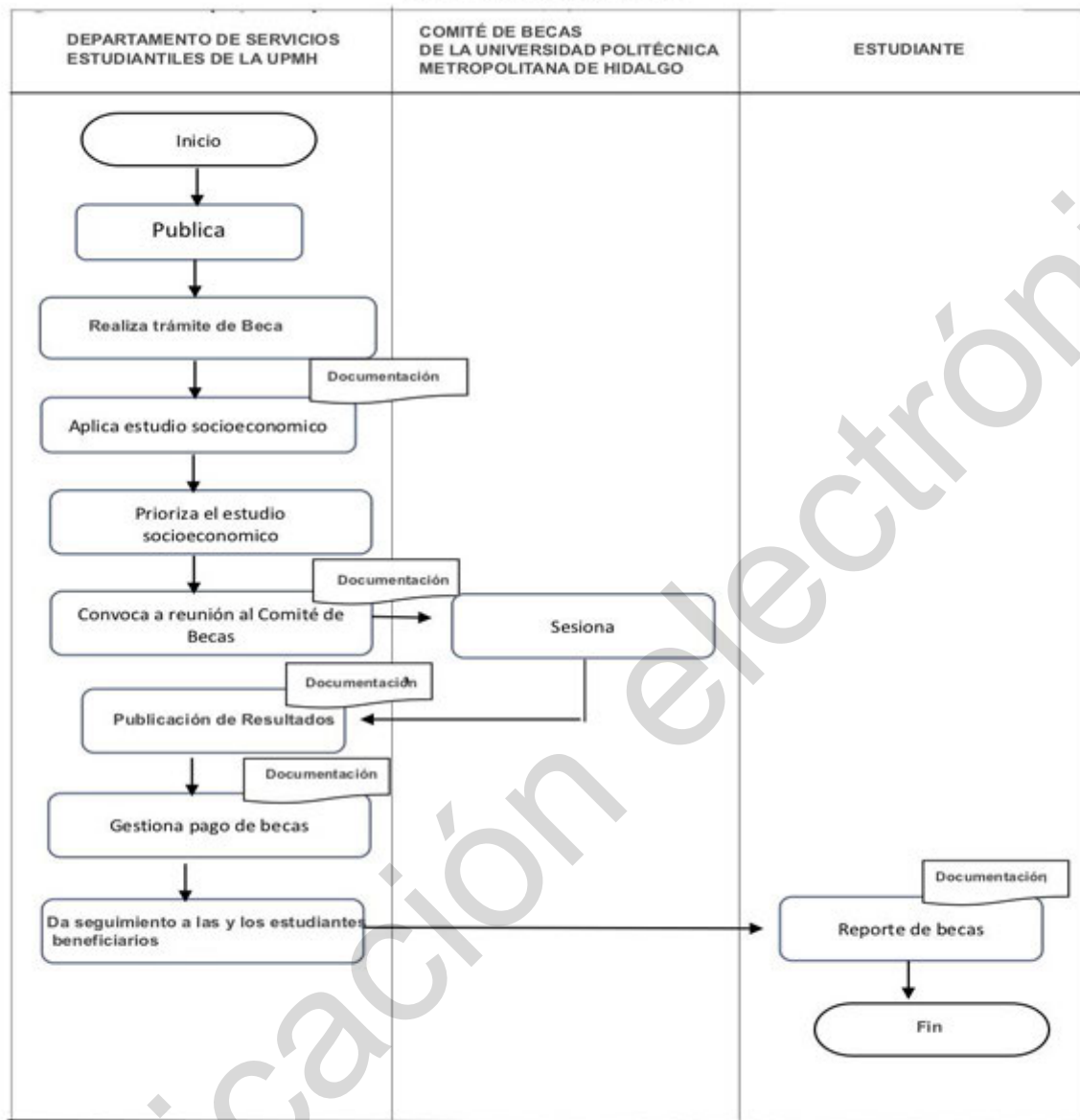
**MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
INVITADA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA METROPOLITANA DE
HIDALGO
RÚBRICA**

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo que emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Institucionales de Formación Dual de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.



FLUJOGRAMA

Procedimiento de Becas



Los integrantes de la Junta Directiva en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 14 fracciones primera y segunda de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; fracción del Artículo 9, fracción XIII del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que Creo a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo publicado el 01 de agosto de 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

CONSIDERANDO

Primero.- Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero.- Que el Organismo cuenta con el Reglamento de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, que han sido aprobados por su Junta de Gobierno y los cuales se han publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de enero de 2018, los cuales son sustento también de las presentes Reglas de Operación que en el presente Acuerdo se publican.

Cuarto.- Que con el objeto de dar a conocer las Reglas de Operación del Programa Institucional de Beca de Estancia y Estadía Internacional de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, con fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de becas.

Quinto.- Que con fecha 26 de febrero del año 2019, la Junta de Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo celebró la tercera sesión extraordinaria en el que se aprueban las presentes Reglas de Operación.

En virtud de lo anterior tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES DE ESTANCIA Y ESTADÍA INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Institucionales de Estancia y Estadía Internacional de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

ÍNDICE

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTOS A ENTREGAR
4. CONVOCATORIA
5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

ANEXO I: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. POBLACIÓN OBJETIVO:



Estudiantes de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo que estén inscritos/as en un programa de licenciatura con el objeto de apoyar al estudiante evitando el rezago y la deserción por motivos de vulnerabilidad económica.

Criterios de Selección: Para solicitar una Beca Institucional de Estancia y Estadía Internacional debe ser estudiante regular, tener el promedio que establezca el tipo de beca, no contar con ningún tipo de beca o apoyo al momento de realizar la solicitud de beca, no solicitar otro tipo de beca o apoyo mientras la beca otorgada tenga vigencia.

Localidades Objetivo: 84 Municipios del Estado de Hidalgo, las 32 entidades federativas que componen el territorio Nacional.

2. REQUISITOS

- a. Ser alumno inscrito en un programa de licenciatura en la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo para continuar estudios de nivel superior.;
- b. Contar con promedio mínimo de 8.0 y mantenerlo;
- c. Realizar la estadía en un estado diferente al Estado de Hidalgo o en el extranjero;
- d. Tener necesidad económica para solventar la estancia o la estadía;
- e. Ser postulado por el Director/a del Programa Educativo en el que se está adscrito;
- f. Presentar un reporte mensual por escrito que dé cuenta de las actividades que se están realizando; y
- g. No contar con ninguna otra beca o apoyo económico.

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR

Los estudiantes deberán entregar la siguiente documentación en el Departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, conforme a los periodos establecidos en la convocatoria de Beca de Servicio.

Entregar lo siguiente:

- a) Carta de postulación emitida por el Director/a de Programa Educativo en el cual se encuentre inscrito.
- b) Copia legible de identificación oficial con fotografía vigente. Mayores de edad: credencial de elector, licencia de conducir, cartilla militar o pasaporte. Menores de edad: constancia de identidad con domicilio, expedida por la institución donde cursa sus estudios de nivel superior. Copia Credencial de la Institución.
- c) Historial académico
- d) Cuenta bancaria a nombre del beneficiario (número de cuenta y CLABE interbancaria)
- e) Carta de aceptación la empresa/institución en dónde realizará su estancia o estadía.
- f) Realizar trámite de estancia y estadía en la Universidad.

4. CONVOCATORIA

Se emitirá la Convocatoria de Beca Institucional de Estancia y Estadía Internacional durante el ejercicio fiscal 2019.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

1. La recepción de solicitudes quedará estipulada por las fechas que se publiquen en la convocatoria.
2. La recepción de solicitudes será en el Departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.
3. Al concluir el trámite de solicitud, el aspirante deberá esperar la publicación de los resultados.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

La beca institucional de Estancia y Estadía Internacional de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, otorga a los estudiantes que realizan su estancia o estadía fuera del país un monto de \$2500.00 mensuales, durante la estadía que es de una duración de 4 meses y durante la estancia que tiene una duración de 1 mes.



Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019.

El Comité de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, es la instancia responsable de autorizar los beneficiarios de las becas, el Departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es el responsable de instruir las transferencias de pagos y/o descuentos correspondientes a los alumnos beneficiados con la beca, conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal y de acuerdo al cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

Para ello, al momento de asignar la beca se definirá el proceso y los periodos de pago. En caso de que los alumnos beneficiados incumplan con algún requisito establecido en la presente convocatoria, se cancelarán los pagos subsecuentes.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

La Becas Institucional de Estancia y Estadía Internacional NO es compatibles con ningún otro tipo de beca o apoyo federal o estatal.

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, pero bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal y la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas para el mismo fin, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, cancelarán la segunda beca otorgada, sin agravio del beneficiario.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

1. Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación que cumplan con el requisito del promedio mínimo.
2. Promedio mínimo de 8.0 en estricto orden de prelación atendiendo un orden de mayor a menor.
3. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.

Los alumnos que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

9. PROCEDIMIENTO

- a) Previo al inicio del periodo de registro de solicitudes, se propone, aprueba y da a conocer la convocatoria de la Beca Institucional de Estancia y Estadía Internacional de la UPMH.
- b) Las y los estudiantes que se quieran postular deben reunir y cumplir con los requisitos que marque la convocatoria vigente.
- c) Una vez que el/la estudiante reúne su documentación y realiza su postulación, queda en espera de los resultados.
- d) El Comité de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en sesión ordinaria determina por orden de criterios de priorización –enumerados en el apartado 7. Criterios de Priorización- a las y los beneficiarios de las convocatorias vigentes.
- e) El departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo da a conocer los resultados de las becas a través de la publicación de los mismos.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicará los resultados de la solicitudes de beca de los alumnos que resulten beneficiados, a través del Departamento de Servicios



Estudiantiles de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en la página de la Universidad, Redes Sociales y Listados Públicos.

11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

1. Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos.
2. Asistir a clases y cumplir con el plan de estudios, reglamentos y legislación de la UPMH.
3. Observar una buena conducta dentro y fuera de la UPMH.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a lo veintiséis días del mes de febrero del año 2019.

INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

L. A. I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez, Secretario de Educación Pública en el Estado de Hidalgo y Presidente de la Honorable Junta Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en calidad de Presidente Suplente; estando presentes con carácter de representantes del Gobierno Estatal: la **Lic. José Gilberto Gómez Cabrera**, en representación de la **Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, Secretaria de Finanzas** Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, en representación del **Lic. Laman Carranza Ramírez**, Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva el **L.C. Jorge Luis Hernández Gómez**. Con carácter de representantes del Gobierno Federal: El **Lic. Carlos Armando Mejía Castañeda**, en representación del Mtro. Francisco Cuauhtémoc Santiago Jaime, Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. Con carácter de representante del Municipio de Tolcayuca, Hidalgo; el **C. Ricardo Lozano Aranda**, Secretario Municipal en representación del **C. Humberto Mérida de la Cruz**, Presidente Municipal Constitucional de Tolcayuca, Hidalgo; En su carácter de Miembro Distinguido del Sector Científico y Económico el **Ing. Marco Hugo Velasco Castillo**, Presidente del Consejo Directivo Centro de Innovación Italo-Mexicano en manufactura de Alta Tecnología Hidalgo (CIIMMATH); En calidad de Comisario Público a la **L. A. Abigail Chávez González**. Como invitados la Maestra Norma Ivonne Luna Campos, Rectora de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo; el **Lic. Olga Lilia Ángeles Arteaga**, en representación del **Lic. Israel Félix Soto**, Secretario Ejecutivo de la Política Pública Estatal y la **Lic. Ivonne Acosta Hernández**, Secretario Técnico del H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

PRESIDENTE

L. A. I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
PRESIDENTE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



ASISTENTES

**L.C. JORGE LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ
CONSEJERO SUPLENTE DE LA UNIDAD
DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
RÚBRICA**

**L.A JOSÉ GILBERTO GÓMEZ CABRERA
CONSEJERO SUPLENTE DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. CARLOS ARMANDO MEJÍA
CASTAÑEDA
CONSEJERO SUPLENTE DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITÉCNICAS
RÚBRICA**

**ING. MARCO HUGO VELASCO
CONSEJERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE CIIMATH
RÚBRICA**

**C. RICARDO LOZANO ARANDA
CONSEJERO SUPLENTE DEL MUNICIPIO
DE TOLCAYUCA, HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. GERARDO PACHECO MEDINA
CONSEJERO SUPLENTE SECRETARIO DE
DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO
DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. OLGA LILIA ÁNGELES ARTEAGA
CONSEJERA SUPLENTE DE LA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL
RÚBRICA**

**L. A. ABIGAIL CHÁVEZ GONZÁLEZ
COMISARIA PÚBLICO PROPIETARIO
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
METROPOLITANA DE HIDALGO
RÚBRICA**

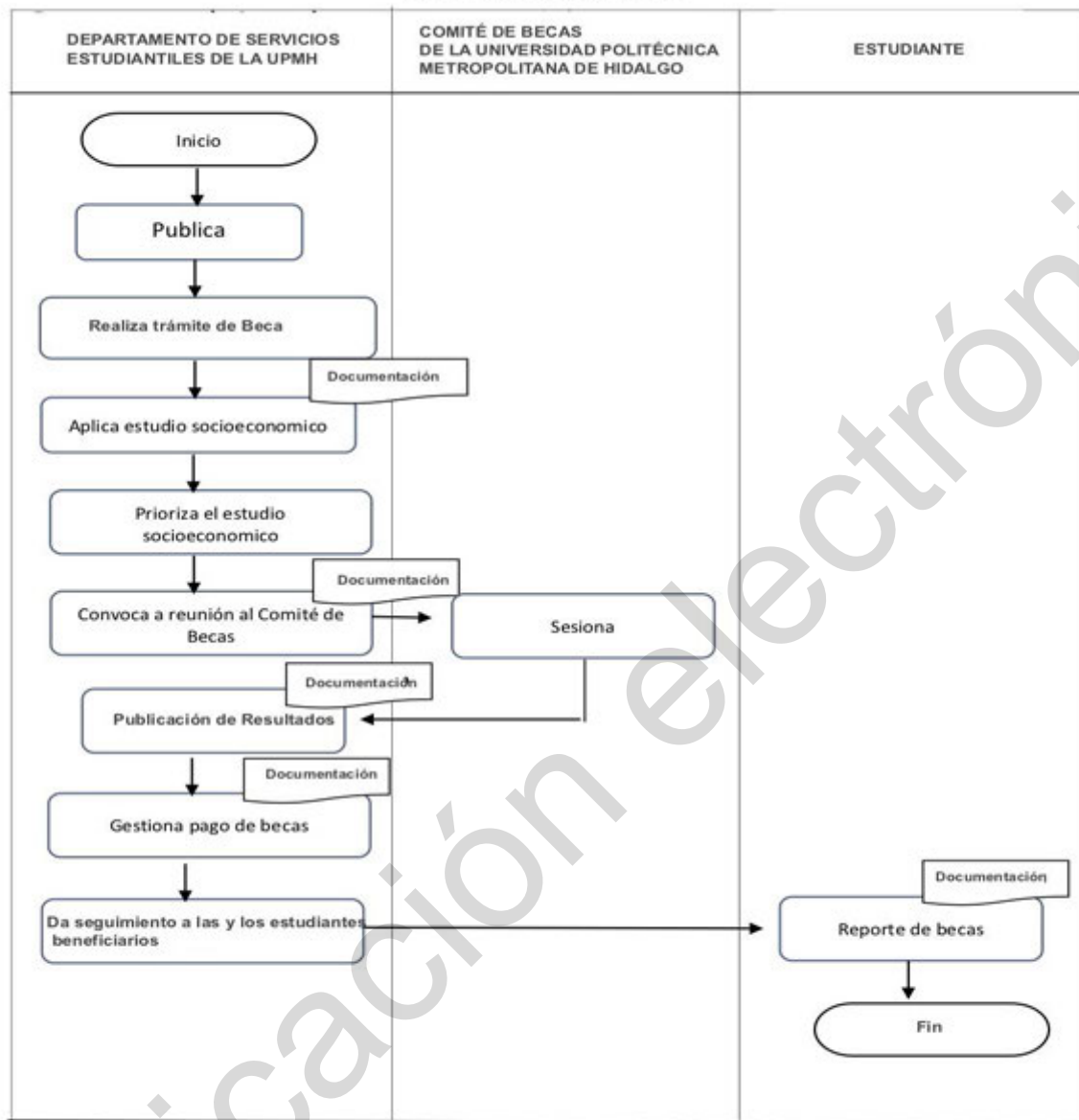
**MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
INVITADA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA METROPOLITANA DE
HIDALGO
RÚBRICA**

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo que emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Institucionales de Estancia y Estadía Internacional de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.



FLUJOGRAMA

Procedimiento de Becas



Los integrantes de la Junta Directiva en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 14 fracciones primera y segunda de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; fracción del Artículo 9, fracción XIII del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que Creo a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo publicado el 01 de agosto de 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

CONSIDERANDO

Primero.- Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero.- Que el Organismo cuenta con el Reglamento de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, que han sido aprobados por su Junta de Gobierno y los cuales se han publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de enero de 2018, los cuales son sustento también de las presentes Reglas de Operación que en el presente Acuerdo se publican.

Cuarto.- Que con el objeto de dar a conocer las Reglas de Operación del Programa Institucional de Beca de Servicio de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, con fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de becas.

Quinto.- Que con fecha 26 de febrero del año 2019, la Junta de Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo celebró la tercera sesión extraordinaria en el que se aprueban las presentes Reglas de Operación.

En virtud de lo anterior tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES DE SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Institucionales de Servicio de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

ÍNDICE

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTOS A ENTREGAR
4. CONVOCATORIA
5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

FLUJOGRAMA



1. POBLACIÓN OBJETIVO:

Estudiantes de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo que estén inscritos/as en un programa de licenciatura con el objeto de apoyar al estudiante evitando el rezago y la deserción por motivos de vulnerabilidad económica.

Criterios de Selección: Para solicitar una Beca Institucional de Servicio debe ser estudiante regular, tener el promedio que establezca el tipo de beca, no contar con ningún tipo de beca o apoyo al momento de realizar la solicitud de beca, no solicitar otro tipo de beca o apoyo mientras la beca otorgada tenga vigencia.

Localidades Objetivo: 84 Municipios del Estado de Hidalgo, las 32 entidades federativas que componen el territorio Nacional.

2. REQUISITOS

- a. Ser alumno inscrito en un programa de licenciatura en la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo para continuar estudios de nivel superior;
- b. Contar con promedio mínimo de 8.0 y mantenerlo;
- c. Tener necesidad económica para solventar los estudios universitarios;
- d. Tener disponibilidad de tiempo y que las actividades que realicen no interfieran con sus responsabilidades académicas;
- e. Actitud de servicio y responsabilidad;
- f. Ser postulado por el Director/a del Programa Educativo en el que se está adscrito;
- g. Prestar 4 horas de lunes a viernes de servicio de apoyo al área que se le asigne;
- h. Presentar un reporte mensual por escrito que dé cuenta de las actividades que se realizaron; y
- i. No contar con ninguna otra beca o apoyo económico y/o en especie.

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR

Los estudiantes deberán entregar la siguiente documentación en el Departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, conforme a los periodos establecidos en la convocatoria de Beca de Servicio.

Entregar lo siguiente:

- a) Carta de postulación emitida por el Director/a de Programa Educativo en el cual se encuentre inscrito.
- b) Estudio socio-económico.
- c) Visita domiciliaria para verificar la información otorgada dentro inciso a.
- d) Copia legible de identificación oficial con fotografía vigente. Mayores de edad: credencial de elector, licencia de conducir, cartilla militar o pasaporte. Menores de edad: constancia de identidad con domicilio, expedida por la institución donde cursa sus estudios de nivel superior. Copia Credencial de la Institución.
- e) Historial académico
- f) 2 fotografías tamaño infantil.
- g) Cuenta bancaria a nombre del beneficiario (número de cuenta y CLABE interbancaria)

4. CONVOCATORIA

Se emitirá la Convocatoria de Beca Institucional de Servicio durante el ejercicio fiscal 2019.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

1. La recepción de solicitudes quedará estipulada por las fechas que se publiquen en la convocatoria.
2. La recepción de solicitudes será en el Departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.
3. Al concluir el trámite de solicitud, el aspirante deberá esperar la publicación de los resultados.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

La beca institucional de Servicio de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo otorga un pago mensual de \$1,600.00 pesos mensuales por cuatro meses, pudiéndose renovar un periodo.



Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019.

El Comité de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, es la instancia responsable de autorizar los beneficiarios de las becas, el Departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es el responsable de instruir las transferencias de pagos y/o descuentos correspondientes a los alumnos beneficiados con la beca, conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal y de acuerdo al cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

Para ello, al momento de asignar la beca se definirá el proceso y los periodos de pago. En caso de que los alumnos beneficiados incumplan con algún requisito establecido en la presente convocatoria, se cancelarán los pagos subsecuentes.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

La Beca Institucional de Servicio NO es compatible con ningún otro tipo de beca o apoyo federal o estatal. Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, pero bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal y la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas para el mismo fin, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, cancelarán la segunda beca otorgada, sin agravio del beneficiario.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

1. Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación que cumplan con el requisito del promedio mínimo.
2. Promedio mínimo de 8.0 en estricto orden de prelación atendiendo un orden de mayor a menor.
3. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.

Los alumnos que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

9. PROCEDIMIENTO

1. Previo al inicio del periodo de registro de solicitudes, se propone, aprueba y da a conocer la convocatoria de la Beca Institucional de Servicio de la UPMH.
2. Las y los estudiantes que se quieran postular deben reunir y cumplir con los requisitos que marque la convocatoria vigente.
3. Una vez que el/la estudiante reúne su documentación y realiza su postulación, queda en espera de los resultados.
4. El Comité de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en sesión ordinaria determina por orden de criterios de priorización –enumerados en el apartado 9. Criterios de Priorización- a las y los beneficiarios de las convocatorias vigentes.
5. El departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo da a conocer los resultados de las becas a través de la publicación de los mismos.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicará los resultados de la solicitudes de beca de los alumnos que resulten beneficiados, a través del Departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en la página de la Universidad, Redes Sociales y Listados Públicos.



11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

1. Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos.
2. Asistir a clases y cumplir con el plan de estudios, reglamentos y legislación de la UPMH.
3. Observar una buena conducta dentro y fuera de la UPMH.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a lo veintiséis días del mes de febrero del año 2019.

INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

L. A. I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez, Secretario de Educación Pública en el Estado de Hidalgo y Presidente de la Honorable Junta Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en calidad de Presidente Suplente; estando presentes con carácter de representantes del Gobierno Estatal: la **Lic. José Gilberto Gómez Cabrera**, en representación de la **Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo**, **Secretaria de Finanzas** Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, en representación del **Lic. Laman Carranza Ramírez**, Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva el **L.C. Jorge Luis Hernández Gómez**. Con carácter de representantes del Gobierno Federal: El **Lic. Carlos Armando Mejía Castañeda**, en representación del Mtro. Francisco Cuauhtémoc Santiago Jaime, Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. Con carácter de representante del Municipio de Tolcayuca, Hidalgo; el **C. Ricardo Lozano Aranda**, Secretario Municipal en representación del **C. Humberto Mérida de la Cruz**, Presidente Municipal Constitucional de Tolcayuca, Hidalgo; En su carácter de Miembro Distinguido del Sector Científico y Económico el **Ing. Marco Hugo Velasco Castillo**, Presidente del Consejo Directivo Centro de Innovación Italo-Mexicano en manufactura de Alta Tecnología Hidalgo (CIIMMATH); En calidad de Comisario Público a la **L. A. Abigail Chávez González**. Como invitados la Maestra Norma Ivonne Luna Campos, Rectora de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo; el **Lic. Olga Lilia Ángeles Arteaga**, en representación del **Lic. Israel Félix Soto**, Secretario Ejecutivo de la Política Pública Estatal y la **Lic. Ivonne Acosta Hernández**, Secretario Técnico del H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

PRESIDENTE

L. A. I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
PRESIDENTE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

ASISTENTES

L.C. JORGE LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ
CONSEJERO SUPLENTE DE LA UNIDAD
DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
RÚBRICA

L.A JOSÉ GILBERTO GÓMEZ CABRERA
CONSEJERO SUPLENTE DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



**LIC. CARLOS ARMANDO MEJÍA
CASTAÑEDA
CONSEJERO SUPLENTE DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITÉCNICAS
RÚBRICA**

**ING. MARCO HUGO VELASCO
CONSEJERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE CIIMATH
RÚBRICA**

**C. RICARDO LOZANO ARANDA
CONSEJERO SUPLENTE DEL MUNICIPIO
DE TOLCAYUCA, HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. GERARDO PACHECO MEDINA
CONSEJERO SUPLENTE SECRETARIO DE
DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO
DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. OLGA LILIA ÁNGELES ARTEAGA
CONSEJERA SUPLENTE DE LA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL
RÚBRICA**

**L. A. ABIGAIL CHÁVEZ GONZÁLEZ
COMISARIA PÚBLICO PROPIETARIO
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
METROPOLITANA DE HIDALGO
RÚBRICA**

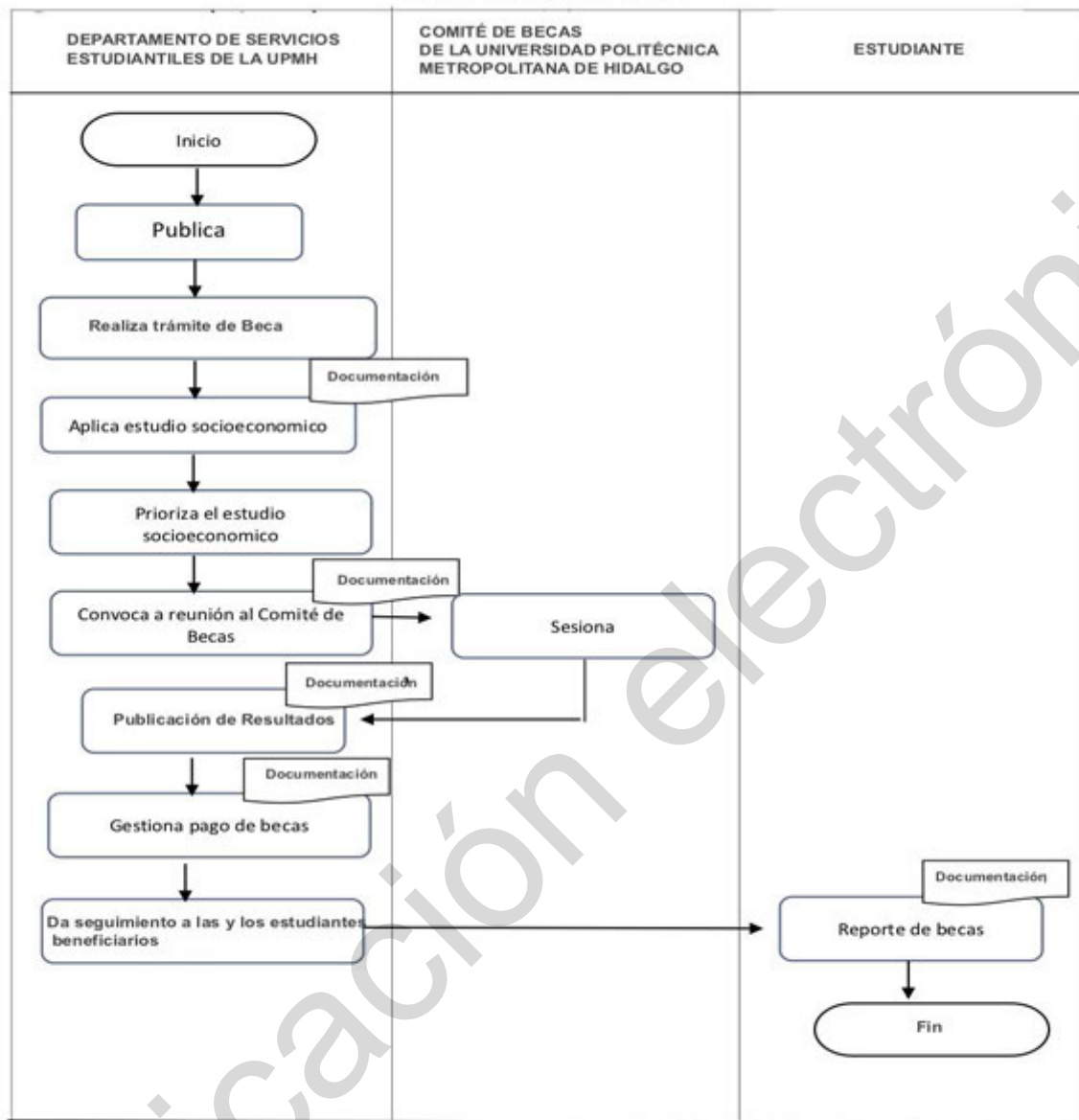
**MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
INVITADA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA METROPOLITANA DE
HIDALGO
RÚBRICA**

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo que emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Institucionales de Servicio de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.



FLUJOGRAMA

Procedimiento de Becas



Los integrantes de la Junta Directiva en ejercicio de la facultad que nos confiere el artículo 14 fracciones primera y segunda de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; fracción del Artículo 9, fracción XIII del Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que Creo a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo publicado el 01 de agosto de 2016, en el Periódico Oficial del Estado.

CONSIDERANDO

Primero.- Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo.- Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero.- Que el Organismo cuenta con el Reglamento de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, que han sido aprobados por su Junta de Gobierno y los cuales se han publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 29 de enero de 2018, los cuales son sustento también de las presentes Reglas de Operación que en el presente Acuerdo se publican.

Cuarto.- Que con el objeto de dar a conocer las Reglas de Operación del Programa Institucional de Beca de Movilidad de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, con fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de becas.

Quinto.- Que con fecha 26 de febrero del año 2019, la Junta de Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo celebró la tercera sesión extraordinaria en el que se aprueban las presentes Reglas de Operación.

En virtud de lo anterior tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS INSTITUCIONALES DE MOVILIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Institucionales de Movilidad de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.

CONTENIDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

ÍNDICE

1. POBLACIÓN OBJETIVO
2. REQUISITOS
3. DOCUMENTOS A ENTREGAR
4. CONVOCATORIA
5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
9. PROCEDIMIENTO
10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

ANEXO I: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. POBLACIÓN OBJETIVO:



Estudiantes de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo que estén inscritos/as en un programa de licenciatura con el objeto de apoyar al estudiante evitando el rezago y la deserción por motivos de vulnerabilidad económica.

Criterios de Selección: Para solicitar una Beca Institucional de Movilidad debe ser estudiante regular, tener el promedio que establezca el tipo de beca, no contar con ningún tipo de beca o apoyo al momento de realizar la solicitud de beca, no solicitar otro tipo de beca o apoyo mientras la beca otorgada tenga vigencia.

Localidades Objetivo: 84 Municipios del Estado de Hidalgo, las 32 entidades federativas que componen el territorio Nacional.

2. REQUISITOS

- a. Ser mexicano;
- b. Ser alumno inscrito en un programa de licenciatura en la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo para continuar estudios de nivel superior;
- c. Contar con promedio mínimo curricular de 8.5 y mantenerlo;
- d. Contar con una carta de aceptación o invitación de la institución receptora extranjera;
- e. La actividad en el extranjero deberá ser reconocida académicamente por su IPES;
- f. Ser postulado por su IPES;
- g. No haber concluido estudios de licenciatura, ni contar con un certificado de ese nivel educativo;
- h. Contar con Currículum Vitae actualizado, copia de acta de nacimiento y carta de exposición de motivos;
- i. No haber recibido algún tipo de apoyo económico por parte del Gobierno Federal para realizar una movilidad del mismo tipo educativo, en los últimos tres años;
- j. Acreditar un nivel mínimo de dominio del idioma inglés B1;
- k. Contar con pasaporte mexicano y visa de estudiante al momento de solicitar la beca, con vigencia superior al periodo de la movilidad, o en su defecto, realizar el trámite de obtención antes de su movilidad; y
- l. Realizar el registro de solicitud de beca electrónica

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR

Los estudiantes deberán entregar la siguiente documentación, conforme a los periodos establecidos en la convocatoria vigente.

Entregar lo siguiente:

- a) Carta de postulación de postulación expedida en hoja membretada por la uatoridad escolar correspondiente de la UPMH, con los requisitos y especificaciones que marque la convocatoria vigente.

4. CONVOCATORIA

Se emitirá la Convocatoria de Beca Movilidad Internacional durante el ejercicio fiscal 2019.

5. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

1. La recepción de solicitudes quedará estipulada por las fechas que se publiquen en la convocatoria.
2. La recepción de solicitudes será en el Departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.
3. Al concluir el trámite de solicitud, el aspirante deberá esperar la publicación de los resultados.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Beca de Movilidad, se otorga a los estudiantes, propuestos por su Director de Programa Educativo otorga a los estudiantes monto de acuerdo a convocatoria vigente.



Los recursos para la operación e implementación de esta beca corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2019.

El Comité de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, es la instancia responsable de autorizar los beneficiarios de las becas, el Departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo es el responsable de instruir las transferencias de pagos y/o descuentos correspondientes a los alumnos beneficiados con la beca, conforme a la disponibilidad presupuestal para cada ejercicio fiscal y de acuerdo al cumplimiento de lo estipulado en el Reglamento de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

Para ello, al momento de asignar la beca se definirá el proceso y los periodos de pago. En caso de que los alumnos beneficiados incumplan con algún requisito establecido en la presente convocatoria, se cancelarán los pagos subsecuentes.

7. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

La Beca Institucional de Movilidad NO es compatible con ningún otro tipo de beca o apoyo federal o estatal. Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, pero bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal y la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo

En caso de que se detecte que una persona recibe dos becas para el mismo fin, las instituciones y/o unidades responsables de los recursos, así como el Comité de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, cancelarán la segunda beca otorgada, sin agravio del beneficiario.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

1. Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación que cumplan con el requisito del promedio mínimo.
2. Promedio mínimo de 8.0 en estricto orden de prelación atendiendo un orden de mayor a menor.
3. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.

Los alumnos que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

9. PROCEDIMIENTO

- a) Previo al inicio del periodo de registro de solicitudes, se propone, aprueba y da a conocer la convocatoria de la Beca Institucional de Movilidad de la UPMH.
- b) Las y los estudiantes que se quieran postular deben reunir y cumplir con los requisitos que marque la convocatoria vigente.
- c) Una vez que el/la estudiante reúne su documentación y realiza su postulación, queda en espera de los resultados.
- d) El Comité de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en sesión ordinaria determina por orden de criterios de priorización –enumerados en el apartado 9. Criterios de Priorización- a las y los beneficiarios de las convocatorias vigentes.
- e) El departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo da a conocer los resultados de las becas a través de la publicación de los mismos.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité de Becas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicará los resultados de la solicitudes de beca de los alumnos que resulten beneficiados, a través del Departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en la página de la Universidad, Redes Sociales y Listados Públicos.



11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

1. Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por el Reglamento de Estudiantes de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos.
2. Asistir a clases y cumplir con el plan de estudios, reglamentos y legislación de la UPMH.
3. Observar una buena conducta dentro y fuera de la UPMH.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que opongan al presente Acuerdo. Dado en las oficinas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a lo veintiséis días del mes de febrero del año 2019.

INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

L. A. I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez, Secretario de Educación Pública en el Estado de Hidalgo y Presidente de la Honorable Junta Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en calidad de Presidente Suplente; estando presentes con carácter de representantes del Gobierno Estatal: la **Lic. José Gilberto Gómez Cabrera**, en representación de la **Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo**, **Secretaria de Finanzas** Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, en representación del **Lic. Laman Carranza Ramírez**, Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva el **L.C. Jorge Luis Hernández Gómez**. Con carácter de representantes del Gobierno Federal: El **Lic. Carlos Armando Mejía Castañeda**, en representación del Mtro. Francisco Cuauhtémoc Santiago Jaime, Coordinador General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas. Con carácter de representante del Municipio de Tolcayuca, Hidalgo; el **C. Ricardo Lozano Aranda**, Secretario Municipal en representación del **C. Humberto Mérida de la Cruz**, Presidente Municipal Constitucional de Tolcayuca, Hidalgo; En su carácter de Miembro Distinguido del Sector Científico y Económico el **Ing. Marco Hugo Velasco Castillo**, Presidente del Consejo Directivo Centro de Innovación Italo-Mexicano en manufactura de Alta Tecnología Hidalgo (CIIMMATH); En calidad de Comisario Público a la **L. A. Abigail Chávez González**. Como invitados la Maestra Norma Ivonne Luna Campos, Rectora de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo; el **Lic. Olga Lilia Ángeles Arteaga**, en representación del **Lic. Israel Félix Soto**, Secretario Ejecutivo de la Política Pública Estatal y la **Lic. Ivonne Acosta Hernández**, Secretario Técnico del H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

PRESIDENTE

L. A. I. ATILANO RODOLFO RODRÍGUEZ PÉREZ
PRESIDENTE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

ASISTENTES

L.C. JORGE LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ
CONSEJERO SUPLENTE DE LA UNIDAD
DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA
RÚBRICA

L.A JOSÉ GILBERTO GÓMEZ CABRERA
CONSEJERO SUPLENTE DE LA
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



**LIC. CARLOS ARMANDO MEJÍA
CASTAÑEDA
CONSEJERO SUPLENTE DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y
POLITÉCNICAS
RÚBRICA**

**ING. MARCO HUGO VELASCO
CONSEJERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DE CIIMATH
RÚBRICA**

**C. RICARDO LOZANO ARANDA
CONSEJERO SUPLENTE DEL MUNICIPIO
DE TOLCAYUCA, HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. GERARDO PACHECO MEDINA
CONSEJERO SUPLENTE SECRETARIO DE
DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO
DE HIDALGO
RÚBRICA**

**LIC. OLGA LILIA ÁNGELES ARTEAGA
CONSEJERA SUPLENTE DE LA
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA
POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL
RÚBRICA**

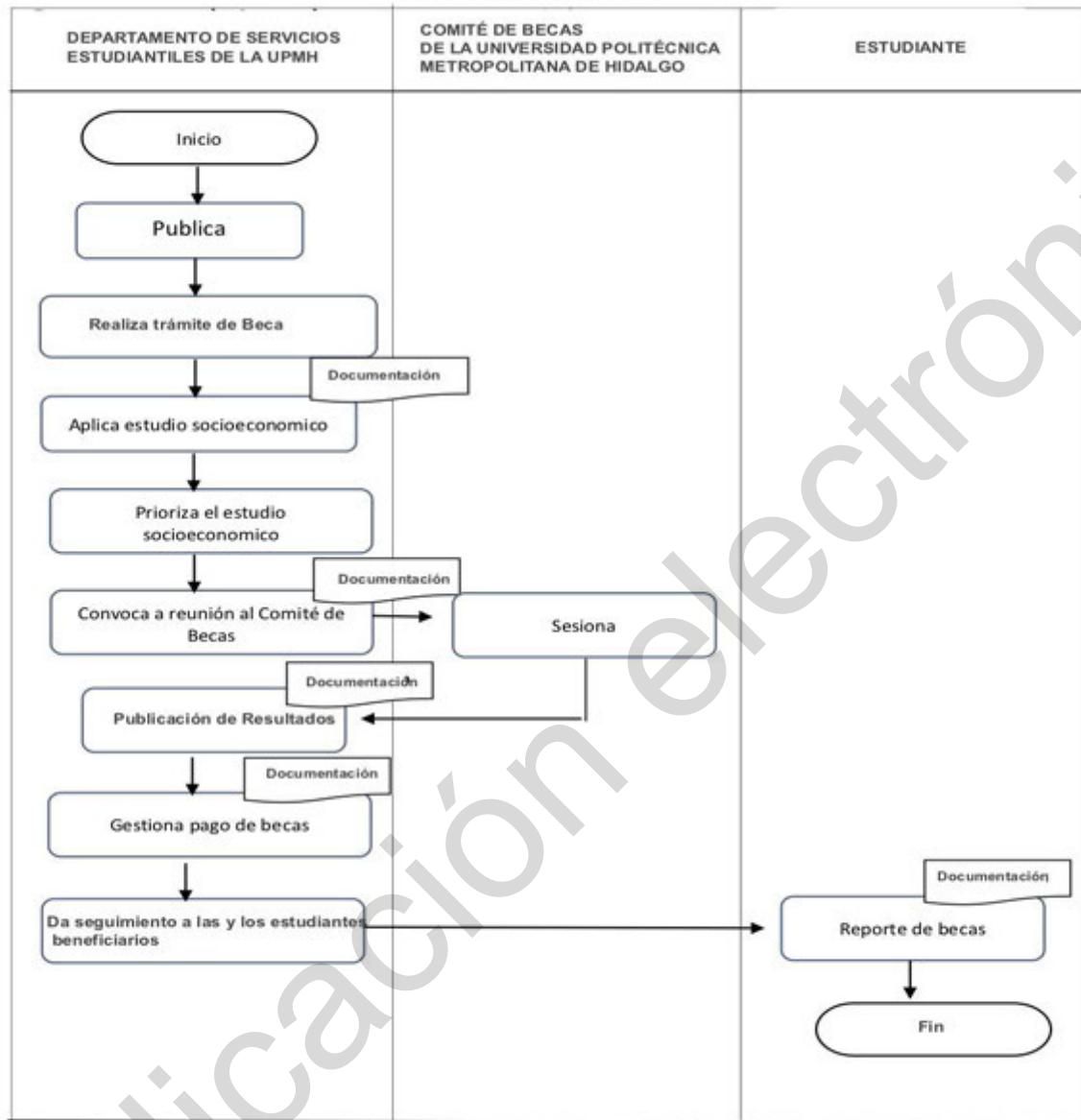
**L. A. ABIGAIL CHÁVEZ GONZÁLEZ
COMISARIA PÚBLICO PROPIETARIO
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
METROPOLITANA DE HIDALGO
RÚBRICA**

**MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
INVITADA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA METROPOLITANA DE
HIDALGO
RÚBRICA**

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo que emiten las Reglas de Operación del Programa de Becas Institucionales de Movilidad de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2019.



FLUJOGRAMA
Procedimiento de Becas



Los integrantes de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que nos confieren el artículo 14 Fracción I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y el artículo 13, fracción II, inciso e, del Decreto que modifica al diverso que creó el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, ITESA, publicado en el alcance del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 1 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Primero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo. Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. Que el Decreto que modifica al diverso que crea al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo de fecha 1 de agosto de 2016, determina en su Artículo 19 fracción II inciso I, la facultad para presentar el Programa de becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo a la H. Junta de Consejo Directivo.

Cuarto. Que con fecha 26 de febrero de 2019 el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo celebró su Sesión II Extraordinaria de 2018 instruyendo al titular del organismo realizar la gestión necesaria publicar en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la Reglas de operación del programa becas alimenticias del instituto tecnológico superior del oriente del estado de hidalgo para el ejercicio fiscal 2019

En cumplimiento de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS ALIMENTICIAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas Alimenticias del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019.

- A. POBLACIÓN OBJETIVO
- B. REQUISITOS
- C. DOCUMENTOS A ENTREGAR
- D. CONVOCATORIA
- E. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
- F. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
- G. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
- H. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
- I. PROCEDIMIENTO
- J. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
- K. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

A. POBLACIÓN OBJETIVO

Estudiantes inscritos/as en un programa educativo de licenciatura o posgrado ofertado en el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, con el objeto de apoyar su incorporación en el sistema estatal para continuar y/o concluir sus estudios.



B. REQUISITOS

Ser estudiante inscrito/a en programa educativo de licenciatura o posgrado ofertado en el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

Beca alimenticia.

Requisitos: Contar con el promedio de aprovechamiento mínimo de 7.0, no contar con otra beca, registrar solicitud de beca en las fechas establecidas y a través del medio que determine la convocatoria.

C. DOCUMENTOS A ENTREGAR

Copia de carga horaria vigente emitida por departamento de servicios escolares, cédula de solicitud de beca original con nombre y firma del aspirante y copia legible de identificación oficial con fotografía vigente, para mayores de edad: credencial de elector, licencia de conducir o cartilla militar o pasaporte; para menores de edad: pasaporte o credencial de estudiante vigente emitida por el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

D. CONVOCATORIA

1. Se emitirán convocatorias al inicio de cada periodo escolar durante el ejercicio fiscal 2019.

E. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

1. La recepción de solicitudes quedará estipulada por las fechas que se publiquen en las convocatorias.
2. La recepción de solicitudes será en las oficinas del área de becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

F. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Consiste en proporcionar a los/las estudiantes beneficiarios/as un desayuno o comida al día, de acuerdo al calendario escolar vigente del Instituto.

1. El comité de becas es la instancia responsable de realizar la selección y autorización de las becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo conforme a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, por ello al momento de asignar la beca se definirá el proceso y los periodos de vigencia, en caso de que los alumnos incumplan en los requisitos establecidos en la convocatoria se cancelaran los pagos subsecuentes.

G. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, y que bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.

H. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

1. Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación que cumplan con el requisito del promedio mínimo.
2. Promedio mínimo de 8.0 en estricto orden de prelación atendiendo un orden de mayor a menor.
3. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
4. Víctimas directas e indirectas del delito y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
5. Haber sido becaria con las becas de apoyo a la Educación Básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas.
6. Alumnas que cumplan los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

Los/as estudiantes que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal.

I. PROCEDIMIENTO

Una vez que se emita la convocatoria el aspirante deberá seguir los siguientes pasos:



1. Bajar y requisitar la solicitud de beca en el portal electrónico del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, en apego y cumplimiento la convocatoria.
2. Entregar documentación y acuse con firma autógrafa al área de becas.
3. El responsable del área de becas del Instituto realizara el análisis de solicitudes y las presentara al comité de becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para su aprobación.
4. Al concluir la sesión de aprobación del comité de becas, publica los resultados a la convocatoria en mención.
5. El/la estudiante hace uso del beneficio de la beca alimenticia.

J. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité Técnico de Becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, publicará los folios de la solicitud de beca Alimenticias de los/las estudiantes que resulten beneficiados, en el portal del Instituto y se difundirán mediante listados impresos.

K. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- 1.- Dar cumplimiento al programa beca Alimenticias en la fecha determinada en la convocatoria.
- 2.- Asistir a clases y cumplir con el plan de estudios, reglamentos y legislación del Instituto.
- 3.- Observar una buena conducta dentro y fuera de la Institución educativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo (SEPH), localizada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES

L.A.I. ATILANO R. RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
HIDALGO
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE GOBIERNO
Rubrica

C.P. MARGARITA CHÁVEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE,
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO
ESTATAL
Rubrica

MTRA. LETICIA ZARCO MENDOZA
CONSEJERO SUPLENTE,
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL
GOBIERNO ESTATAL
Rubrica

ING. FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE
INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO
FEDERAL
Rubrica

LIC. MAURO ESPINO MADRID
DIRECTOR DE LA ESCUELA
PREPARATORIA FEDERAL POR
COOPERACIÓN BENITO JUÁREZ,
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL
Rubrica



PROFR. CARLOS A. VARGAS CORONA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DE APAN, REPRESENTANTE DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN,
HIDALGO
Rubrica

L.C. MATILDE VITE OLIVARES
COMISARIO PÚBLICO DEL ITESA Rubrica

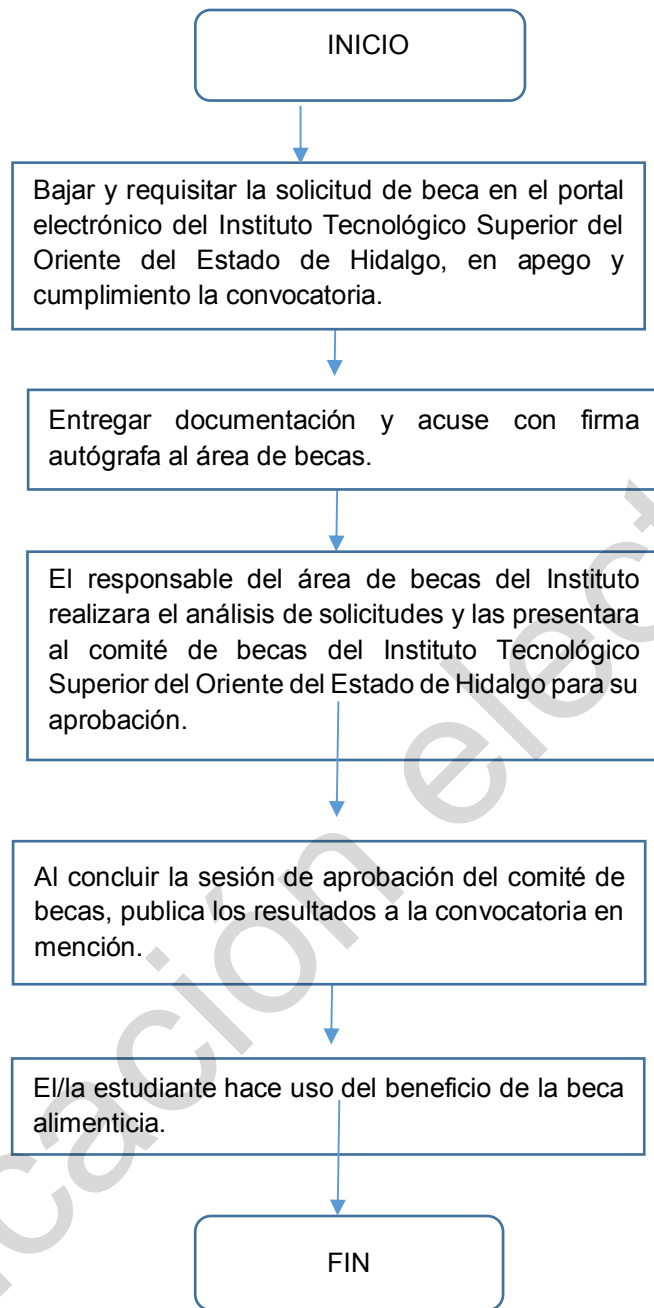
ING. HÉCTOR SÁNCHEZ BAUTISTA
ENLACE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL
Rubrica

DRA. CONCEPCIÓN GÓMEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL
INVITADO
Rubrica

Publicación electrónica



FLUJOGRAMA



Los integrantes de la H Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que nos confieren el artículo 14 Fracción I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y el artículo 13, fracción II, inciso e, del Decreto que modifica al diverso que creó el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, ITESA, publicado en el alcance del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 1 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Primero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo. Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. Que el Decreto que modifica al diverso que crea al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo de fecha 1 de agosto de 2016, determina en su Artículo 19 fracción II inciso I, la facultad para presentar el Programa de becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo a la H. Junta de Consejo Directivo.

Cuarto. Que con fecha 26 de febrero de 2019 el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo celebró su Sesión II Extraordinaria de 2018 instruyendo al titular del organismo realizar la gestión necesaria publicar en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la Reglas de operación del programa becas alimenticias del instituto tecnológico superior del oriente del estado de hidalgo para el ejercicio fiscal 2019
En cumplimiento de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS, BECA DE INCENTIVO PARA LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE INGENIERÍA EN ELECTROMECAÁNICA E INGENIERÍA MECATRÓNICA ITESA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas, Beca de Incentivo para los Programas Educativos de Ingeniería en Electromecánica e Ingeniería Mecatrónica ITESA del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019.

- A. POBLACIÓN OBJETIVO**
- B. REQUISITOS**
- C. DOCUMENTOS A ENTREGAR**
- D. CONVOCATORIA**
- E. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES**
- F. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA**
- G. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES**
- H. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**
- I. PROCEDIMIENTO**
- J. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**
- K. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

A. POBLACIÓN OBJETIVO:

Estudiantes inscritos/as en los Programas Educativos de Ingeniería en Electromecánica e Ingeniería Mecatrónica, ofertados en el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, con el objeto de fomentar su incorporación en el sistema estatal para continuar y/o concluir sus estudios.



B. REQUISITOS

Ser estudiante en los Programas Educativos de Ingeniería en Electromecánica e Ingeniería Mecatrónica, ofertados en el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

Beca de Incentivo para los Programas Educativos de Ingeniería en Electromecánica e Ingeniería Mecatrónica.

Requisitos: Registrar solicitud de beca en las fechas establecidas y a través del medio que determine la convocatoria y ser de los primeros diez alumnos que se inscriban en cada uno de los programas educativos mencionados.

C. DOCUMENTOS A ENTREGAR

Copia de carga horaria vigente emitida por departamento de servicios escolares, cédula de solicitud de beca original con nombre y firma del aspirante y copia legible de identificación oficial con fotografía vigente, para mayores de edad: credencial de elector, licencia de conducir o cartilla militar o pasaporte; para menores de edad: pasaporte o credencial de estudiante vigente emitida por el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo y ser de los primeros diez alumnos que se inscriban en cada uno de los programas educativos mencionados (Programas Educativos de Ingeniería en Electromecánica e Ingeniería Mecatrónica).

D. CONVOCATORIA

1. Se emitirán convocatorias al inicio de cada periodo escolar durante el ejercicio fiscal 2019.

E. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

1. La recepción de solicitudes quedará estipulada por las fechas que se publiquen en las convocatorias.
2. La recepción de solicitudes será en las oficinas del área de becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

F. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Apoyo que consiste en la condonación del pago de inscripción o reinscripción siempre y cuando cumpla con la condición ser de los primeros diez alumnos que se inscriban en cada uno de los programas educativos mencionados (Programas Educativos de Ingeniería en Electromecánica e Ingeniería Mecatrónica).

1. El comité de becas es la instancia responsable de realizar la selección y autorización de las becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo conforme a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, por ello al momento de asignar la beca se definirá el proceso y los periodos de vigencia, en caso de que los alumnos incumplan en los requisitos establecidos en la convocatoria se cancelaran los pagos subsecuentes.

G. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, y que bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.

H. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Quando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

1. Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación que cumplan con el requisito del promedio mínimo.
2. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
3. Víctimas directas e indirectas del delito y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.



4. Haber sido becaria con las becas de apoyo a la Educación Básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas.
5. Alumnas que cumplan los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.
6. Los/as estudiantes que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal.

I. PROCEDIMIENTO

Una vez que se emita la convocatoria el aspirante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Bajar y requisitar la solicitud de beca en el portal electrónico del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, en apego y cumplimiento la convocatoria.
2. Entregar documentación y acuse con firma autógrafa al área de becas.
3. El responsable del área de becas del Instituto realizara el análisis de solicitudes y las presentara al comité de becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para su aprobación.
4. Al concluir la sesión de aprobación del comité de becas, publica los resultados a la convocatoria en mención.
5. El/la estudiante hace uso del beneficio de la Beca de Incentivo para los Programas Educativos de Ingeniería en Electromecánica e Ingeniería Mecatrónica.

J. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité Técnico de Becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, publicará los folios de la solicitud de la Beca de Incentivo para los Programas Educativos de Ingeniería en Electromecánica e Ingeniería Mecatrónica de los/las estudiantes que resulten beneficiados, en el portal del Instituto y se difundirán mediante listados impresos.

K. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- 1.- Dar cumplimiento al programa Beca de Incentivo para los Programas Educativos de Ingeniería en Electromecánica e Ingeniería Mecatrónica en la fecha determinada en la convocatoria.
- 2.- Asistir a clases y cumplir con el plan de estudios, reglamentos y legislación del Instituto.
- 3.- Observar una buena conducta dentro y fuera de la Institución educativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo (SEPH), localizada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES

L.A.I. ATILANO R. RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
HIDALGO
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE GOBIERNO
Rubrica



C.P. MARGARITA CHÁVEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE,
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO
ESTATAL
Rubrica

MTRA. LETICIA ZARCO MENDOZA
CONSEJERO SUPLENTE,
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL
GOBIERNO ESTATAL
Rubrica

ING. FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE
INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO
FEDERAL
Rubrica

LIC. MAURO ESPINO MADRID
DIRECTOR DE LA ESCUELA
PREPARATORIA FEDERAL POR
COOPERACIÓN BENITO JUÁREZ,
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL
Rubrica

PROFR. CARLOS A. VARGAS CORONA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DE APAN, REPRESENTANTE DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN,
HIDALGO
Rubrica

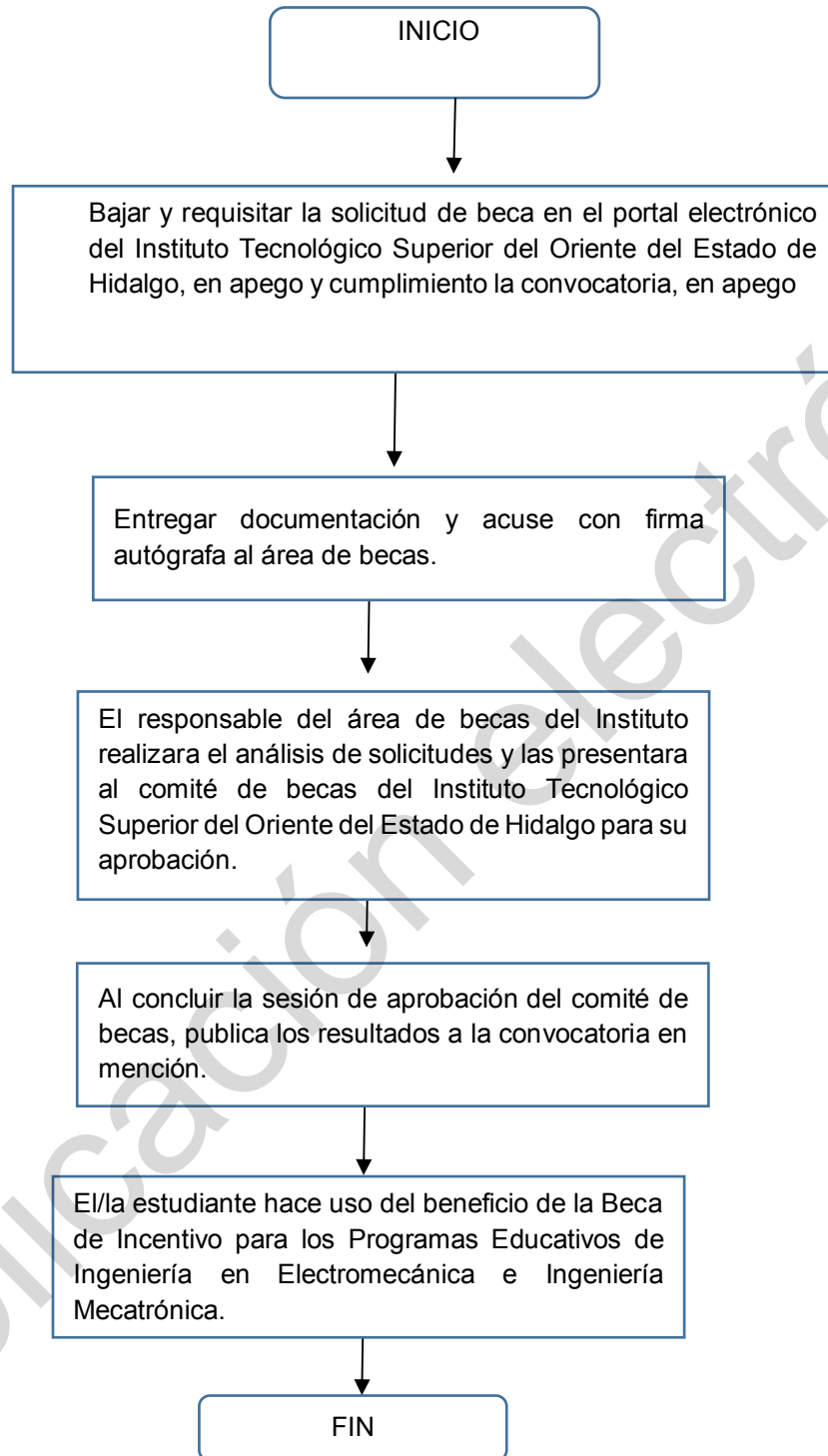
L.C. MATILDE VITE OLIVARES
COMISARIO PÚBLICO DEL ITESA Rubrica

ING. HÉCTOR SÁNCHEZ BAUTISTA
ENLACE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL
Rubrica

DRA. CONCEPCIÓN GÓMEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL
INVITADO
Rubrica



FLUJOGRAMA



Los integrantes de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que nos confieren el artículo 14 Fracción I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y el artículo 13, fracción II, inciso e, del Decreto que modifica al diverso que creó el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, ITESA, publicado en el alcance del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 1 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Primero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo. Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. Que el Decreto que modifica al diverso que crea al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo de fecha 1 de agosto de 2016, determina en su Artículo 19 fracción II inciso I, la facultad para presentar el Programa de becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo a la H. Junta de Consejo Directivo.

Cuarto. Que con fecha 26 de febrero de 2019 el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo celebró su Sesión II Extraordinaria de 2018 instruyendo al titular del organismo realizar la gestión necesaria publicar en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la Reglas de operación del programa becas alimenticias del instituto tecnológico superior del oriente del estado de hidalgo para el ejercicio fiscal 2019

En cumplimiento de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS, BECA DE ESTÍMULO A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas, Beca de Estímulo a la Excelencia Académica del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

- A. POBLACIÓN OBJETIVO
- B. REQUISITOS
- C. DOCUMENTOS A ENTREGAR
- D. CONVOCATORIA
- E. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
- F. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
- G. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
- H. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
- I. PROCEDIMIENTO
- J. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
- K. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

A. POBLACIÓN OBJETIVO:

Estudiantes inscritos/as en un programa educativo de licenciatura o posgrado ofertado en el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, con el objeto de apoyar su incorporación en el sistema estatal para continuar y/o concluir sus estudios.

B. REQUISITOS



Ser estudiante inscrito/a en programa educativo de licenciatura o posgrado ofertado en el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

Beca de Estímulo a la Excelencia Académica.

Requisitos: Registrar solicitud de beca en las fechas establecidas y a través del medio que determine la convocatoria y haber obtenido el promedio más alto al finalizar el semestre de cada uno de los programas educativos.

C. DOCUMENTOS A ENTREGAR

Copia de carga horaria vigente emitida por departamento de servicios escolares, cédula de solicitud de beca original con nombre y firma del aspirante y copia legible de identificación oficial con fotografía vigente, para mayores de edad: credencial de elector, licencia de conducir o cartilla militar o pasaporte; para menores de edad: pasaporte o credencial de estudiante vigente emitida por el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo y haber obtenido el promedio más alto al finalizar el semestre de cada uno de los programas educativos.

D. CONVOCATORIA

1. Se emitirán convocatorias al inicio de cada periodo escolar durante el ejercicio fiscal 2019.

E. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

1. La recepción de solicitudes quedará estipulada por las fechas que se publiquen en las convocatorias.
2. La recepción de solicitudes será en las oficinas del área de becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

F. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Apoyo que consiste en la condonación del pago de inscripción o reinscripción siempre y cuando cumpla con la condición de haber obtenido el promedio más alto al finalizar el semestre de cada uno de los programas educativos.

1. El comité de becas es la instancia responsable de realizar la selección y autorización de las becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo conforme a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, por ello al momento de asignar la beca se definirá el proceso y los periodos de vigencia, en caso de que los alumnos incumplan en los requisitos establecidos en la convocatoria se cancelaran los pagos subsecuentes.

G. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, y que bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.

H. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

1. Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación que cumplan con el requisito del promedio mínimo.
2. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
3. Víctimas directas e indirectas del delito y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
4. Haber sido becaria con las becas de apoyo a la Educación Básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas.
5. Alumnas que cumplan los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

Los/as estudiantes que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal.

I. PROCEDIMIENTO



Una vez que se emita la convocatoria el aspirante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Bajar y requisitar la solicitud de beca en el portal electrónico del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, en apego y cumplimiento la convocatoria.
2. Entregar documentación y acuse con firma autógrafa al área de becas.
3. El responsable del área de becas del Instituto realizara el análisis de solicitudes y las presentara al comité de becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para su aprobación.
4. Al concluir la sesión de aprobación del comité de becas, publica los resultados a la convocatoria en mención.
5. El/la estudiante hace uso del beneficio de la solicitud Beca de Estímulo a la Excelencia Académica.

J. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité Técnico de Becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, publicará los folios de la solicitud Beca de Estímulo a la Excelencia Académica de los/las estudiantes que resulten beneficiados, en el portal del Instituto y se difundirán mediante listados impresos.

K. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- 1.- Dar cumplimiento al programa de Beca de Estímulo a la Excelencia Académica en la fecha determinada en la convocatoria.
- 2.- Asistir a clases y cumplir con el plan de estudios, reglamentos y legislación del Instituto.
- 3.- Observar una buena conducta dentro y fuera de la Institución educativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo (SEPH), localizada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES

L.A.I. ATILANO R. RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
HIDALGO
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE GOBIERNO
Rubrica

C.P. MARGARITA CHÁVEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE,
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO
ESTATAL
Rubrica

MTRA. LETICIA ZARCO MENDOZA
CONSEJERO SUPLENTE,
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL
GOBIERNO ESTATAL
Rubrica



ING. FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE
INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO
FEDERAL
Rubrica

LIC. MAURO ESPINO MADRID
DIRECTOR DE LA ESCUELA
PREPARATORIA FEDERAL POR
COOPERACIÓN BENITO JUÁREZ,
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL
Rubrica

PROFR. CARLOS A. VARGAS CORONA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DE APAN, REPRESENTANTE DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN,
HIDALGO
Rubrica

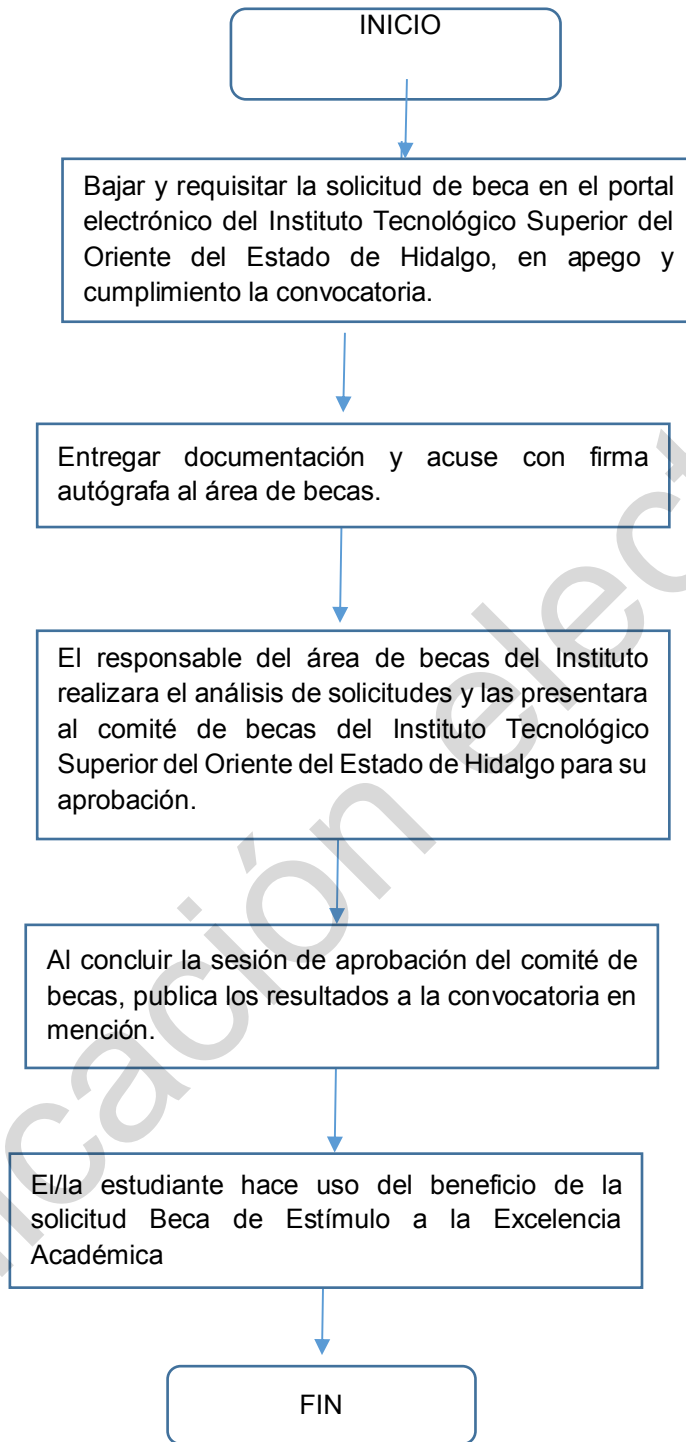
L.C. MATILDE VITE OLIVARES
COMISARIO PÚBLICO DEL ITESA Rubrica

ING. HÉCTOR SÁNCHEZ BAUTISTA
ENLACE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL
Rubrica

DRA. CONCEPCIÓN GÓMEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL
INVITADO
Rubrica



FLUJOGRAMA



Los integrantes de la H Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que nos confieren el artículo 14 Fracción I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y el artículo 13, fracción II, inciso e, del Decreto que modifica al diverso que creó el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, ITESA, publicado en el alcance del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 1 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Primero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo. Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. Que el Decreto que modifica al diverso que crea al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo de fecha 1 de agosto de 2016, determina en su Artículo 19 fracción II inciso I, la facultad para presentar el Programa de becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo a la H. Junta de Consejo Directivo.

Cuarto. Que con fecha 26 de febrero de 2019 el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo celebró su Sesión II Extraordinaria de 2018 instruyendo al titular del organismo realizar la gestión necesaria publicar en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la Reglas de operación del programa becas alimenticias del instituto tecnológico superior del oriente del estado de hidalgo para el ejercicio fiscal 2019

En cumplimiento de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS, BECA DE MOVILIDAD, INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN ACADÉMICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas, Beca de Movilidad, Intercambio y Cooperación Académica del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

- A. POBLACIÓN OBJETIVO**
- B. REQUISITOS**
- C. DOCUMENTOS A ENTREGAR**
- D. CONVOCATORIA**
- E. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES**
- F. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA**
- G. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES**
- H. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**
- I. PROCEDIMIENTO**
- J. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**
- K. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

A. POBLACIÓN OBJETIVO:

Estudiantes inscritos/as en un programa educativo de licenciatura o posgrado ofertado en el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, con el objeto de apoyar su incorporación en el sistema estatal para continuar y/o concluir sus estudios.



B. REQUISITOS

Ser estudiante inscrito/a en programa educativo de licenciatura o posgrado ofertado en el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

Beca de Movilidad, Intercambio y Cooperación Académica.

Requisitos: Registrar solicitud de beca en las fechas establecidas y a través del medio que determine la convocatoria, ser alumno regular, y haber sido aceptado en el Programa PAME.

C. DOCUMENTOS A ENTREGAR

Copia de carga horaria vigente emitida por departamento de servicios escolares, cédula de solicitud de beca original con nombre y firma del aspirante y copia legible de identificación oficial con fotografía vigente, para mayores de edad: credencial de elector, licencia de conducir o cartilla militar o pasaporte; para menores de edad: pasaporte o credencial de estudiante vigente emitida por el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, ser alumno regular, y haber sido aceptado en el Programa PAME.

D. CONVOCATORIA

1. Se emitirán convocatorias al inicio de cada periodo escolar durante el ejercicio fiscal 2019.

E. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

1. La recepción de solicitudes quedará estipulada por las fechas que se publiquen en las convocatorias.
2. La recepción de solicitudes será en las oficinas del área de becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

F. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Existen dos modalidades (completa y parcial). La beca completa consiste en apoyo económico para que los estudiantes de intercambio puedan cubrir gastos académicos, de hospedaje y alimentos. En el caso de la beca parcial consiste en la condonación del pago de inscripción o reinscripción, siempre y cuando cumpla con la condición de ser alumno regular, y haber sido aceptado en el Programa PAME.

1. El comité de becas es la instancia responsable de realizar la selección y autorización de las becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo conforme a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, por ello al momento de asignar la beca se definirá el proceso y los periodos de vigencia, en caso de que los alumnos incumplan en los requisitos establecidos en la convocatoria se cancelaran los pagos subsecuentes.

G. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, y que bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.

H. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

1. Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación que cumplan con el requisito del promedio mínimo.
2. Promedio mínimo de 8.0 en estricto orden de prelación atendiendo un orden de mayor a menor.
3. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
4. Víctimas directas e indirectas del delito y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
5. Haber sido becaria con las becas de apoyo a la Educación Básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas.
6. Alumnas que cumplan los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

Los/as estudiantes que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal.

II. PROCEDIMIENTO



Una vez que se emita la convocatoria el aspirante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Bajar y requisitar la solicitud de beca en el portal electrónico del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, en apego y cumplimiento la convocatoria.
2. Entregar documentación y acuse con firma autógrafa al área de becas.
3. El responsable del área de becas del Instituto realizara el análisis de solicitudes y las presentara al comité de becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para su aprobación.
4. Al concluir la sesión de aprobación del comité de becas, publica los resultados a la convocatoria en mención.
5. El/la estudiante hace uso del beneficio de la Beca de Movilidad, Intercambio y Cooperación Académica.

L. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité Técnico de Becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, publicará los folios de la solicitud de Beca de Movilidad, Intercambio y Cooperación Académica de los/las estudiantes que resulten beneficiados, en el portal del Instituto y se difundirán mediante listados impresos.

M. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- 1.- Dar cumplimiento al programa de la Beca de Movilidad, Intercambio y Cooperación Académica en la fecha determinada en la convocatoria.
- 2.- Asistir a clases y cumplir con el plan de estudios, reglamentos y legislación del Instituto.
- 3.- Observar una buena conducta dentro y fuera de la Institución educativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo (SEPH), localizada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES

L.A.I. ATILANO R. RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
HIDALGO
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE GOBIERNO
Rubrica

C.P. MARGARITA CHÁVEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE,
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO
ESTATAL
Rubrica

MTRA. LETICIA ZARCO MENDOZA
CONSEJERO SUPLENTE,
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL
GOBIERNO ESTATAL
Rubrica



ING. FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE
INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO
FEDERAL
Rubrica

LIC. MAURO ESPINO MADRID
DIRECTOR DE LA ESCUELA
PREPARATORIA FEDERAL POR
COOPERACIÓN BENITO JUÁREZ,
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL
Rubrica

PROFR. CARLOS A. VARGAS CORONA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DE APAN, REPRESENTANTE DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN,
HIDALGO
Rubrica

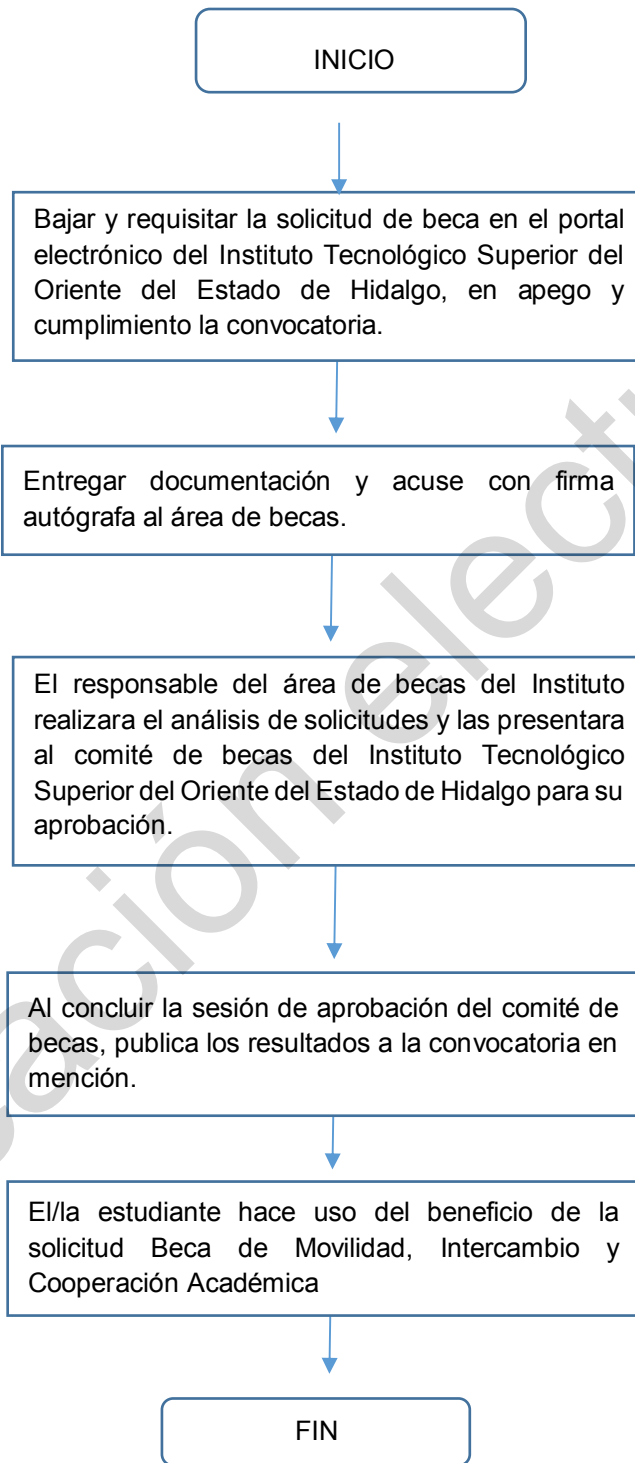
L.C. MATILDE VITE OLIVARES
COMISARIO PÚBLICO DEL ITESA
Rubrica

ING. HÉCTOR SÁNCHEZ BAUTISTA
ENLACE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL
Rubrica

DRA. CONCEPCIÓN GÓMEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL
INVITADO
Rubrica



FLUJOGRAMA



Los integrantes de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que nos confieren el artículo 14 Fracción I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y el artículo 13, fracción II, inciso e, del Decreto que modifica al diverso que creó el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, ITESA, publicado en el alcance del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 1 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Primero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo. Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. Que el Decreto que modifica al diverso que crea al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo de fecha 1 de agosto de 2016, determina en su Artículo 19 fracción II inciso I, la facultad para presentar el Programa de becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo a la H. Junta de Consejo Directivo.

Cuarto. Que con fecha 26 de febrero de 2019 el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo celebró su Sesión II Extraordinaria de 2018 instruyendo al titular del organismo realizar la gestión necesaria publicar en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la Reglas de operación del programa becas alimenticias del instituto tecnológico superior del oriente del estado de hidalgo para el ejercicio fiscal 2019
En cumplimiento de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS, BECA PARA HIJOS DE MILITAR EN ACTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas, Beca Para Hijos de Militar en Activo del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

- A. POBLACIÓN OBJETIVO
- B. REQUISITOS
- C. DOCUMENTOS A ENTREGAR
- D. CONVOCATORIA
- E. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
- F. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
- G. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
- H. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
- I. PROCEDIMIENTO
- J. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
- K. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

A. POBLACIÓN OBJETIVO:

Estudiantes inscritos/as en un programa educativo de licenciatura o posgrado ofertado en el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, con el objeto de apoyar su incorporación en el sistema estatal para continuar y/o concluir sus estudios.



B. REQUISITOS

Ser estudiante inscrito/a en programa educativo de licenciatura o posgrado ofertado en el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

Beca Para Hijos De Militar En Activo.

Requisitos: Registrar solicitud de beca en las fechas establecidas y a través del medio que determine la convocatoria y comprobante que acredite que el padre o la madre sea militar en activo.

C. DOCUMENTOS A ENTREGAR

Copia de carga horaria vigente emitida por departamento de servicios escolares, cédula de solicitud de beca original con nombre y firma del aspirante y copia legible de identificación oficial con fotografía vigente, para mayores de edad: credencial de elector, licencia de conducir o cartilla militar o pasaporte; para menores de edad: pasaporte o credencial de estudiante vigente emitida por el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, y comprobante que acredite que el padre o madre sea militar en activo.

D. CONVOCATORIA

1. Se emitirán convocatorias al inicio de cada periodo escolar durante el ejercicio fiscal 2019.

E. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

3. La recepción de solicitudes quedará estipulada por las fechas que se publiquen en las convocatorias.
4. La recepción de solicitudes será en las oficinas del área de becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

F. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Apoyo que consiste en la condonación del pago de inscripción o reinscripción siempre y cuando cumpla con la condición de ser hijo de militar en activo.

1. El comité de becas es la instancia responsable de realizar la selección y autorización de las becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo conforme a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, por ello al momento de asignar la beca se definirá el proceso y los periodos de vigencia, en caso de que los alumnos incumplan en los requisitos establecidos en la convocatoria se cancelaran los pagos subsecuentes.

G. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, y que bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.

H. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

1. Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación que cumplan con el requisito del promedio mínimo.
2. Promedio mínimo de 8.0 en estricto orden de prelación atendiendo un orden de mayor a menor.
3. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
4. Víctimas directas e indirectas del delito y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
5. Haber sido becaria con las becas de apoyo a la Educación Básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas.
6. Alumnas que cumplan los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

Los/as estudiantes que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal.



III. PROCEDIMIENTO

Una vez que se emita la convocatoria el aspirante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Bajar y requisitar la solicitud de beca en el portal electrónico del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, en apego y cumplimiento la convocatoria.
2. Entregar documentación y acuse con firma autógrafa al área de becas.
3. El responsable del área de becas del Instituto realizara el análisis de solicitudes y las presentara al comité de becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para su aprobación.
4. Al concluir la sesión de aprobación del comité de becas, publica los resultados a la convocatoria en mención.
5. El/la estudiante hace uso del beneficio de Beca Para Hijos De Militar En Activo.

N. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité Técnico de Becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, publicará los folios de la solicitud de Beca Para Hijos De Militar En Activo de los/las estudiantes que resulten beneficiados, en el portal del Instituto y se difundirán mediante listados impresos.

O. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- 1.- Dar cumplimiento al programa de Beca Para Hijos de Militar en Activo en la fecha determinada en la convocatoria.
- 2.- Asistir a clases y cumplir con el plan de estudios, reglamentos y legislación del Instituto.
- 3.- Observar una buena conducta dentro y fuera de la Institución educativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo

Dado en las oficinas Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo (SEPH), localizada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES

L.A.I. ATILANO R. RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
HIDALGO
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE GOBIERNO
Rubrica

C.P. MARGARITA CHÁVEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE,
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO
ESTATAL
Rubrica

MTRA. LETICIA ZARCO MENDOZA
CONSEJERO SUPLENTE,
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL
GOBIERNO ESTATAL
Rubrica



ING. FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE
INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO
FEDERAL
Rubrica

LIC. MAURO ESPINO MADRID
DIRECTOR DE LA ESCUELA
PREPARATORIA FEDERAL POR
COOPERACIÓN BENITO JUÁREZ,
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL
Rubrica

PROFR. CARLOS A. VARGAS CORONA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DE APAN, REPRESENTANTE DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN,
HIDALGO
Rubrica

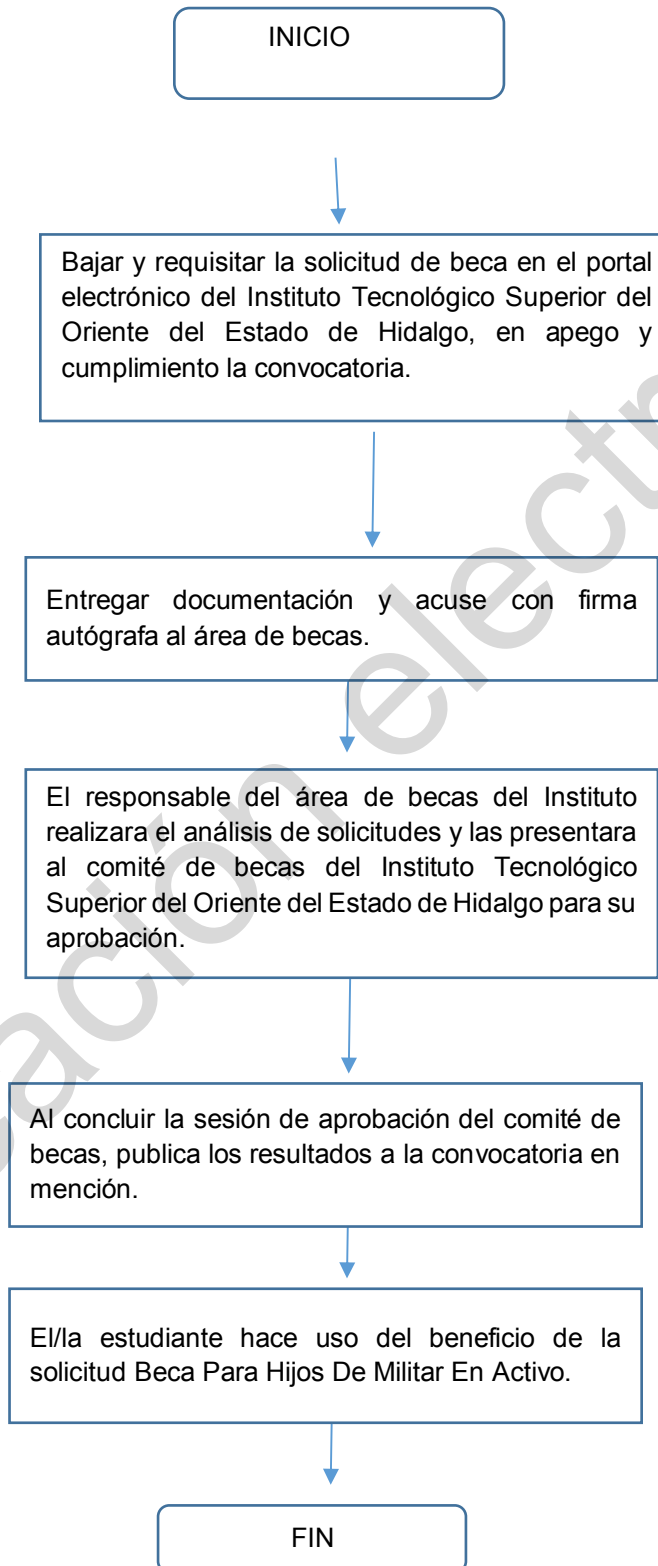
L.C. MATILDE VITE OLIVARES
COMISARIO PÚBLICO DEL ITESA Rubrica

ING. HÉCTOR SÁNCHEZ BAUTISTA
ENLACE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL
Rubrica

DRA. CONCEPCIÓN GÓMEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL
INVITADO
Rubrica



FLUJOGRAMA



Los integrantes de la H Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que nos confieren el artículo 14 Fracción I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y el artículo 13, fracción II, inciso e, del Decreto que modifica al diverso que creó el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, ITESA, publicado en el alcance del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 1 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Primero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo. Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. Que el Decreto que modifica al diverso que crea al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo de fecha 1 de agosto de 2016, determina en su Artículo 19 fracción II inciso I, la facultad para presentar el Programa de becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo a la H. Junta de Consejo Directivo.

Cuarto. Que con fecha 26 de febrero de 2019 el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo celebró su Sesión II Extraordinaria de 2018 instruyendo al titular del organismo realizar la gestión necesaria publicar en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la Reglas de operación del programa becas alimenticias del instituto tecnológico superior del oriente del estado de hidalgo para el ejercicio fiscal 2019
En cumplimiento de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS, BECA DE INCENTIVO ECONÓMICO A MEJOR PROMEDIO DE BACHILLERATO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas, Beca de Incentivo Económico a Mejor Promedio de Bachillerato del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

- A. POBLACIÓN OBJETIVO**
- B. REQUISITOS**
- C. DOCUMENTOS A ENTREGAR**
- D. CONVOCATORIA**
- E. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES**
- F. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA**
- G. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES**
- H. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN**
- I. PROCEDIMIENTO**
- J. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**
- K. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

A. POBLACIÓN OBJETIVO:

Estudiantes inscritos/as en un programa educativo de licenciatura o posgrado ofertado en el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, con el objeto de apoyar su incorporación en el sistema estatal para continuar y/o concluir sus estudios.



B. REQUISITOS

Ser estudiante inscrito/a en programa educativo de licenciatura o posgrado ofertado en el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

Beca de Incentivo Económico a Mejor Promedio de Bachillerato.

Requisitos: Registrar solicitud de beca en las fechas establecidas y a través del medio que determine la convocatoria y haber obtenido el mejor promedio al finalizar el bachillerato (estudiantes que ingresan a primer semestre), presentar constancia firmada por el director de bachillerato del cuál egresó. A partir de segundo semestre en adelante, los estudiantes que tengan la beca, deberán conservar el promedio de 9.0 (nueve) para mantenerla.

C. DOCUMENTOS A ENTREGAR

Copia de carga horaria vigente emitida por departamento de servicios escolares, cédula de solicitud de beca original con nombre y firma del aspirante y copia legible de identificación oficial con fotografía vigente, para mayores de edad: credencial de elector, licencia de conducir o cartilla militar o pasaporte; para menores de edad: pasaporte o credencial de estudiante vigente emitida por el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo y Haber obtenido el mejor promedio al finalizar el bachillerato (estudiantes que ingresan a primer semestre), presentar constancia firmada por el director de bachillerato del cuál egresó. A partir de segundo semestre en adelante, los estudiantes que tengan la beca, deberán conservar el promedio de 9.0 (nueve) para mantenerla.

D. CONVOCATORIA

1. Se emitirán convocatorias al inicio de cada periodo escolar durante el ejercicio fiscal 2019.

E. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

1. La recepción de solicitudes quedará estipulada por las fechas que se publiquen en las convocatorias.
2. La recepción de solicitudes será en las oficinas del área de becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

F. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Apoyo que consiste en la condonación del pago de inscripción o reinscripción siempre y cuando cumpla con la condición de haber obtenido el promedio más alto al finalizar el semestre de cada uno de los programas educativos.

1. El comité de becas es la instancia responsable de realizar la selección y autorización de las becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo conforme a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, por ello al momento de asignar la beca se definirá el proceso y los periodos de vigencia, en caso de que los alumnos incumplan en los requisitos establecidos en la convocatoria se cancelaran los pagos subsecuentes.

G. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, y que bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.

H. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

1. Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación que cumplan con el requisito del promedio mínimo.
2. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
3. Víctimas directas e indirectas del delito y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
4. Haber sido becaria con las becas de apoyo a la Educación Básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas.
5. Alumnas que cumplan los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.



Los/as estudiantes que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal.

I. PROCEDIMIENTO

Una vez que se emita la convocatoria el aspirante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Bajar y requisitar la solicitud de beca en el portal electrónico del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, en apego y cumplimiento la convocatoria.
2. Entregar documentación y acuse con firma autógrafa al área de becas.
3. El responsable del área de becas del Instituto realizara el análisis de solicitudes y las presentara al comité de becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para su aprobación.
4. Al concluir la sesión de aprobación del comité de becas, publica los resultados a la convocatoria en mención.
5. El/la estudiante hace uso del beneficio de la Beca de Incentivo Económico a Mejor Promedio de Bachillerato.

J. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité Técnico de Becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, publicará los folios de la solicitud de la Beca de Incentivo Económico a Mejor Promedio de Bachillerato de los/las estudiantes que resulten beneficiados, en el portal del Instituto y se difundirán mediante listados impresos.

K. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- 1.- Dar cumplimiento al programa Beca de Incentivo Económico a Mejor Promedio de Bachillerato en la fecha determinada en la convocatoria.
- 2.- Asistir a clases y cumplir con el plan de estudios, reglamentos y legislación del Instituto.
- 3.- Observar una buena conducta dentro y fuera de la Institución educativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo (SEPH), localizada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES

L.A.I. ATILANO R. RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
HIDALGO
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE GOBIERNO
Rubrica

C.P. MARGARITA CHÁVEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE,
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO
ESTATAL
Rubrica

MTRA. LETICIA ZARCO MENDOZA
CONSEJERO SUPLENTE,
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL
GOBIERNO ESTATAL
Rubrica



ING. FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE
INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO
FEDERAL
Rubrica

LIC. MAURO ESPINO MADRID
DIRECTOR DE LA ESCUELA
PREPARATORIA FEDERAL POR
COOPERACIÓN BENITO JUÁREZ,
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL
Rubrica

PROFR. CARLOS A. VARGAS CORONA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DE APAN, REPRESENTANTE DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN,
HIDALGO
Rubrica

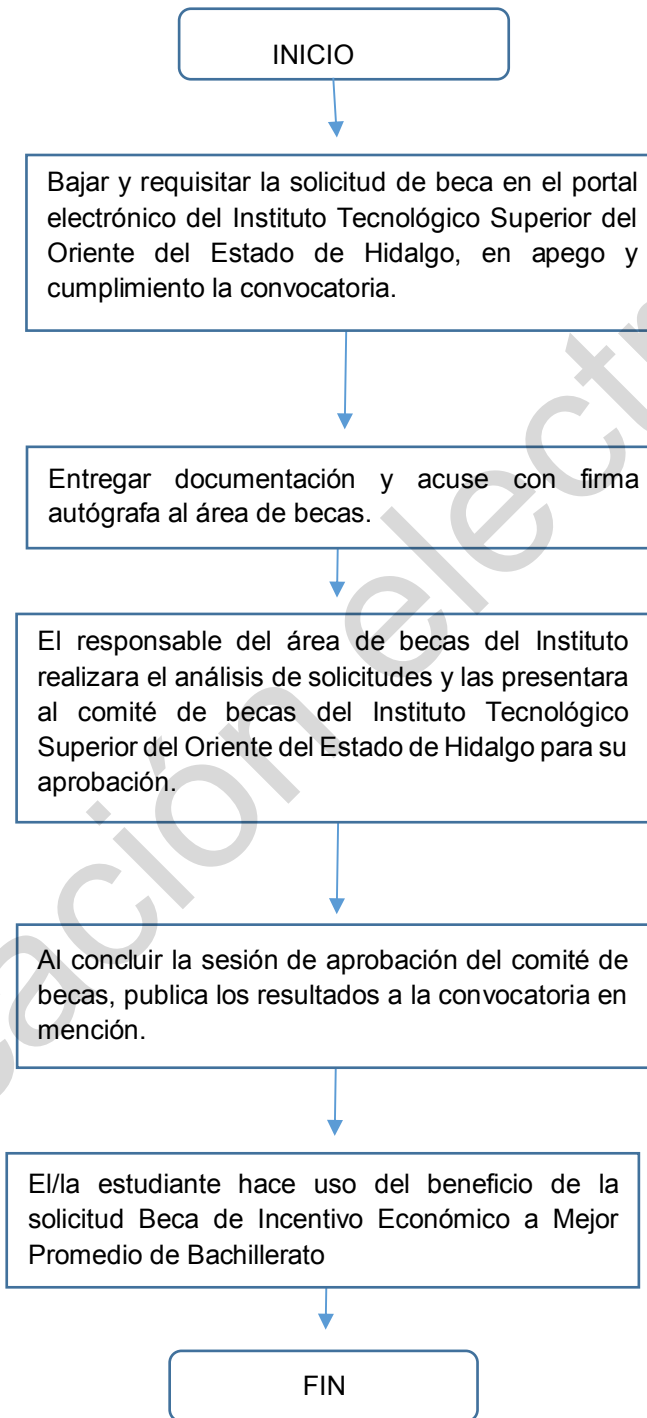
L.C. MATILDE VITE OLIVARES
COMISARIO PÚBLICO DEL ITESA
Rubrica

ING. HÉCTOR SÁNCHEZ BAUTISTA
ENLACE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL
Rubrica

DRA. CONCEPCIÓN GÓMEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL
INVITADO
Rubrica



FLUJOGRAMA



Los integrantes de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que nos confieren el artículo 14 Fracción I y II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y el artículo 13, fracción II, inciso e, del Decreto que modifica al diverso que creó el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, ITESA, publicado en el alcance del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 1 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Primero. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse programas y recursos públicos con el objeto de otorgar certeza, imparcialidad, transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los fondos del erario público asignados a los mismos.

Segundo. Que el artículo 52 del Decreto Número 90 por el que la Cámara de Diputados del Estado de Hidalgo autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado el día 31 de diciembre de 2018, establece que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a Reglas de Operación publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial, previa autorización de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado así como de la Secretaría de Educación Pública como Dependencia Coordinadora de Sector.

Tercero. Que el Decreto que modifica al diverso que crea al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo de fecha 1 de agosto de 2016, determina en su Artículo 19 fracción II inciso I, la facultad para presentar el Programa de becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo a la H. Junta de Consejo Directivo.

Cuarto. Que con fecha 26 de febrero de 2019 el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo celebró su Sesión II Extraordinaria de 2018 instruyendo al titular del organismo realizar la gestión necesaria publicar en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo la Reglas de operación del programa becas alimenticias del instituto tecnológico superior del oriente del estado de hidalgo para el ejercicio fiscal 2019

En cumplimiento de lo anterior, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BECAS, BECA DE DEPORTE DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

UNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Becas, Beca de Deporte del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

- A. POBLACIÓN OBJETIVO:
- B. REQUISITOS
- C. DOCUMENTOS A ENTREGAR
- D. CONVOCATORIA
- E. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES
- F. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA
- G. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES
- H. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN
- I. PROCEDIMIENTO
- J. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS
- K. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

A. POBLACIÓN OBJETIVO:

Estudiantes inscritos/as en un programa educativo de licenciatura o posgrado ofertado en el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, con el objeto de apoyar su incorporación en el sistema estatal para continuar y/o concluir sus estudios.



B. REQUISITOS

Ser estudiante inscrito/a en programa educativo de licenciatura o posgrado ofertado en el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

Beca de Deporte.

Requisitos: Registrar solicitud de beca en las fechas establecidas y a través del medio que determine la convocatoria y participar en los equipos representativos del ITESA (o alguna liga deportiva).

C. DOCUMENTOS A ENTREGAR

Copia de carga horaria vigente emitida por departamento de servicios escolares, cédula de solicitud de beca original con nombre y firma del aspirante y copia legible de identificación oficial con fotografía vigente, para mayores de edad: credencial de elector, licencia de conducir o cartilla militar o pasaporte; para menores de edad: pasaporte o credencial de estudiante vigente emitida por el Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, y participar en los equipos representativos del ITESA (o alguna liga deportiva).

D. CONVOCATORIA

1. Se emitirán convocatorias al inicio de cada periodo escolar durante el ejercicio fiscal 2019.

E. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El trámite de la beca es gratuito y los aspirantes deberán realizarlo personalmente.

1. La recepción de solicitudes quedará estipulada por las fechas que se publiquen en las convocatorias.
2. La recepción de solicitudes será en las oficinas del área de becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo.

F. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

Apoyo que consiste en la condonación del pago de inscripción o reinscripción siempre y cuando cumpla con la condición de participar en los equipos representativos del ITESA (o alguna liga deportiva).

1. El comité de becas es la instancia responsable de realizar la selección y autorización de las becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo conforme a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2019, por ello al momento de asignar la beca se definirá el proceso y los periodos de vigencia, en caso de que los alumnos incumplan en los requisitos establecidos en la convocatoria se cancelaran los pagos subsecuentes.

G. CRITERIOS DE COMPATIBILIDAD Y RESTRICCIONES

Ninguna persona podrá beneficiarse con más de una beca simultáneamente para el mismo fin por el periodo de ejecución de la beca, o alguna otra cuyo objetivo sea diferente, y que bajo el principio de temporalidad no sea compatible, al amparo de las otorgadas por las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal.

H. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos los aspirantes, éstos serán seleccionados, en función de los siguientes criterios:

1. Aspirantes con algún tipo de discapacidad motriz, visual o auditiva, madres o padres de familia y mujeres en periodo de gestación que cumplan con el requisito del promedio mínimo.
2. Promedio mínimo de 8.0 en estricto orden de prelación atendiendo un orden de mayor a menor.
3. Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto índice de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
4. Víctimas directas e indirectas del delito y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
5. Haber sido becaria con las becas de apoyo a la Educación Básica de madres jóvenes y jóvenes embarazadas.
6. Alumnas que cumplan los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

Los/as estudiantes que se encuentren en el estatus de prelación podrán ser considerados en el programa con base a la disponibilidad presupuestal.



I. PROCEDIMIENTO

Una vez que se emita la convocatoria el aspirante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Bajar y requisitar la solicitud de beca en el portal electrónico del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, en apego y cumplimiento la convocatoria.
2. Entregar documentación y acuse con firma autógrafa al área de becas.
3. El responsable del área de becas del Instituto realizara el análisis de solicitudes y las presentara al comité de becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo para su aprobación.
4. Al concluir la sesión de aprobación del comité de becas, publica los resultados a la convocatoria en mención.
5. El/la estudiante hace uso del beneficio de Beca Deportiva .

J. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité Técnico de Becas del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, publicará los folios de la solicitud de Beca Deportiva de los/las estudiantes que resulten beneficiados, en el portal del Instituto y se difundirán mediante listados impresos.

K. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

- 1.- Dar cumplimiento al programa de Beca Deportiva en la fecha determinada en la convocatoria.
- 2.- Asistir a clases y cumplir con el plan de estudios, reglamentos y legislación del Instituto.
- 3.- Observar una buena conducta dentro y fuera de la Institución educativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo.

Dado en las oficinas Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo (SEPH), localizada en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuaula, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

INTEGRANTES

L.A.I. ATILANO R. RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
HIDALGO
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE GOBIERNO
Rubrica

C.P. MARGARITA CHÁVEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE,
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO
ESTATAL
Rubrica

MTRA. LETICIA ZARCO MENDOZA
CONSEJERO SUPLENTE,
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE
PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA DEL
GOBIERNO ESTATAL
Rubrica



ING. FERNANDO CRUZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO SUPLENTE
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE
INSTITUTOS TECNOLÓGICOS
DESCENTRALIZADOS DEL GOBIERNO
FEDERAL
Rubrica

LIC. MAURO ESPINO MADRID
DIRECTOR DE LA ESCUELA
PREPARATORIA FEDERAL POR
COOPERACIÓN BENITO JUÁREZ,
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL
Rubrica

PROFR. CARLOS A. VARGAS CORONA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
DE APAN, REPRESENTANTE DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN,
HIDALGO
Rubrica

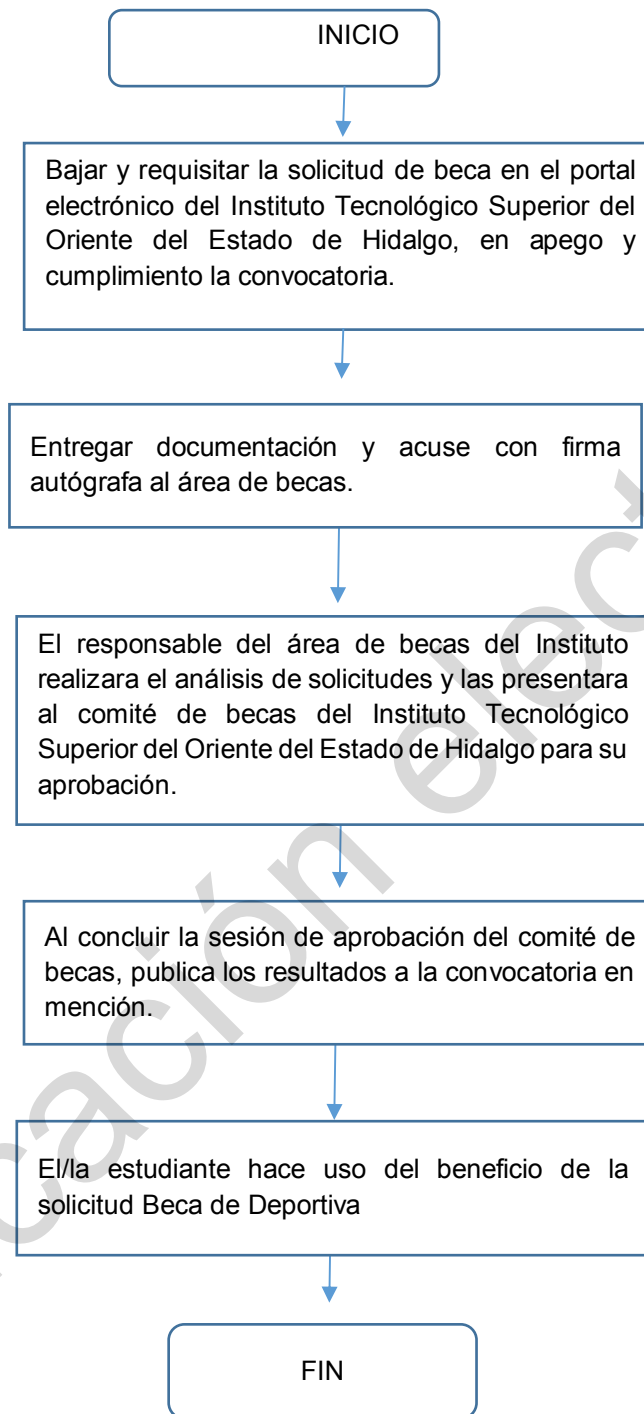
L.C. MATILDE VITE OLIVARES
COMISARIO PÚBLICO DEL ITESA Rubrica

ING. HÉCTOR SÁNCHEZ BAUTISTA
ENLACE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL
Rubrica

DRA. CONCEPCIÓN GÓMEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL
INVITADO
Rubrica



FLUJOGRAMA



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

